



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Eduardo Joel Ibarra Acosta

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2026, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las unidades administrativas adscritas a ésta, para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados con el ejercicio de las facultades delegadas en el convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el gobierno del estado de Querétaro.

15023

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Lineamientos que regulan la operación del Sistema de Recepción de Declaraciones del Estado de Querétaro (DE-CLARAQ) y el Sistema de Seguimiento de Movimientos y Declaraciones (SEMOD).

15025

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de subsidio al servicio de transporte público en su modalidad de colectivo" y sus reglas de operación.

15027

Acuerdo por el que se autoriza el programa de ayuda social a la tarifa del servicio de transporte público en su modalidad de colectivo suburbano e intermunicipal en los municipios de Ezequiel Montes, Tequisquiapan y San Juan del Río del estado de Querétaro, así como sus reglas y esquema de operación.

15056

Acuerdo por el que se autoriza el programa de subsidio a la tarifa del servicio de transporte público en su modalidad de colectivo, en el municipio de San Juan del Río, y sus reglas de operación.

15085

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

Informes del auditor independiente del ejercicio 2025 de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

15113

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Armando Dávila Luján.	15216
Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de María Angélica Martina Romero Santoyo.	15219

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Norma Alejandra Ledesma Uribe.	15222
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Emma Olympia Cacique Monroy.	15226
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Fernando Garcia Herrera.	15230
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Gabriel Rodriguez Lopez.	15234
Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Fidencio Diaz Mendez.	15238
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Saul Gonzalez Villalobos.	15242

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Pedro Cruz Olvera.	15246
---	-------

GOBIERNO MUNICIPAL

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Oralía Muñoz Moreno. Municipio de Jalpan de Serra, Qro.	15251
Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a Ma Lucas Salinas Marquez. Municipio de Landa de Matamoros, Qro.	15255

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. GERARDO GABRIEL CUANALO SANTOS, Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, con fundamento jurídico en los artículos 55, fracciones II, XII y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 54, primer y tercer párrafo, 73, 76, 78 y 80 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 12, fracción II, 21, 22, 23 fracción II, 27 Sexies, fracciones I, II, XV y XVI, 30, 122, 157, 158, 160, 167 fracción II, 168 y 169 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; así como en cumplimiento a los Acuerdos tomados en la Primer Sesión Ordinaria del 2026, celebrada en fecha 19 (diecinueve) de marzo del año en curso, así como, en la Tercera Sesión Extraordinaria ambas del Consejo Directivo de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 27 (veintisiete) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis), y

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 4º, párrafo décimo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a la movilidad bajo condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. Dicho derecho constituye un medio indispensable para el ejercicio efectivo de los derechos humanos de la población que habita en el territorio nacional y, en particular, en el Estado de Querétaro, estableciendo como prioridad un modelo de movilidad que garantice el acceso a un servicio de transporte público adecuado, eficiente y de calidad, mediante la adopción de acciones orientadas a la igualdad de oportunidades, especialmente en favor de los grupos en situación de mayor vulnerabilidad, en congruencia con los principios de justicia social y desarrollo integral previstos en la Constitución.
- II. Que, la movilidad y el transporte público representan componentes esenciales para asegurar el goce pleno de los derechos fundamentales reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asimismo, conforme al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado conducir el desarrollo nacional de manera integral y sustentable, fortaleciendo la soberanía y el régimen democrático, y promoviendo la competitividad, el crecimiento económico, la generación de empleo y una distribución más equitativa del ingreso y la riqueza. Lo anterior tiene como finalidad garantizar el ejercicio pleno de la libertad y la dignidad de las personas, así como el acceso a un nivel de vida adecuado, en el que la vivienda, la movilidad y el acceso a servicios básicos se encuentran estrechamente vinculados y repercuten directamente en la salud, el bienestar y la calidad de vida de las personas y sus familias, resultando necesario fomentar las actividades económicas y los servicios públicos prioritarios, asegurando un acceso equitativo, oportuno y eficiente a los mismos.
- III. Que, el Estado Mexicano, en su carácter de Estado miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), asumió el compromiso de implementar la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, adoptada en 2015 (dos mil quince), la cual establece un marco global para promover un desarrollo incluyente, equitativo y sostenible. En particular, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11¹, relativo a lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, reconoce la necesidad de garantizar el acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todas las personas, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad.

¹ <https://mexico.un.org/es/sdgs/11> La meta 11.2 establece que “de aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.

En este sentido, la formulación e implementación de políticas públicas en materia de movilidad y transporte público constituyen un medio indispensable para dar cumplimiento a dichos compromisos internacionales, favoreciendo la inclusión social, la reducción de desigualdades y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

- IV. Que, diversos estudios de carácter internacional, entre ellos los elaborados por el Banco Mundial y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), particularmente en la publicación Políticas de movilidad y consideraciones de género en América Latina (2019), destacan la relevancia de implementar políticas de movilidad con enfoque inclusivo como un mecanismo para fortalecer la economía de los sectores socialmente vulnerables. Dichos análisis señalan que las medidas orientadas a mejorar la asequibilidad del transporte público, como la aplicación de esquemas tarifarios diferenciados o preferenciales, favorecen el acceso a oportunidades económicas y sociales, contribuyen a aliviar la carga económica de los hogares de menores ingresos y promueven una mayor movilidad social, coadyuvando al logro de la equidad social y al desarrollo económico sostenible.
- V. Que, el artículo 3, párrafo décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, reconoce que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión, igualdad y equidad, lo cual implica que las autoridades estatales y municipales deben garantizar las condiciones necesarias para que la población pueda ejercer dicho derecho de forma plena, permitiendo la conexión con centros de trabajo, educación, servicios y actividades económicas, así como fomentando la cohesión social y un desarrollo urbano y económico ordenado.
- VI. *Que, de acuerdo con la Estadística de Transporte Urbano de Pasajeros (ETUP²) elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), durante enero de 2026 (dos mil veintiséis), el Sistema de Transporte Público de la Ciudad de Querétaro (Qrobús) registró un incremento anual del 9.1% en el número de pasajeras y pasajeros transportados, así como un aumento del 3.5% en los kilómetros recorridos, en comparación con el mismo periodo del año anterior, lo que refleja una mayor demanda del servicio y un uso constante del transporte público como medio principal de desplazamiento urbano.*
- Asimismo, a nivel nacional, los sistemas estructurados de transporte urbano transportaron 237.0 millones de pasajeras y pasajeros durante enero de 2026, lo que representó un incremento anual del 0.2%, mientras que los kilómetros recorridos alcanzaron 48.9 millones, con un crecimiento del 3.9% respecto al mismo mes de 2025, lo que evidencia una tendencia de recuperación y fortalecimiento del transporte público en las principales ciudades del país.*
- Dicho comportamiento evidencia la relevancia del transporte público en la dinámica económica y social de la entidad, así como la necesidad de fortalecer políticas públicas orientadas a garantizar su accesibilidad, eficiencia, continuidad y calidad, particularmente para la población que depende de este servicio para acceder a centros de trabajo, educación, salud y demás actividades esenciales.*
- VII. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como uno de sus Ejes Rectores, el Eje Rector 4 denominado **“Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible”**, a través del cual busca ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, así como proyectar la infraestructura y el desarrollo para la prosperidad del presente y el futuro del Estado, en un marco de sustentabilidad, teniendo diversos Objetivos, entre los cuales, se encuentra el Objetivo 1 buscando tener una movilidad eficiente de personas y bienes en el Estado, mismo que prevé en su reto 41, pasar, al menos, al décimo lugar en la calificación de transporte público, y como parte de las Acciones se encuentra la de otorgar apoyos para el uso del transporte público.

² https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2026/transporteurbano/trans_urb2026_03.pdf

- VIII. Que, para el presente Programa, corresponderá a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente al presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), y supeditado al techo presupuestal con que se cuente para tal efecto.
- IX. De conformidad con los artículos 17, 20 fracción III y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, elaborar y autorizar sus respectivos programas institucionales en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, los cuales deben encauzarse hacia el logro de los objetivos y prioridades establecidos en la Planeación Estatal.
- X. En términos del artículo 54, primer y tercer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
- XI. Que de conformidad con los artículos 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 1, 3 y 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Acuerdo Cuarto fracción LXIV y Acuerdo Décimo, numeral 11, fracción III del Acuerdo por el que se expide el Manual para el Manejo, Administración y Ejercicio del Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro cuenta con viabilidad financiera para el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2026 y condicionadas para los subsecuentes trimestres, a la autorización que emita la Subsecretaría de Egresos en los subsecuentes trimestres, conforme al oficio **SF/SE/2026/0295-D**, de fecha 26 (veintiséis) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis).
- XII. Por su parte, el Programa Estatal de Transporte 2021-2027, publicado el 05 (cinco) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, tiene como objetivo mejorar el servicio de transporte público posicionando al Estado dentro de los primeros 10 lugares a nivel nacional y establece la Estrategia 3 denominada **Consolidación de un servicio de transporte público frecuente, ordenado, eficiente y de calidad, centrado en las necesidades del usuario**, la cual establece como una de sus Acciones la 3.11 relativa a implementar medios para proporcionar subsidios en el transporte público, así como la Estrategia 5 señala el impulso de la transformación del sistema de transporte público regional que contribuya a la movilidad interestatal, teniendo, entre otras, la Acción 5.1 respecto la ampliación de cobertura y rediseño de rutas de transporte público para mejorar la movilidad regional, siendo necesario fomentar la implementación de sistemas de recaudo de tarifa, monitoreo de flota y subsidios en los municipios que cuenten con la infraestructura y condiciones operativas necesarias para fortalecer la movilidad regional y garantizar el acceso al servicio, conforme a las reglas de operación aplicables.

- XIII. El 21 (veintiuno) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el “**Acuerdo por el que se determina y autoriza la tarifa aplicable al servicio de transporte público colectivo del Estado de Querétaro**”, y a su vez, en el mismo medio de difusión oficial, en fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), fue publicado el **Acuerdo por el que se Modifica el Acuerdo por el que se Determina y Autoriza la Tarifa Aplicable al Servicio de Transporte Público Colectivo del Estado de Querétaro**, mismo que continúa actualmente vigente, el cual, en la parte medular, se señaló lo siguiente:

“(…)

SEGUNDO. - La **tarifa general** aplicable al transporte público colectivo en el Estado de Querétaro que cuenten con el sistema de recaudo autorizado por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro será de \$11.00 (Once Pesos 00/100 M.N.).

La **tarifa general** aplicable al transporte público colectivo en el Estado de Querétaro que cuenten con el sistema de recaudo autorizado por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro en las **Rutas al Aeropuerto Intercontinental de Querétaro** será de \$37.00 (Treinta y siete pesos 00/100 M.N.)

Las tarifas señaladas en el presente numeral deberán ser pagadas únicamente mediante tarjeta de prepago general y/o cualquier otro medio compatible con el sistema de recaudo autorizado por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, quedando estrictamente prohibido el pago en efectivo en aquellas unidades que cuenten con dicho sistema.

TERCERO. - La **tarifa con descuento** aplicable al transporte público colectivo en el Estado de Querétaro que con el sistema de recaudo autorizado por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro será de \$9.00 (Nueve Pesos 00/100 M.N.), la cual deberá ser pagada únicamente mediante tarjeta de prepago preferencial y/o cualquier otro medio compatible con el sistema de recaudo autorizado por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, quedando estrictamente prohibido el pago en efectivo en aquellas unidades que cuenten con este sistema.

La **tarifa con descuento** aplicable al transporte público colectivo en el Estado de Querétaro, que cuenten con el sistema de recaudo autorizado por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro en las **Rutas al Aeropuerto Intercontinental de Querétaro** será de \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.), la cual deberá ser pagada únicamente mediante tarjeta de prepago preferencial y/o cualquier otro medio compatible con el sistema de recaudo autorizado por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, quedando estrictamente prohibido el pago mediante pago en efectivo en aquellas unidades que cuenten con este sistema

Dicha tarifa será...

CUARTO. - La **tarifa aplicada a transbordos** en el transporte público colectivo en el Estado de Querétaro, que con el sistema de recaudo autorizado por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro será de \$5.50 (Cinco pesos 50/100 M.N.), para **tarifa general** y **tarifa de descuento** será de \$4.50 (Cuatro pesos 50/100 M.N.), dichas tarifas serán aplicadas exclusivamente a los usuarios señalados en el artículo 168 de la Ley de la materia, para tal efecto, deberán apegarse a los planes o programas que sean expedidos.

...”

- XIII. Que, en fecha 01 (primero) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se designa al Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, al Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, para autorizar los subsidios que efectúe el Estado de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XIV. Que, en fecha 31 (treinta y uno) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el **Acuerdo por el que se Autoriza el “Programa de Subsidio al Servicio de Transporte Público en su Modalidad de Colectivo” y sus Reglas de Operación**, cuyo objetivo consiste en apoyar al transporte público en su modalidad de colectivo urbano con sistema de recaudo de la tarifa, monitoreo de flota y sus reglas de operación con el otorgamiento de un subsidio que incentive económicamente a los prestadores del servicio de transporte público, para que regularicen sus operaciones y se promueva la prestación del servicio.
- XV. Que, dicho Programa, mejor conocido como “**Tarifa Unidos**” en el Estado de Querétaro, constituye una política pública del gobierno de la entidad en materia de movilidad y transporte para el presente ejercicio fiscal, asimismo, beneficia actualmente a aproximadamente a febrero del 2026 a 170,428 (ciento setenta mil cuatrocientos veintiocho) personas usuarias del servicio de transporte público, quienes acceden a una tarifa preferencial de \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) por viaje regular, lo que representa un apoyo directo para el acceso a servicios esenciales como educación, salud y trabajo, por lo que resulta indispensable dar continuidad a dicho beneficio a fin de promover la equidad social y fortalecer el uso del transporte público como un medio de traslado accesible, eficiente y sostenible.
- XVI. A su vez, en fecha 24 (veinticuatro) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el **Acuerdo por el cual se Modifica el Acuerdo por el que se Autoriza el “Programa de subsidio al Servicio de Transporte Público en su Modalidad de Colectivo” y sus Reglas de Operación**, con la finalidad de fortalecer el principio de igualdad y ampliar el Padrón de Beneficiarios del Programa, así como fortalecer el servicio de transporte público colectivo y robustecer el alcance de las políticas de movilidad al establecer un nuevo esquema de pago adicional e incorporar a los servidores públicos activos, agremiados a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE) con sede en el Estado, contemplando también, en el referido acuerdo, un nuevo esquema de prepago denominado Tarifa Integrada, operando como un autofinanciamiento por parte de los propios usuarios, considerando en promedio el número de viajes que realizan al mes y el número de ascensos que se tienen registrados.
- XVII. Que, en términos de los artículos 22, fracción XX, 158, 167, 168 y 169, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, tiene la facultad para determinar y autorizar las tarifas del servicio de transporte público en sus diversas modalidades; mismas que puede ser tarifa general, tarifa con descuento, tarifa integrada o tarifa de transbordo; ahora bien, la tarifa con descuento es aplicable a los usuarios siguientes:
- a. Los estudiantes inscritos en planteles educativos, desde preescolar hasta nivel superior;
 - b. Los niños de 03 (tres) a 06 (seis) años;
 - c. Las personas con discapacidad, y
 - d. Los adultos mayores de 60 (sesenta) años.
- XIII. De conformidad con el artículo 76, segundo párrafo, fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, derivado del **“Estudio del Desarrollo del Servicio de Transporte Público Colectivo en el Sistema De Rutas Integradas “Qrobús” Y Su Impacto En Variables De Operación. Periodo 2020-2025”**, realizado por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, se aprecia que actualmente el ingreso por tarifa no cubre los costos de operación de la flota del sistema, por

lo que los transportistas ajustan la operación, disminuyendo significativamente el número de kilómetros efectivamente realizados, y esto a su vez, desincentiva el uso de transporte público, resultando en menores demandas, y por lo tanto, ingresos inferiores, pudiendo llegar a ejercerse presión por parte de los transportistas para subir la tarifa, entrando en un círculo vicioso de incremento de tarifa, mal servicio y disminución de la demanda, afectando sensiblemente la oferta de servicio para los ciudadanos.

Aunado a lo anterior, se busca proteger la economía familiar de la población económicamente activa para sectores que brindan servicio a la comunidad.

- XIV.** Que, en la Primera Sesión Ordinaria del 2026 del Consejo Directivo de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 19 (diecinueve) de marzo del 2026 (dos mil veintiséis), se sometió para consideración la Aprobación del Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Subsidio al Servicio de Transporte Público en su Modalidad de Colectivo y sus Reglas de Operación, mismo que fue aprobado por mayoría de votos por los integrantes del Consejo Directivo y sujeto a la obtención de la suficiencia presupuestal o viabilidad financiera por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, lo anterior, con la finalidad de fortalecer la operación del transporte público en su modalidad de colectivo, mediante el otorgamiento de un subsidio que incentive económicamente a las personas prestadoras del servicio de transporte público en su modalidad de colectivo, sujeto a la obtención .
- XV.** Que, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro celebrada en fecha 27 (veintisiete) de marzo del 2026 (dos mil veintiséis), se desahogó entre otros Asuntos, el ***Informe de la viabilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal 2026, y en su caso, aprobación para la publicación del ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN, adoptando las resoluciones que al efecto procedan,*** mismo que fue aprobado por los integrantes del citado Consejo Directivo.
- XVI.** Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 fracción II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, mediante el presente, formula políticas públicas a través de un Programa Gubernamental, el cual busca que los diversos sectores de la población asentada en la Zona Metropolitana de Querétaro tengan acceso a través de un subsidio al sistema público de transporte en su modalidad de colectivo, lo cual conlleva a garantizar el derecho a la movilidad y en consecuencia a reactivar la economía de todos los sectores económicos y sociales que componen la zona referida.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL “PROGRAMA DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO” Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Único. - Se aprueba y autoriza el **“PROGRAMA DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO” Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN**, el cual tiene como objetivo fortalecer la operación del transporte público en su modalidad de colectivo, mediante el otorgamiento de un subsidio que incentive económicamente a las personas prestadoras del servicio, promoviendo la regularización de sus operaciones, la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento del sistema de recaudo de la tarifa:

Presentación.

Durante la presente administración, el Gobierno del Estado de Querétaro ha impulsado diversas acciones orientadas a fortalecer el desarrollo social y económico, así como a garantizar la protección y atención de las personas que habitan en el territorio estatal, mediante la implementación de políticas públicas que mejoren las condiciones de movilidad y faciliten el acceso a los servicios y actividades productivas que se desarrollan en la entidad.

En este marco, el transporte público colectivo se reconoce como un componente fundamental para la cohesión social y el crecimiento económico del Estado, al permitir que la población acceda de manera oportuna a centros de trabajo, educación, salud y servicios públicos. Por ello, se han llevado a cabo modificaciones en la operación del sistema, incluyendo la incorporación de unidades de mayor capacidad, con el propósito de atender la problemática relacionada con los tiempos de traslado y responder a la demanda creciente del servicio. Asimismo, se han identificado como prioridades la mejora en la frecuencia del transporte, la certeza en los horarios de paso y el fortalecimiento de la interconectividad entre distintas modalidades de movilidad, promoviendo espacios que integren el transporte colectivo suburbano, taxis, motocicletas y alternativas de movilidad no motorizada.

No obstante, lo anterior, dichos avances no han sido suficientes para cubrir las necesidades de movilidad de las personas que requieren trasladarse de un punto a otro.

Derivado de lo anterior, y dado que el modelo económico para la operación del transporte público está sustentado completamente en la tarifa que se cobra a los usuarios y ésta se determina con la cantidad de ascensos que se tienen en los autobuses, entre los costos de operación y una utilidad razonable; la disminución de ascensos obligó al estado a autorizar un ajuste en los planes de operación, para evitar subir la tarifa, sin embargo, dicha tesitura ha impactado en la disponibilidad de servicio para la población, la cual se ha visto disminuida.

Por tanto, se requiere de la implementación de un Programa de Subsidio que coadyuve a los prestadores de servicio a mantener sus operaciones para promover la prestación del servicio de transporte público con sistema de recaudo de la tarifa, monitoreo de flota y sus reglas de operación, garantizando la movilidad de las personas.

A través del presente Programa se busca mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Querétaro, permitiendo acceder al servicio de transporte realizando el pago de la tarifa más baja del país, a los usuarios de la tarifa con descuento.

De igual forma, comprometidos con impulsar cambios sustanciales con una visión integral que permitirá llevar a Querétaro al siguiente nivel, así como el respeto, protección y ejercicio de diversos derechos humanos como educación, trabajo, salud, seguridad y la prestación de servicios públicos, se contempla dentro de los beneficiarios indirectos del presente programa a las personas usuarias del transporte público con sistema de recaudo de la tarifa, monitoreo de flota y sus reglas de operación, con tarifa general, a un grupo de personas a través de las cuales se presta a la población en general los servicios de salud, educación, seguridad, así como servicios de emergencia.

En ese sentido, a través del presente Programa se busca beneficiar a los usuarios del sistema de transporte público colectivo y, de manera específica los usuarios de la tarifa con descuento del transporte colectivo con sistema de recaudo de la tarifa, monitoreo de flota y sus reglas de operación, a los usuarios de la tarifa general inscritos en el presente Programa, buscando generar las mejores condiciones de movilidad, lo que permitirá a dichas personas alcanzar el desarrollo personal y profesional y, en consecuencia, contribuir a su bienestar y, como consecuencia que brinden a los demás ciudadanos mayor calidad en los servicios que prestan, contribuyendo a elevar a Querétaro al siguiente nivel.

Marco Legal.

El Programa denominado **“PROGRAMA DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO” Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN**, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 55, fracciones II, XII y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 73, 76, 78 y 80 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 12 fracción II, 21, 22, 23 fracción II, 27 sexies, fracciones I, II, XV y XVI, 30, 122, 157, 158, 160, 167 fracción II, 168 y 169 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro.

Estructura del Programa.

El presente Programa tiene por finalidad instrumentar acciones orientadas a garantizar el derecho a la movilidad de las personas, mediante la operación del sistema de recaudo de la tarifa, monitoreo de flota y reglas de operación, así como a través del apoyo económico a los prestadores del servicio de transporte público en su modalidad de colectivo, mediante el otorgamiento de un subsidio que permita la regularización y continuidad de sus operaciones.

Dicho apoyo tiene como propósito facilitar la prestación del servicio de transporte público colectivo bajo un esquema tarifario preferencial, estableciendo una *tarifa de \$2.00 (dos pesos 00/00 M.N.) por viaje regular y de \$0.00 (cero pesos 00/00 M.N.)* en los transbordos, aplicable a las personas usuarias de la tarifa con descuento del transporte colectivo, así como a las personas usuarias de la tarifa general inscritas en el presente Programa, siempre que utilicen el sistema de recaudo de la tarifa, el monitoreo de flota y se sujeten a las reglas de operación correspondientes. Lo anterior, con el objetivo de promover la movilidad de la población en general, sin generar afectaciones económicas derivadas del uso del transporte colectivo.

Para tales efectos, se propone el presente Programa, el cual se constituye como una de las políticas públicas en materia de movilidad y transporte del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), orientada a fortalecer la cobertura, configuración de rutas, calidad del servicio, condiciones de seguridad, accesibilidad y puntualidad del transporte público.

Misión.

Impulsar la movilidad urbana y el acceso equitativo al transporte público en su modalidad de colectivo, mediante la operación del sistema de recaudo de la tarifa, el monitoreo de flota y sus reglas de operación, como un instrumento estratégico para la inclusión social, a través de la implementación de políticas públicas que otorguen apoyos económicos a las personas usuarias con tarifa con descuento, permitiéndoles reducir barreras socioeconómicas y ampliar su acceso a oportunidades de desarrollo personal, educativo y laboral.

Visión.

Consolidar a Querétaro como una entidad que cuenta con un sistema de transporte público con enfoque social, operado de manera eficiente y confiable, que contribuya de forma directa a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes y lo posicione entre los diez mejores sistemas de transporte público a nivel nacional.

Objetivo.

Fortalecer la operación del transporte público en su modalidad de colectivo, mediante el otorgamiento de un subsidio que incentive económicamente a las personas prestadoras del servicio, promoviendo la regularización de sus operaciones, la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento del sistema de recaudo de la tarifa, así como el monitoreo de flota.

“PROGRAMA DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO”**1. Diagnóstico.****1.1 Situación actual en el Estado de Querétaro**

La movilidad en el Estado de Querétaro enfrenta retos derivados del **crecimiento poblacional y la expansión urbana**, lo que ha incrementado la demanda de desplazamientos diarios y la presión sobre la infraestructura vial y el sistema de transporte público, particularmente en la zona metropolitana. Este contexto ha propiciado un mayor uso de vehículos particulares, generando congestión vial y mayores tiempos de traslado.

Si bien el Gobierno del Estado ha implementado diversas acciones para mejorar la movilidad, persisten **desafíos en la frecuencia, cobertura y certidumbre del transporte público colectivo**, así como en la necesidad de fortalecer la integración entre distintas modalidades de transporte. No obstante, el transporte público continúa siendo un elemento estratégico para garantizar el acceso de la población a servicios, empleo y oportunidades de desarrollo.

De acuerdo con la Estadística de Transporte Urbano de Pasajeros (ETUP) del INEGI³, durante octubre de 2025, el sistema de transporte público colectivo de la Ciudad de Querétaro (Qrobús) registró un incremento anual del 9.1% en el número de pasajeras y pasajeros transportados, así como un aumento del 3.5% en los kilómetros recorridos, lo que refleja una recuperación sostenida de la demanda y una mayor presión sobre la operación del servicio.

Ahora bien, el **modelo financiero del transporte público colectivo**, está sustentado completamente en la tarifa que se cobra a los usuarios y ésta se determina con la cantidad de ascensos que se tienen en los autobuses, entre los costos de operación y una utilidad razonable; y por ello, con la finalidad de apoyar a las y los queretanos en el uso del transporte público, resulta necesario **implementar mecanismos de apoyo público** que permitan garantizar la continuidad, estabilidad y calidad del transporte público, sin generar afectaciones económicas a la población usuaria.

En este sentido, la implementación de un **Programa de Subsidio al Transporte Público en su modalidad de colectivo**, con un sistema de recaudo de la tarifa, monitoreo de flota y reglas de operación, se identifica como una medida necesaria para **asegurar la movilidad de las personas y fortalecer el servicio de transporte público en el Estado de Querétaro**.

2. Definiciones.

- I. **Agencia:** Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
- II. **Beneficiarios Directos:** Aquellas personas físicas y/o morales titulares en su calidad de concesionarios, permisionarios o prestadores de servicio de transporte público colectivo.
- III. **Beneficiarios Indirectos:** Las personas físicas usuarias del sistema de transporte público colectivo y, de manera específica, los usuarios de la tarifa con descuento del transporte colectivo en el Estado de Querétaro, y los usuarios de la tarifa general inscritos en el presente Programa.
- IV. **Comprobante de Domicilio:** Documento oficial que acredita la residencia del solicitante en un municipio o localidad del Estado de Querétaro. Este puede incluir recibos de servicios públicos, estados de cuenta bancarios, contratos de arrendamiento, entre otros, que contengan la dirección actual del titular y estén a nombre del mismo, con una antigüedad no mayor a 3 (tres) meses.
- V. **Concesión:** Acto jurídico-administrativo mediante el cual, la Agencia, otorga a una persona física y/o moral autorización para que, de forma continua, uniforme, regular, permanente e ininterrumpida, sujeta a horarios y rutas establecidas o a través de criterios de optimización mediante algoritmos tecnológicos, inteligencia artificial y análisis de data, brinde el servicio de transporte en cualquiera de sus modalidades, a que se refiere la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro.
- VI. **Concesionario:** La persona física o moral titular de una concesión para prestar el Servicio de Transporte Público Colectivo en Querétaro.
- VII. **Convocatoria:** Documento emitido por la Agencia que detalla los requisitos, plazos y procedimientos para acceder al presente Programa de subsidio a las tarifas de transporte público, y que será divulgado a través de los medios oficiales de la Agencia.
- VIII. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- IX. **Estado:** Estado de Querétaro.
- X. **Modelo de Evaluación del Servicio:** Documento que establece los indicadores y métodos de evaluación para garantizar el cumplimiento de los kilómetros programados, la supervisión de rutas y el desempeño de las empresas de transporte con base a los sistemas de recaudo y monitoreo implementados. Es un mecanismo que permite a la Agencia validar y optimizar la calidad del servicio en la zona metropolitana del Estado.

³ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2026/transporteurbano/trans_urb2026_03.pdf

- XI. **Órganos Adscritos:** Unidad Administrativa que depende directamente del Gobernador del Estado o por acuerdo adscrita a una dependencia del Poder Ejecutivo, necesaria para realizar programas prioritarios, atender los aspectos de comunicación social, coordinar los planes y programas tendientes a procurar el desarrollo justo, armónico y equilibrado del Estado, y el apoyo técnico necesario que requiera.
- XII. **Padrón Único de Beneficiarios:** Base de datos que contiene la información de todos los usuarios que cumplieron con los requisitos del Programa y que realizaron al menos 01 (un) viaje.
- XIII. **Permisionario:** Persona física y/o moral titular de un permiso o permiso temporal de transporte.
- XIV. **Permiso:** La autorización que la Agencia otorga a una persona física y/o moral para prestar el servicio de transporte.
- XV. **Plan de Operación del Servicio:** Instrumento interno emitido por la Dirección Técnica adscrita a la Agencia el cual va dirigido a los concesionarios, permisionarios o prestadores de servicio de transporte público colectivo en el cual se podrá indicar entre otros, horarios de despacho, así como mecanismos de rotación equitativos para cada despacho.
- XVI. **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVII. **Prestadores del Servicio de Transporte Público Colectivo:** Personas físicas o morales que prestan el servicio de transporte en su modalidad de Colectivo Urbano términos de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro.
- XVIII. **Programa:** El presente “Programa de Subsidio al Servicio de Transporte Público en su Modalidad de Colectivo” y sus Reglas de Operación.
- XIX. **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios:** Documento de acreditación de la autoridad educativa en virtud del cual se determina incorporar un plan y programas de estudio que un particular imparte, o pretende impartir, al sistema educativo nacional.
- XX. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del presente Programa.
- XXI. **Sistema de Monitoreo de Flota:** Aquel que permite el control y supervisión de la flota y del servicio de transporte, haciendo posible documentar y registrar cada evento de la operación del servicio y vinculado con la Plataforma CIEM AMEQ.
- XXII. **Sistema de Prepago:** La forma de pago electrónico mediante tarjeta o código, expedida por la Agencia, con la finalidad de agilizar el cobro de pasaje, teniendo como propósito verificar de forma automática un usuario y aplicar la tarifa correspondiente.
- XXIII. **Sistema de Recaudo de la Tarifa:** La tecnología, a través de la cual se abona el pago de la tarifa de forma electrónica por conducto de medios magnéticos, con la finalidad de que se realice el pago del servicio mediante los equipos de validación instalados en los vehículos, o en su caso, en terminales de transferencia o paradas intermedias del servicio público de transporte colectivo.
- XXIV. **Solicitante:** Persona física susceptible de ser considerada como beneficiario indirecto misma que tendrá la calidad, siempre y cuando cumpla con los requisitos de elegibilidad establecidas en la respectiva Convocatoria.
- XXV. **Tarjeta General:** Tarjeta de prepago a través de la cual, el usuario de la tarifa general del servicio de transporte público colectivo, realiza el pago de la tarifa a través del sistema de prepago.
- XXVI. **Tarjeta Preferente:** Tarjeta de prepago a través de la cual, el usuario de la tarifa con descuento del servicio de transporte público colectivo, realiza el pago de la tarifa a través del sistema de prepago.
- XXVII. **Tarifa Integrada:** La tarifa que se aplica mediante un esquema de pago adicional aplicable en el sistema de transporte público colectivo, por un monto de \$86.00 (ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) por un periodo de 30 (treinta) días naturales, ofreciendo viajes ilimitados en viajes regulares y transbordos en el sistema de transporte público colectivo, al cual podrán acceder los beneficiarios indirectos a través del sistema de prepago, debiendo realizar el registro correspondiente en los medios autorizados por la Agencia previo a su uso.
- XXVIII. **Transbordo:** Es la conexión que permite el sistema de rutas integradas y coordinadas a través de su infraestructura que facilita a los usuarios el acceso al transporte público.

3. Instancias Competentes y/o Responsables con Base a su Competencia.

Son instancias competentes en la ejecución del presente Programa:

- 3.1. Instancia Ejecutora.** La Dirección Técnica de la Agencia será la instancia facultada para ejecutar, y operar el Programa. Asimismo, deberá resguardar los expedientes físicos o digitales en las que se sustente la entrega del subsidio a los beneficiarios **directos**.
- 3.2. Instancia Responsable.** La Dirección de Vinculación Ciudadana de la Agencia, deberá resguardar los expedientes físicos o digitales, de los beneficiarios **indirectos**, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, asimismo, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.
- 3.3. Instancia Normativa.** La Dirección Jurídica de la Agencia, será la instancia encargada únicamente en lo relativo a la interpretación de los casos no previstos en el presente Programa, así como la expedición de normativa sobre el mismo.

4. Lineamientos para la instrumentación, Seguimiento del Programa.

- 4.1.** La instrumentación del Programa estará a cargo de las Instancias mencionadas en el punto que antecede.
- 4.2.** La supervisión del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Agencia, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo en términos de las disposiciones normativas aplicables.
- 4.3.** La supervisión podrá realizarse mediante inspecciones físicas o, en caso de realizarla por medio de Terceros Especializados, mediante informes, de conformidad con lo que se establezca en los contratos de prestación de servicios respectivos.

5. Coordinación Institucional.

La Instancia Responsable de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les competa, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, de las Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

6. Interpretación de las Disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, quien podrá solicitar a las dependencias o entidades competentes del Poder Ejecutivo emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa.

El Programa entrará en vigor a partir del 1 (uno) de abril de 2026 (dos mil veintiséis) y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), siempre que se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo, mismas que deberán de ser gestionadas de forma trimestral ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo.

8. Suficiencia Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con viabilidad financiera, de conformidad con lo establecido en el oficio **SF/SE/2026/0295-D**, de fecha 26 (veintiséis) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis), emitido por la Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con efectos de prever una partida presupuestal de recursos públicos con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2026 de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, cuya cantidad y alcance quedará supeditado a la disponibilidad y asignación presupuestal con se cuente en el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), así como a las disposiciones aplicables en materia de programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público, así como su ministración estará supeditada al cumplimiento trimestral que realice la Instancia Ejecutora ante la autoridad competente, en los términos establecidos en el oficio **SF/SE/2025/00947-D**, de fecha 05 (cinco) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), emitido por la Subsecretaría antes mencionada, respecto de los resultados de las evaluaciones periódicas sobre su desempeño, del grado de cumplimiento de sus objetivos y de la valoración relativa a la correcta aplicación y eficacia del gasto público, conforme a los principios rectores previstos en la normatividad aplicable.

La Instancia Ejecutora será responsable de ejercer los recursos asignados para la ejecución del Programa estrictamente dentro del techo presupuestal autorizado, debiendo establecer y operar los mecanismos de control, seguimiento y disciplina financiera que garanticen su cumplimiento. En ningún caso podrá comprometer, devengar o ejercer recursos que excedan dicho límite, por lo que, cualquier sobreejercicio será imputable directamente a la Instancia Ejecutora, quien asumirá las responsabilidades administrativas, financieras y, en su caso, legales correspondientes, sin que proceda la autorización de recursos adicionales para cubrir dichos excedentes.

La conclusión de la vigencia del presente Programa no generará derechos adquiridos ni expectativa legítima de continuidad automática para ejercicios fiscales subsecuentes.

9. Método de Pago o Entrega del Beneficio Otorgado.

Se otorgará un subsidio a los beneficiarios directos que cuenten con sistema de recaudo de la tarifa y monitoreo de flota, que cumplan con los siguientes puntos:

- I. Den cumplimiento al Plan de Operación del Servicio notificado por la Agencia, conforme a los términos y porcentajes determinados por la Dirección Técnica de la Agencia, y
- II. Otorguen un precio de \$2.00 (dos pesos 00/00 M.N.) en viajes regulares y \$0 (cero pesos 00/00 M.N.) en los Transbordos que realicen los beneficiarios indirectos señalados en las fracciones II y III del numeral 2.2, del apartado 2 Población Objetivo de las Reglas de Operación del Programa, cada vez que éstos paguen su tarifa de descuento con su tarjeta de prepago a través del sistema de prepago con que cuenta el sistema de rutas integradas y el tiempo entre el Transbordo no rebase de 90 (noventa) minutos.

Para este fin, la Agencia pagará al prestador del servicio el diferencial entre dichos precios y la tarifa autorizada mediante el **“Acuerdo por el que se determina y autoriza la tarifa aplicable al servicio de transporte público colectivo del Estado de Querétaro”**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 21 (veintiuno) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho) y reformado en fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco). Esto aplicará exclusivamente cuando los usuarios registrados en el Padrón Único de Beneficiarios, realicen el pago de su tarifa de descuento con su tarjeta de prepago, a través del sistema de prepago del Servicio de Transporte Público en su Modalidad de Colectivo y será con los siguientes montos:

Cuando los beneficiarios indirectos con tarifa de descuento hagan uso del beneficio, se pagará al beneficiario directo los montos siguientes:

- a) \$7.00 (siete pesos 00/100 M.N.) cada vez que un beneficiario indirecto con tarifa de descuento pague un viaje regular, y
- b) \$4.50 (cuatro pesos 50/100 M.N.) cada vez que un beneficiario indirecto con tarifa de descuento realice el pago del Transbordo.

Para los beneficiarios indirectos con tarifa general que se señalan el presente Programa, se pagará al prestador del servicio los montos siguientes:

- a) \$9.00 (nueve pesos 00/100 M.N.) cada vez que un usuario de tarifa general inscrito en el presente Programa pague un viaje regular, y
- b) \$5.50 (cinco pesos 50/100 M.N.) cada vez que un usuario de una tarifa general inscrito en el presente Programa realice el pago del Transbordo.

A fin de obtener los beneficios antes citados, las personas beneficiarias deberán estar registradas conforme a los requisitos de las presentes Reglas de Operación y las Convocatorias que para tal efecto emita la Agencia.

9.1. Para realizar el pago del beneficio, la Agencia deberá proceder conforme a lo siguiente:

1. La Dirección Técnica de la Agencia, utilizando los sistemas de recaudo de la tarifa de descuento y de monitoreo de flota, validará el uso o número de viajes que realizaron los usuarios de la tarifa con descuento inscritos al presente Programa, determinando el importe correspondiente que deberá entregarse al prestador de servicio de transporte público colectivo como diferencial de la tarifa con descuento, así como la evaluación del cumplimiento por parte del prestador de servicio de transporte público colectivo con sistema de recaudo de la tarifa, monitoreo de flota y sus reglas de operación, de acuerdo al Plan de Operación del Servicio debidamente notificado por la Agencia;
2. La Dirección Técnica, determinará el importe que, por concepto del subsidio, deberá entregarse al prestador de servicio de transporte público colectivo;
3. A fin de validar la aplicación del recurso, el beneficiario directo deberá expedir el Comprobante Fiscal Digital Por Internet (CFDI) que ampare la aplicación del recurso a nombre de la Agencia;
4. La Dirección de Vinculación Ciudadana, como mecanismo de validación para verificar que los beneficiarios mantienen el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, revisará que las personas que solicitan el beneficio indirecto, cumplan con los requisitos señalados en el presente Programa y las Convocatorias emitidas para tal efecto, para posteriormente, inscribirse en el Padrón Único de Beneficiarios;
5. De igual forma, la Dirección de Vinculación Ciudadana, como mecanismo de control y evaluación, llevará a cabo una segunda revisión al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa, de igual forma, se llevará a cabo una conciliación con la Dirección del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo a efecto de verificar que las personas inscritas en el Padrón Único de Beneficiarios no cuentan con acta de defunción.

10. Tarifa Integrada.

Asimismo, los usuarios inscritos en el Padrón Único de Beneficiarios, podrán acceder a la Tarifa Integrada, la cual, les permitirá realizar viajes ilimitados, incluyendo Transbordos, dentro de la red de rutas integradas, por un monto total de \$86.00 (ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), con una vigencia de 30 (treinta) días naturales a partir de su activación. El monto no utilizado dentro del periodo adquirido no será acumulable ni transferible para periodos subsecuentes.

Para acceder a la Tarifa Integrada, el Beneficiario Indirecto deberá estar previamente inscrito en el Padrón Único de Beneficiarios y efectuar el pago exclusivamente a través del sistema de prepago, por el importe señalado en el párrafo anterior. El importe de la Tarifa Integrada no forma parte del Subsidio al Transporte Público en su modalidad de colectivo, al ser recurso pagado directamente por el Beneficiario Indirecto, por lo que, la aplicación de la citada tarifa se sujetará a los registros del sistema de recaudo de la tarifa y monitoreo de flota, así como lo establecido en el presente Programa, así como en sus Reglas de Operación por cuanto ve a la citada tarifa.

11. Consideraciones Generales de la Operación del Programa.

- 11.1. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad que para tal efecto se determinarán en la o en las Convocatorias respectivas que para tal efecto se emitan.
- 11.2. En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos que para tal efecto sean requeridos en la o las convocatorias respectivas la Dirección Jurídica de la Agencia determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa.
- 11.3. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la autoridad ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.
- 11.4. La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante, misma que puede integrarse de manera electrónica.
- 11.5. La Instancia Ejecutora podrá requerir al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.
- 11.6. El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de apoyo del gobierno estatal que sea igual o similar a los previstos en el presente Programa.
- 11.7. La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón, el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- 11.8. La Instancia Ejecutora, con base en las Convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el Padrón Único de Beneficiarios.
- 11.9. El beneficio solo podrá aplicarse a partir de la entrada en vigor del presente Programa, por lo que no procederá su aplicación de manera retroactiva.
- 11.10. La Instancia Ejecutora para la operación del Programa, procederá de la siguiente manera:

12. Mecánica de Operación.

- 12.1. La Agencia, emitirá las Convocatorias correspondientes, mismas que se harán públicas a través de los medios de difusión que se estimen pertinentes para llegar a la población objetivo;
- 12.2. Las personas interesadas en ser beneficiarias (directas o indirectas) presentarán su solicitud conforme a los términos establecidos en las Reglas de Operación y la Convocatoria;
- 12.3. La Agencia integrará un expediente por solicitante, mismo que puede ser físico o electrónico, y revisará que se cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos y se acompañe la documentación o información requerida;
- 12.4. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y la Convocatoria correspondiente, e integrado debidamente el expediente del solicitante, la Agencia, resolverá lo conducente conforme a las atribuciones que correspondan conforme al presente Programa y sus Reglas de Operación, y
- 12.5. La Agencia podrá celebrar los actos que estime pertinentes para allegarse de la documentación o información que requiera para determinar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, requisitos de acceso o cualquier otro que permita el cumplimiento del Programa en materia de las Reglas de Operación.

13. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.**13.1. Derechos**

Una vez aprobada su solicitud, los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

13.1.1. Recibir el beneficio del Programa bajo los requisitos y procedimientos aplicables, y

13.1.2. Ser tratados con respeto, dignidad, y en apego a los derechos humanos.

13.2. Obligaciones

Una vez aprobada su solicitud, los beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- a. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en el presente Programa y demás normatividad aplicable;
- b. Presentar información veraz, específicamente en la solicitud para ser beneficiario del presente Programa, y
- c. Comprometerse a utilizar los recursos públicos de manera personal para el fin otorgado.

14. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, la Agencia, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y,
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

15. Padrón de Beneficiarios.

La Agencia, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de las personas beneficiarias directos, así como los beneficiarios indirectos del presente Programa que se ubiquen en el supuesto establecido por el artículo 168 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, y aquellos beneficiarios de la tarifa general que se encuentren inscritos en este Programa, así como de los recursos que se otorguen para el cumplimiento del objetivo del mismo, y a su vez, deberá verificar la validez de la información y/o documentación proporcionada y de resguardar los expedientes de las personas beneficiarias del Programa, en términos de la normatividad aplicable.

16. Registro de Solicitantes.

La Agencia, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

17. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de los artículos 134, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación con el presente Programa y a las Reglas de Operación, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

En ningún caso este Programa podrá ser utilizado con fines político electorales, ni condicionar su entrega a filiación, militancia, credo, ideología o cualquier otra razón ajena a los criterios y requisitos previstos en el Programa que resulten discriminatorios.

18. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La unidad administrativa responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, en apego con lo establecido por los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano en la materia.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, e igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones, privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.
- VI. En la operación, seguimiento y evaluación del Programa, se deberá incorporar de forma transversal las perspectivas siguientes:
 - Derechos humanos;
 - Interculturalidad;
 - Interseccionalidad;
 - Inclusión social, y
 - Atención prioritaria a personas, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad o históricamente discriminadas, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa a niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, refugiadas, personas de la comunidad LGBTI, adultos mayores, así como a quienes el orden jurídico reconozca un trato diferenciado o protección especial y en general aquellos núcleos poblacionales y personas que, por diferentes factores a la combinación de ellos, enfrenten situaciones de riesgo o discriminación.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Programa y de las Reglas de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

19. Protección de Datos Personales.

El tratamiento que la Agencia dará a la información, incluyendo los datos personales y, en su caso, datos personales sensibles, será el que para tal efecto establezcan las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables.

Los datos personales recabados en el marco del Programa y de las Reglas de Operación serán tratados conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en los artículos 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

En caso de que las personas beneficiarias sean niñas, niños o adolescentes, la documentación y los datos personales correspondientes serán proporcionados por quien ejerza la patria potestad, tutela o representación legal, garantizando en todo momento el interés superior de la niñez y la protección reforzada de sus datos personales, conforme a la normativa aplicable.

Lo anterior se realiza en concordancia con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normativa aplicable.

20. Aviso de Privacidad.

La Agencia, a través de la Instancia Ejecutora, es el Organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen con motivo del trámite de registro de solicitudes y de la integración del Padrón de Beneficiarios del presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados para las siguientes finalidades: verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad para acceder al Programa; integrar la información correspondiente en el Padrón Único de Beneficiarios; y, en su caso, transmitirla a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno, en ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, la Agencia garantiza la protección de los datos personales recabados, en estricto cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.

En todo momento, las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) respecto de los datos personales recabados, mediante solicitud presentada ante la Unidad de Transparencia de la Agencia, con domicilio ubicado en Av. Constituyentes núm. 20 Oriente, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través de los teléfonos (442) 210 04 07 y (442) 210 03 03, extensión 105.

El aviso de privacidad integral podrá consultarse en el portal oficial de la Agencia, en la siguiente liga electrónica: <https://bit.ly/4ctePDI>

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo quinto; 3, fracción II; 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como 1, párrafo quinto; 3, fracción II; 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

21. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

22. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Los beneficiarios o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica y de manera presencial en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de la Agencia, con domicilio ubicado en Av. Constituyentes número 20 Oriente, Colonia Centro Histórico, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., número de teléfono (442) 210 04 07, ext. 112.

El Órgano Interno de Control de la Agencia, brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las denuncias contra servidores públicos, las cuales las remitirá a la Dirección de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo para su atención, conforme a los artículos 23, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 57 fracción I y párrafo segundo, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro

23. De los Indicadores de Desempeño.

La Instancia Ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días hábiles posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la Instancia Ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

24. Contraloría Social.

Las actividades contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

De manera excepcional y para el presente Programa, no se integrarán comités de Contraloría Social, únicamente se dará difusión a la par de la convocatoria para el registro de las personas usuarias de los medios con los que cuentan las personas usuarias para interponer quejas, solicitudes y sugerencias respecto del ejercicio del Programa.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo en coordinación con la Agencia, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

- I. Teléfono: 800 TE SIRVE (800 83 747 83), y**
- II. Correo electrónico: contraloriasocial@queretaro.gob.mx.**

REGLAS DE OPERACIÓN

1. Objetivo.

El Programa y sus Reglas de Operación tienen por objetivo otorgar un subsidio destinado a incentivar económicamente a los prestadores del servicio de transporte público colectivo que cuenten con sistemas de recaudo y monitoreo de flota, a efecto de regularizar sus operaciones y promover la adecuada prestación del servicio, con excepción del servicio que presten directamente los Municipios del Estado.

El subsidio permitirá establecer una tarifa preferencial de \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) por viaje regular y de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.) en los Transbordos realizados por usuarios con tarifa preferencial debidamente inscritos en el Programa, siempre que el pago se efectúe a través del sistema de recaudo autorizado y se realice dentro de un lapso no mayor a 90 (noventa) minutos.

Asimismo, establecer la Tarifa Integrada con un costo de \$86.00 (ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) a la cual pueden acceder los usuarios inscritos en el Padrón Único de Beneficiarios, con la finalidad de promover la movilidad de las personas usuarias y garantizar el acceso equitativo y eficiente al servicio de transporte público colectivo, tarifa que no forma parte del Subsidio al Transporte Público en su modalidad de colectivo, al ser recurso pagado directamente por el Beneficiario Indirecto.

2. Población Objetivo.

En términos del artículo 76, fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la población objetivo serán los que se describen a continuación, considerando hasta el importe que contemple la suficiencia presupuestal autorizada, o en su caso, atendiendo a la disponibilidad con que se cuente:

2.1. De manera directa, a los prestadores del servicio de transporte público colectivo, que cuenten en su operación con los sistemas de recaudo de la tarifa y de monitoreo de flota autorizados por la Agencia, derivado del plan de ampliación de cobertura y rediseño de rutas de transporte público para mejorar la movilidad estatal.

2.2. De manera indirecta:

- I. Hasta 500,000 (quinientas mil) personas usuarias de la tarifa general del servicio de transporte público en su modalidad de colectivo con sistema de recaudo de la tarifa y monitoreo de flota.
- II. Hasta 200,000 (doscientas mil) personas usuarias de la tarifa con descuento que establece el artículo 168 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, los cuales son los siguientes:
 - a) Las y los estudiantes inscritos en planteles educativos, desde nivel preescolar hasta nivel superior. En caso de que las y los alumnos se encuentren inscritos en instituciones educativas particulares, éstas deberán contar con registro en el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios emitido por la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo o encontrarse registrados en la base de datos que para tales efectos emita la citada Dependencia, la cual podrá ser consultada a través de la página de la Agencia en los niveles educativos que corresponda.
 - b) Los niños de 03 (tres) a 06 (seis) años,
 - c) Las personas con discapacidad y,
 - d) Los adultos mayores de 60 (sesenta) años.
- III. Hasta 35,300 (treinta y cinco mil trescientas) personas usuarias de la tarifa general, que brinden un servicio a la comunidad, que se ubiquen en alguna de las situaciones siguientes:
 - a) Alumnas y alumnos inscritos en Centros de Formación para el Trabajo, de sostenimiento público estatal, como lo son:
 1. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro.
 2. Instituto de Artes y Oficios del Estado de Querétaro.
 - b) Personal que preste sus servicios en el sector de salud en el Estado, abarcando los diferentes niveles como lo son el operativo, administrativo, técnico y atención médica adscrita a las siguientes entidades y Dependencias del Estado:
 1. Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo,
 2. Organismo denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ),
 3. Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro,
 4. Consejo Estatal Contra las Adicciones y,
 5. Cruz Roja Mexicana, Delegación Estatal Querétaro.
 - c) Personal de Seguridad y Protección Civil del Estado adscrito a las siguientes dependencias y órganos:
 1. Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo,
 2. Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, Querétaro,
 3. Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués, Querétaro,

4. Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Corregidora, Querétaro,
 5. Protección Civil del Estado de Querétaro y,
 6. Fiscalía General del Estado de Querétaro.
- d) Personal educativo que presta sus servicios y desarrolla sus actividades en el sector educativo del Estado abarcando los diversos niveles como lo son el docente, operativo, administrativo y técnico, tanto en instituciones públicas como privadas.
- En caso del personal educativo de las instituciones privadas, éstas deberán contar con registro en el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, emitido por la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo, y encontrarse registradas en la base de datos que para tales efectos emita la citada Dependencia, la cual podrá ser consultada a través de la página de la Agencia.
- e) Servidores públicos activos afiliados a los sindicatos siguientes, en los que se preste el servicio público de transporte colectivo con el sistema de recaudo y monitoreo de flota autorizado por la Agencia:
1. Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado.
 2. Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Municipios.
 3. Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE) con sede en el Estado de Querétaro.
 4. Servidores Públicos Activos afiliados a Sindicatos, de cualquier orden de Gobierno, con residencia en el Estado.
- f) Personal militar que compruebe su residencia en el Estado y,
- g) Personal del H. Cuerpo de Bomberos en el Estado.

3. Modalidades.

3.1. Se otorgará un subsidio a los prestadores del servicio de transporte público en su modalidad de colectivo como beneficiarios directos del Programa, siempre y cuando cumplan con los siguientes puntos:

- I. Den cumplimiento al Plan de Operación del Servicio notificado por la Agencia, conforme a los términos y porcentajes determinados por la Dirección Técnica de la Agencia;
- II. Otorquen un precio de \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) en viajes regulares y \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.) en los Transbordos que realicen los beneficiarios indirectos señalados en las fracciones II y III de la "Población Objetivo", cada vez que éstos paguen su tarifa a través del sistema de prepago con que cuenta el sistema de rutas integradas autorizado por la Agencia, y
- III. Otorquen una Tarifa Integrada con un costo de \$86.00 (ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), misma que cubrirá la utilización del servicio de transporte público colectivo durante un periodo de 30 (treinta) días naturales, aplicable a los beneficiarios indirectos que se encuentren inscritos en el Padrón Único de Beneficiarios del Programa, siempre y cuando la recarga se realice a través del sistema de prepago autorizado y los viajes sean registrados en el sistema de recaudo y monitoreo de flota, abarcando un total de hasta 10 (diez) viajes diarios.
- IV. Para este fin, la Agencia pagará al prestador del servicio el diferencial entre estos precios y la tarifa autorizada mediante el "Acuerdo por el que se determina y autoriza la tarifa aplicable al servicio de transporte público colectivo del Estado de Querétaro", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 21 (veintiuno) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), y sus posteriores modificaciones.

Esto aplicará exclusivamente cuando los usuarios registrados en el Padrón Único de Beneficiarios realicen el pago de su tarifa con su tarjeta de prepago, a través del sistema de recaudo autorizado por la Agencia para la prestación del servicio público de transporte en su modalidad de colectivo y será con los siguientes montos:

Para los usuarios de la tarifa con descuento, se otorgarán los montos siguientes:

- a) \$7.00 (siete pesos 00/100 M.N.) cada vez que un usuario de una tarifa con descuento pague un viaje regular; y
- b) \$4.50 (cuatro pesos 50/100 M.N.) cada vez que un usuario de una tarifa con descuento realice el pago del Transbordo.

Para los usuarios de la tarifa general que señala el presente Programa, se otorgarán los montos siguientes:

- a) \$9.00 (nueve pesos 00/100 M.N.) cada vez que un usuario de una tarifa general pague un viaje regular, y
- b) \$5.50 (cinco pesos 50/100 M.N.) cada vez que un usuario de una tarifa general realice el pago del Transbordo.

A fin de obtener los beneficios antes citados, la persona beneficiaria indirecta deberá estar registrada conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y las Convocatorias que para tal efecto emita la Agencia.

3.2. Los usuarios inscritos en el Padrón Único de Beneficiarios, podrán acceder a la Tarifa Integrada, la cual, les permitirá realizar viajes ilimitados, incluyendo Transbordos, dentro de la red de rutas integradas, por un monto total de \$86.00 (ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), con una vigencia de 30 (treinta) días naturales a partir de su activación. El monto no utilizado dentro del periodo adquirido no será acumulable ni transferible para periodos subsecuentes.

Para acceder a la Tarifa Integrada, el Beneficiario Indirecto deberá estar previamente inscrito en el Padrón Único de Beneficiarios y efectuar el pago exclusivamente a través del sistema de prepago, por el importe antes señalado. El importe de la Tarifa Integrada no forma parte del Subsidio al Transporte Público en su modalidad de colectivo, al ser recurso pagado directamente por el Beneficiario Indirecto, por lo que, la aplicación de la citada tarifa se sujetará a los registros del sistema de recaudo de la tarifa y monitoreo de flota, así como lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

4. Cobertura del Programa.

El Programa tendrá cobertura en los municipios del Estado que cuenten con sistema de recaudo de tarifa y monitoreo de flota debidamente implementados y autorizados por la Agencia, y que cumplan con las reglas de operación aplicables.

Asimismo, su implementación podrá ampliarse de manera gradual a otros municipios, previa validación y autorización por parte del Consejo Directivo de la Agencia y sujeto a la disponibilidad presupuestal autorizada, conforme éstos se adecuen a las disposiciones y objetivos establecidos en el Plan de Ampliación y Cobertura del Sistema de Transporte Público, en el marco del Programa Estatal de Transporte 2021-2027.

Se priorizará la operación del Programa en aquellos municipios que dispongan de la infraestructura y condiciones operativas necesarias, con el propósito de fortalecer la movilidad regional y garantizar el acceso al servicio de transporte público en condiciones de eficiencia, seguridad y continuidad, conforme a la normatividad aplicable.

5. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso.

5.1. De los Prestadores del Servicio de Transporte Público en su Modalidad de Colectivo con Sistema de Recaudo de la Tarifa, Monitoreo de Flota y sus Reglas de Operación.

Para ser beneficiario directo del Programa, los prestadores del servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos de acceso:

- I. Prestar el servicio de transporte público en su modalidad de colectivo con sistema de recaudo de la tarifa, monitoreo de flota y sus reglas de operación en apego a la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro.
- II. Las unidades que presten el servicio deberán contar con sistemas de recaudo de tarifa y monitoreo de flota, establecidos y aprobados por la Agencia.
Estos sistemas, diseñados para apoyar la supervisión y control del servicio, serán verificados por la Agencia mediante inspecciones y certificaciones que garanticen su correcta implementación.
- III. Haber suscrito el Convenio de Adhesión al Contrato de Fideicomiso Público Revocable de Administración sin Estructura, identificado con el número 5675/2022.
- IV. Dar cumplimiento con el Plan de Operación del Servicio que le fue notificado por parte de la Agencia, en los términos establecidos en el citado documento.
- V. Mantener en funcionamiento el sistema de recaudo de la tarifa, así como el sistema de monitoreo de flota en las unidades en las cuales se presta el servicio.
- VI. Presentar la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales tanto estatal como federal, en sentido positivo.

5.2. De los Usuarios de la Tarifa con Descuento.

Para acceder a los beneficios de este Programa, los beneficiarios indirectos, de forma adicional a los requisitos de acceso que se enlistan a continuación, según sea el caso, deberán inscribirse conforme a la(s) Convocatoria(s) que para tal efecto emita la Agencia, acreditando que se encuentran en alguno de los supuestos siguientes:

A) Estudiantes de 18 (dieciocho) Años de Edad o más.

- CURP del solicitante con Código QR.
- Comprobante de domicilio del Estado de pago de servicios con antigüedad no mayor a 02 (dos) meses.
- Copia de la identificación oficial vigente por ambos lados (INE o pasaporte).
- Correo electrónico y número de teléfono.
- Documento emitido por la institución educativa en hoja membretada que acredite que el alumno se encuentra inscrito en el periodo escolar corriente, que contenga nombre completo del alumno, institución a la que pertenece con la firma o sello del director o autoridad escolar con facultades para emitir el documento; así como, el recibo de pago debidamente pagado con orden de pago que contenga nombre completo, nombre de la institución y ciclo escolar, o en su caso, credencial de estudiante vigente del periodo escolar en curso.

B) Estudiantes Menores de Edad.

- CURP del solicitante con Código QR.
- Comprobante de domicilio del Estado de pago de servicios con antigüedad no mayor a 02 (dos) meses; en caso de presentar el comprobante de pago por concepto de Impuesto Predial, la antigüedad de este no puede ser mayor a 02 (dos) meses.
- Correo electrónico y número de teléfono del padre, madre y/o tutor.
- Documento emitido por la institución educativa en hoja membretada que acredite que el alumno se encuentra inscrito en el periodo escolar corriente, que contenga nombre completo del alumno, institución a la que pertenece con la firma o sello del director o autoridad escolar con facultades para emitir el documento; así como, el recibo de pago debidamente pagado con orden de pago que contenga nombre completo, nombre de la institución y ciclo escolar, o en su caso, credencial de estudiante vigente del periodo escolar en curso.
- El padre, madre y/o tutor deberá presentar copia simple de su CURP y copia de la identificación oficial vigente por ambos lados (INE o pasaporte).

C) Personas Adultas Mayores con Edad de 60 (sesenta) Años cumplidos o más.

- CURP del solicitante con Código QR.
- Comprobante de domicilio del Estado de Querétaro de pago de servicios con antigüedad no mayor a 02 (dos) meses, en caso de presentar el comprobante de pago por concepto de Impuesto Predial, la antigüedad de este no puede ser mayor a 02 (dos) meses.
- Copia de identificación oficial vigente por ambos lados.
- Correo electrónico y número de teléfono.

D) Personas con Discapacidad Permanente.

- CURP del solicitante con Código QR.
- Comprobante de domicilio del Estado de pago de servicios con antigüedad no mayor a 02 (dos) meses; en caso de presentar el comprobante de pago por concepto de Impuesto Predial, la antigüedad de este no puede ser mayor a 02 (dos) meses.
- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía por ambos lados.
- Correo electrónico y número de teléfono.
- Constancia o credencial de discapacidad permanente emitida por DIF Nacional, Estatal o Municipal.
- En caso de ser personas menores de edad con discapacidad, el padre, madre y/o tutor deberá presentar copia de su CURP y copia de su identificación oficial vigente con domicilio por ambos lados.

5.3. Usuarios de la Tarifa General.

Para ser beneficiario del Programa, los prestadores del servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos de acceso:

a) Alumnos inscritos en Centros de Formación para el Trabajo, de sostenimiento público del Estado.

- CURP del solicitante con Código QR.
- Comprobante de domicilio del Estado de pago de servicios (CFE, CEA, Impuesto Predial, servicio de telefonía, servicio de gas) con antigüedad no mayor a 02 (dos) meses.
- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía por ambos lados (INE o pasaporte).
- Correo electrónico y número de teléfono.
- Documento emitido por el centro de formación en hoja membretada que acredite que el alumno se encuentra inscrito en el periodo escolar corriente, que contenga nombre completo del alumno, institución a la que pertenece con la firma o sello del director o autoridad escolar con facultades para emitir el documento; así como, el recibo de pago debidamente pagado con orden de pago que contenga nombre completo, nombre de la institución y ciclo escolar, o en su caso, credencial de estudiante vigente del periodo escolar en curso.

b) Personal de Salud Pública y Cruz Roja Mexicana Delegación Querétaro.

- CURP del solicitante con Código QR.
- Comprobante de domicilio del Estado de pago de servicios con antigüedad no mayor a 02 (dos) meses.
- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía por ambos lados (INE o pasaporte).
- Correo electrónico y número de teléfono.
- Último recibo de nómina, con antigüedad no mayor a 30 (treinta) días, emitido por la dependencia en hoja membretada que acredite que el solicitante se encuentra laborando actualmente, que contenga nombre completo, institución a la que pertenece con la firma o sello de la persona que cuente con las facultades legales para emitir el documento, que lo acredite como personal de Salud Pública adscrito a las siguientes entidades o dependencias, o constancia de voluntariado en caso de estar adscrito a la Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro:
 1. Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo,
 2. Organismo denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ),

3. Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro y,
 4. Consejo Estatal Contra las Adicciones.
- Adicional a lo citado con anterioridad, el personal adscrito a la Cruz Roja Mexicana, Delegación Querétaro, deberá presentar un documento emitido por la entidad en hoja membretada que acredite que el solicitante se encuentra laborando actualmente, que contenga nombre completo, institución a la que pertenece con la firma y/o sello de la persona que cuente con las facultades legales para emitir el documento, el cual puede ser cualquiera de los siguientes:
 - a) Constancia de trabajo expedida por el área administrativa que lo acredite como personal o,
 - b) Credencial vigente que acredite ser personal adscrito a la dependencia.

c) Personal de Seguridad y Protección Civil del Estado.

- CURP del solicitante con Código QR.
- Comprobante de domicilio del Estado de pago de servicios con antigüedad no mayor a 02 (dos) meses.
- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía por ambos lados (INE o pasaporte).
- Correo electrónico y número de teléfono.
- Documento emitido por la dependencia u órgano en hoja membretada que acredite que el solicitante se encuentra laborando actualmente, que contenga nombre completo, institución a la que pertenece con la firma y/o sello de la persona que cuente con las facultades legales para emitir el documento, el cual puede ser cualquiera de los siguientes:
 - a) Constancia de trabajo expedida por el área administrativa que lo acredite como personal policial o personal de Protección Civil, según el caso,
 - b) Último recibo de nómina, con antigüedad no mayor a 30 (treinta) días que lo acredite como personal policial o personal de Protección Civil, según el caso, o
 - c) Credencial de trabajo vigente que acredite ser personal adscrito a alguna de las dependencias listadas en el siguiente punto.
- Los solicitantes del personal de Seguridad y Protección Civil del Estado deberán estar adscritos a las dependencias u órganos que se mencionan en los siguientes puntos:
 1. Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo,
 2. Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, Querétaro,
 3. Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués, Querétaro,
 4. Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Corregidora, Querétaro,
 5. Protección Civil del Estado de Querétaro y,
 6. Fiscalía General del Estado de Querétaro.

d) Personal Educativo.

- CURP del solicitante con Código QR.
- Comprobante de domicilio del Estado de pago de servicios con antigüedad no mayor a 02 (dos) meses.
- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía por ambos lados (INE o pasaporte).
- Correo electrónico y número de teléfono.
- Documento emitido por la dependencia u órgano en hoja membretada que acredite que el solicitante se encuentra laborando actualmente, que contenga nombre completo, institución a la que pertenece con la firma y/o sello de la persona que cuente con las facultades legales para emitir el documento, el cual puede ser cualquiera de los siguientes:
 - a) Constancia de trabajo expedida por el área administrativa que lo acredite como personal educativo adscrito a la dependencia u órgano;
 - b) Último recibo de nómina, con antigüedad no mayor a 30 (treinta) días que lo acredite como personal educativo, o
 - c) Credencial de trabajo vigente que acredite ser personal educativo en el Estado, adscrito a la dependencia u órgano enlistadas en el siguiente link <https://bit.ly/40HKOxi>.

e) Servidores Públicos Activos afiliados a Sindicatos, de cualquier orden de Gobierno, con residencia en el Estado.

- CURP del solicitante con Código QR.
- Comprobante de domicilio del Estado de pago de servicios con antigüedad no mayor a 02 (dos) meses.
- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía por ambos lados (INE o pasaporte).
- Correo electrónico y número de teléfono.
- Último recibo de nómina, con antigüedad no mayor a 30 (treinta) días que lo acredite como servidor público activo afiliado a alguno de los sindicatos siguientes, en los casos en que se preste el servicio público de transporte colectivo con el sistema de recaudo y monitoreo de flota autorizado por la Agencia:
 1. Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado.
 2. Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Municipios.
 3. Servidores Públicos Activos afiliados a Sindicatos, de cualquier orden de Gobierno, con residencia en el Estado.

f) Personal Militar con Residencia en el Estado.

- CURP del solicitante con Código QR.
- Comprobante de domicilio del Estado de pago de servicios con antigüedad no mayor a 02 (dos) meses.
- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía por ambos lados (INE o pasaporte).
- Correo electrónico y número de teléfono.
- Último recibo de nómina, con antigüedad no mayor a 30 (treinta) días emitido por la dependencia en hoja membretada que acredite que el solicitante se encuentra laborando actualmente, que contenga nombre completo, institución a la que pertenece con la firma o sello de la persona que cuente con las facultades legales para emitir el documento que lo acredite como personal militar adscrito a la 17/a. Zona Militar Querétaro, Qro, 17/B, o que por la naturaleza de sus funciones, cargo o comisión, se encuentre desempeñando y/o residiendo dentro del Estado.
- Documento emitido por la dependencia en hoja membretada que acredite que el solicitante se encuentra laborando actualmente, que contenga nombre completo, institución a la que pertenece con la firma y sello de la persona que cuente con las facultades legales para emitir el documento, el cual puede ser cualquiera de los siguientes:
 - a) Constancia de trabajo expedida por el área administrativa que lo acredite como personal militar con residencia en el Estado.
 - b) Credencial vigente que acredite ser personal adscrito a la dependencia.

g) Personal del H. Cuerpo de Bomberos en el Estado.

- CURP del solicitante con Código QR.
- Comprobante de domicilio del Estado de pago de servicios con antigüedad no mayor a 02 (dos) meses.
- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía por ambos lados (INE o pasaporte).
- Correo electrónico y número de teléfono.
- Último recibo de nómina, con antigüedad no mayor a 30 (treinta) días emitido por la dependencia en hoja membretada que acredite que el solicitante se encuentra laborando actualmente, que contenga nombre completo, institución a la que pertenece con la firma o sello de la persona que cuente con las facultades legales para emitir el documento que lo acredite o Constancia de voluntario expedida por el área administrativa correspondiente.
- Documento emitido por la dependencia en hoja membretada que acredite que el solicitante se encuentra laborando actualmente, que contenga nombre completo, institución a la que pertenece con la firma y sello de la persona que cuente con las facultades legales para emitir el documento, el cual puede ser cualquiera de los siguientes:
 - a) Constancia de trabajo expedida por el área administrativa que lo acredite como personal del H.

Cuerpo de Bomberos en el Estado.

- b) Credencial vigente que acredite ser personal adscrito a la dependencia.

Las personas solicitantes deberán acreditar que se encuentran en dichos supuestos presentando la información que se requiere a través de las presentes Reglas de Operación, en los periodos y medios establecidos en las Convocatorias que para tal efecto se emitan.

La Agencia podrá celebrar convenios o cualquier instrumento que estime pertinente, con las diferentes dependencias gubernamentales públicas, Federales, Estatales y Municipales, para allegarse de la documentación o información que requiera para validar los criterios de elegibilidad y permanencia, requisitos de acceso o cualquier otro que permita el cumplimiento del Programa, así como para generar los mecanismos que estime pertinentes para validar que los beneficiarios del Padrón Único de Beneficiarios cumplan con los criterios de elegibilidad y permanencia del Programa, siempre dentro del marco legal aplicable al caso en concreto.

Con la finalidad de volver más eficiente el acceso a los beneficios de este Programa, todas aquellas personas usuarias de una tarifa con descuento que se encuentren en los Padrones de Beneficiarios de los Programas de Transporte y que cumplan con los criterios de elegibilidad y permanencia, podrán acceder al beneficio de manera inmediata con su tarjeta actual de prepago con la obligación de validar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad conforme a la o las convocatorias que para tal efecto emita la Agencia, a través de los medios de difusión institucionales de la Agencia y del Poder Ejecutivo, para mantener el beneficio con base en la Convocatoria correspondiente. Los usuarios que no se encuentran en dichos padrones deberán inscribirse a través del mecanismo que sea establecido por la Agencia, con base en la Convocatoria correspondiente publicada en su página de internet y una vez que cumplan con los criterios de elegibilidad se les otorgará una tarjeta de prepago nueva para poder gozar del beneficio del presente Programa.

Las personas con discapacidad permanente, así como las personas adultas mayores de 60 (sesenta) años de edad que ya se encuentren inscritos en los Padrones de Beneficiarios de los Programas de Transporte, gozarán de los beneficios del presente Programa sin necesidad de realizar una nueva inscripción al mismo, siempre y cuando la Agencia valide el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y permanencia a través de la información o documentación que recabe derivado de los convenios que se celebren para dicha finalidad.

Las personas con discapacidad permanente, así como las personas adultas mayores de 60 (sesenta) años de edad que no se encuentren inscritos anteriormente en los Padrones de Beneficiarios de los Programas de Transporte deberán de cumplir con los requisitos de elegibilidad y permanencia establecidos en el presente Programa y Reglas de Operación.

Los solicitantes podrán contar con su tarjeta de prepago o solicitarla de manera conjunta con su inscripción al Programa, el costo de dicha tarjeta de prepago o su reposición será el señalado en el listado de precios de los trámites y servicios brindados por la Agencia, vigente a la fecha de expedición.

La inscripción al presente Programa por parte de los beneficiarios indirectos, será en los periodos y modalidades señaladas en las Convocatorias que al efecto se emitan, mismas que serán publicadas en la página oficial de internet de la Agencia mediante el siguiente enlace: www.ameq.gob.mx.

6. Mecánica de Operación.

1. Posterior a la publicación del presente Programa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Agencia emitirá las Convocatorias correspondientes, mismas que se harán públicas a través de los medios de difusión que se estimen pertinentes;
2. Las personas interesadas en ser beneficiarias (directas o indirectas) presentarán su solicitud de manera presencial en las oficinas de la Agencia, ubicadas en Av. Constituyentes 20, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., conforme el plazo que se establezca en la Convocatoria;
3. La Agencia integrará un expediente por solicitante, mismo que puede ser físico o electrónico, y revisará

que se cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos y se acompañe la documentación o información requerida;

4. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos la Agencia, resolverá lo conducente conforme a las atribuciones que correspondan y determinará a aquellas personas que integrarán el Padrón de Beneficiarios;
5. Las personas que sean beneficiarios (indirectos) serán notificadas de su integración al Padrón de Beneficiarios en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de sus solicitudes;
6. La Agencia podrá celebrar los actos que estime pertinentes para allegarse de la documentación o información que requiera para determinar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, requisitos de acceso o cualquier otro que permita el cumplimiento del Programa en materia de las Reglas de Operación.

7. Suspensión en el Padrón de la Población Objetivo Indirecta.

Se suspenderá el registro de la persona beneficiaria en el Padrón, cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando la persona beneficiaria no se presente a realizar su baja definitiva o cancelación de la entrega del subsidio, en el periodo que se le otorgó para realizar dicha aclaración.
2. Cuando se identifique que una persona se registró 02 (dos) o más veces en el presente Programa, se llevará a cabo la suspensión de ambos registros. En caso de homonimia, el beneficiario deberá comparecer ante la Agencia a fin de aclarar tal circunstancia.
3. Cuando se detecte que una persona vende, presta o hace uso del apoyo social para cualquier otra índole diferente a la de su objeto, ya sea por sí, por su autorizado o por interpósita persona, se le suspenderá el beneficio otorgado.

8. Reincorporación y Reactivación al Padrón de la Población Objetivo Indirecta.

Las personas beneficiarias podrán ser reincorporadas o reactivadas cuando ya no se encuentre en alguna causal de suspensión en el padrón de beneficiarios, siempre y cuando cumplan con lo establecido en los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas de Operación, así como la Convocatoria correspondiente.

9. Baja Definitiva del Padrón de Población Objetivo Indirecta.

Se procederá a dar de baja definitiva del registro en el Padrón de Beneficiarios, cuando se acredite que se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando se notifique el fallecimiento de la persona beneficiaria indirecta por parte de la Dirección Estatal del Registro Civil, autoridad local o por cualquier otra persona o autoridad con el documento correspondiente;
Cuando se identifique que se proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria correspondiente;
2. Cuando se identifique a personas beneficiarias indirectas que no cumplan los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso y permanencia de las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria correspondiente;
3. Cuando el titular de la tarjeta de prepago preste a un tercero que no es beneficiario de la tarifa con descuento, y
4. Cuando un tercero no siendo el titular de la tarjeta se haga pasar por el titular de la tarjeta de prepago.

10. Cancelación del Subsidio a la Población Objeto Directa.

El otorgamiento del subsidio será cancelado por la Agencia, en cualquiera de los siguientes casos, por actos u omisiones atribuibles al prestador del servicio de transporte colectivo:

1. Presentación de documentación o información falsa o alterada;
2. Detección de mal uso del sistema de recaudo;
3. No suscriban el Convenio de Adhesión al Contrato de Fideicomiso Público Revocable de Administración sin Estructura, identificado con el número 5675/2022.
4. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación del presente Programa y,
5. Por falta de suficiencia presupuestaria.

11. Restricciones.

Los gobiernos municipales que presten el servicio de transporte colectivo no serán acreedores al subsidio a que se refiere el presente Programa, dado que, al tratarse de entes públicos con fines no lucrativos, su propósito principal no es generar ganancias, sino proporcionar un servicio básico de interés social. Por lo tanto, dichos gobiernos deberán procurar el financiamiento adecuado a través de recursos propios y/o fondos públicos asignados para tal fin, sin depender de subsidios dirigidos a operadores privados de transporte colectivo.

12. Supervisión.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución y uso del recurso, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección en las unidades de transporte, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

Con base en lo anterior, la Agencia, a través de su Instancia Ejecutora, determinará el importe que, por concepto de subsidio, deberá entregarse al prestador de servicio de transporte público colectivo, en términos del Programa, de las presentes Reglas de Operación, así como en el Contrato de Fideicomiso 5675/2022 y las respectivas Reglas de Operación de dicho Contrato.

13. Comprobación del Recurso.

A fin de validar la aplicación del recurso, el prestador de servicio de transporte público colectivo, deberá expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en formato PDF y XML que ampare la aplicación del recurso a nombre de la Agencia;

La Agencia podrá establecer los mecanismos de validación que estime necesarios para verificar que los beneficiarios directos e indirectos mantienen el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y permanencia.

De igual forma, la Agencia deberá llevar a cabo los mecanismos de control y evaluación que estime pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa.

14. Cierre del Ejercicio.

La Instancia Ejecutora integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse, por lo que el ejecutor responsable y/o Instancia Responsable del Programa, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes del Poder Ejecutivo para llevar a cabo el mismo.

15. Control y Auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y el Órgano Interno de Control la Agencia, entre otros, para tal efecto, el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades necesarias para la práctica de auditorías y revisiones, así como la documentación que les sea requerida para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el mismo entrará en vigor a partir del 1 (uno) de abril de 2026 (dos mil veintiséis) y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestaria.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Acuerdo.

Dado en la sede de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., el 27 (veintisiete) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis).

LIC. GERARDO GABRIEL CUANALO SANTOS
DIRECTOR GENERAL
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. GERARDO GABRIEL CUANALO SANTOS, Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro con Fundamento en los artículos 55 fracciones II, XII Y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 12, fracción II, 21, 22, 23, fracción II, 27 Sexies fracciones I, XV Y XVI, 30 y 122 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; así como en cumplimiento a los Acuerdos tomados en la Primer Sesión Ordinaria del 2026 celebrada en fecha 19 (diecinueve) de marzo del año en curso, así como, en la Tercera Sesión Extraordinaria ambas del Consejo Directivo de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 27 (veintisiete) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis).

CONSIDERANDO

- I. Que, el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión y igualdad constituye un derecho humano reconocido en el artículo 4, párrafo vigésimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, en su artículo 6, fracción III, dispone que la formulación, instrumentación y ejecución de políticas públicas, planes y programas en materia de movilidad deberán orientarse de manera prioritaria a la protección de la persona y a la atención de los grupos en situación de vulnerabilidad y sus necesidades, asegurando la preferencia en el uso de la infraestructura vial para las personas usuarias y prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros, entre otros.
- III. Que, en el ámbito local, el artículo 3, párrafo décimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, reconoce el derecho de toda persona a la movilidad bajo condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión, igualdad y equidad, como principio rector de la actuación estatal.
- IV. Que, la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es planear, coordinar, evaluar y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones en materia de movilidad y de interconectividad de los servicios de transporte, así como de vigilar, supervisar, sancionar y aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento del marco normativo aplicable, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro.
- V. Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), establece como uno de sus ejes rectores el Eje Rector 3, “Economía Dinámica y Prosperidad Familiar”, orientado a generar condiciones, oportunidades y apoyos que permitan sostener un crecimiento económico dinámico, equilibrado, sostenible y equitativo, fortaleciendo la prosperidad de las familias queretanas y la competitividad de los sectores productivos.
- VI. Que, el Programa Operativo Anual de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), establece dentro de sus metas y objetivos institucionales el fortalecimiento del sistema de transporte público colectivo suburbano e intermunicipal, la ampliación de la cobertura territorial, la mejora en la accesibilidad económica del servicio y el incremento en el número de personas

usuarias del transporte público mediante esquemas de apoyo social focalizado; en ese sentido, el presente Programa contribuye de manera directa al cumplimiento de dichas metas al implementar un mecanismo de ayuda social a la tarifa que incentiva el uso del transporte colectivo intermunicipal, promueve la inclusión social, fortalece la integración regional y coadyuva al logro de los indicadores estratégicos y de gestión vinculados al Programa Presupuestario correspondiente, conforme al Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.

- VII.** Que, el presente Programa, se ha convertido en una de las principales acciones de la política del Ejecutivo Estatal en materia de movilidad y corresponderá a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro realizar las gestiones necesarias para contar con la suficiencia presupuestal correspondiente, con el fin de ejecutar los recursos públicos conforme a la disponibilidad financiera y bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, en el entendido que para su ejecución no podrá efectuarse erogación alguna que no se encuentre prevista en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), ni recursos de otro ejercicio fiscal, ni exceder el techo presupuestal autorizado para tal fin.

El techo presupuestal correspondiente al trimestre de abril a junio del 2026 estará sujeto a la suficiencia presupuestal que, en su caso, autorice la Secretaría de Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos. Por lo que su ejercicio quedará sujeto a las condiciones expresas de dicha autorización.

- VIII.** Que, el Programa Tarifa Unidos, instrumentado como una política pública de movilidad con enfoque social, tiene por objeto facilitar el acceso al transporte público colectivo mediante la aplicación de tarifas preferenciales, y que en el municipio de San Juan del Río ha presentado una alta aceptación y crecimiento sostenido desde el inicio de su operación el 25 (veinticinco) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco)¹, reflejando la necesidad y relevancia del subsidio para la población usuaria. De conformidad con el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de ayuda social a la tarifa del servicio de transporte público en su modalidad de colectivo suburbano e intermunicipal en los municipios de Ezequiel Montes, Tequisquiapan y San Juan del Río del estado de Querétaro, así como sus reglas y esquema de operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 24 (veinticuatro) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco).

- IX.** Que, de acuerdo con la Estadística de Transporte Urbano de Pasajeros (ETUP)² elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), durante enero de 2026 (dos mil veintiséis), el Sistema de Transporte Público de la Ciudad de Querétaro (Qrobús) registró un incremento anual del 9.1% en el número de pasajeras y pasajeros transportados, así como un aumento del 3.5% en los kilómetros recorridos, en comparación con el mismo periodo del año anterior, lo que refleja una mayor demanda del servicio y un uso constante del transporte público como medio principal de desplazamiento urbano.

Asimismo, a nivel nacional, los sistemas estructurados de transporte urbano transportaron 237.0 millones de pasajeras y pasajeros durante enero de 2026, lo que representó un incremento anual del 0.2%, mientras que los kilómetros recorridos alcanzaron 48.9 millones, con un crecimiento del 3.9% respecto al mismo mes de 2025, lo que evidencia una tendencia de recuperación y fortalecimiento del transporte público en las principales ciudades del país.

¹ <https://qrobús.gob.mx/Nota/tarifa-unidos-arranca-el-25-de-octubre-en-san-juan-del-rio-gerardo-cuanalo>

² https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2026/transporteurbano/trans_urb2026_03.pdf

Dicho comportamiento evidencia la relevancia del transporte público en la dinámica económica y social de la entidad, así como la necesidad de fortalecer políticas públicas orientadas a garantizar su accesibilidad, eficiencia, continuidad y calidad, particularmente para la población que depende de este servicio para acceder a centros de trabajo, educación, salud y demás actividades esenciales.

- X. En términos del artículo 54, primer y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los Titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
- XI. Que, de conformidad con los artículos 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en relación con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, los titulares de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, en su carácter de ejecutores del gasto, son responsables del ejercicio presupuestal, del cumplimiento de las metas y objetivos de los programas a su cargo, así como del destino y propósito de los recursos públicos que les sean asignados. En ese contexto, las ayudas sociales se conciben como apoyos que los entes públicos otorgan con fines sociales, pudiendo ser otorgadas en especie de manera directa o indirecta, debiendo, en los casos en que se establezcan programas con reglas de operación, identificar la población objetivo, el propósito del apoyo, su temporalidad, el importe correspondiente y los mecanismos de distribución, operación y administración que garanticen que los recursos públicos se destinen efectivamente a la población beneficiaria.
- XII. De conformidad con los artículos 17, 20 fracción III y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, elaborar y autorizar sus respectivos programas institucionales, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, los cuales deben encauzarse hacia el logro de los objetivos y prioridades establecidos en la Planeación Estatal.
- XIII. Que, el Programa Estatal de Transporte Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 05 (cinco) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), se encuentra debidamente alineado con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, contribuyendo a la consecución de sus objetivos, el cual considera en su Estrategia 3, la consolidación de un servicio de transporte público frecuente, ordenado, eficiente y de calidad, centrado en las necesidades del usuario.
- XIV. Que, en fecha 05 (cinco) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Declaratoria por la que se constituye la Zona Metropolitana de San Juan del Río-Tequisquiapan, la cual queda formada por la extensión y límites que histórica y legalmente le corresponden a los municipios de San Juan del Río y Tequisquiapan, con la finalidad de constituir la Zona Metropolitana de los Municipios de San Juan del Río - Tequisquiapan, y a su vez, establecer la forma en que los gobiernos estatales y municipales participarán de forma conjunta y coordinada en la ordenación, regulación y control del desarrollo urbano de dicha zona.

- XV. Que, los municipios de Ezequiel Montes y Tequisquiapan, ambos del Estado de Querétaro, cuentan con una población estimada de 117,342 (ciento diecisiete mil trescientos cuarenta y dos) habitantes, los cuales constituyen conjuntamente una zona con potencial estratégica para el desarrollo económico, turístico, agroindustrial y ganadero en el Estado de Querétaro. La economía de esta región se caracteriza por actividades como el turismo, la producción vitivinícola, quesera, la ganadería, así como el comercio y los servicios. Esta zona concentra una Población Económicamente Activa (PEA), estimada en 58,639 (cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve) personas, lo que representa aproximadamente el 4.8% (cuatro punto ocho por ciento) de la PEA del Estado de Querétaro, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Logística (INEGI) publicados en el mes de marzo del 2020 (dos mil veinte). De acuerdo con información propia, con datos recuperados en www.economia.gob.mx/datamexico, publicada en el mes marzo de 2025 (dos mil veinticinco), esta población utiliza como medio principal de transporte el autobús, taxi, combi o colectivo para trasladarse a sus centros de trabajo, lo que equivale aproximadamente a 32,384 (treinta y dos mil trescientos ochenta y cuatro) usuarios en estos 02 (dos) municipios. La ruta Ezequiel Montes - Tequisquiapan y viceversa, es una de las principales conexiones de transporte en esta zona del Estado, con una longitud aproximada de 18.62 (dieciocho punto sesenta y dos) kilómetros de ida y 18.55 (dieciocho punto cincuenta y cinco) kilómetros vuelta, contemplando una longitud total de la ruta de 37.17 (treinta y siete punto diecisiete) kilómetros.
- XVI. Que, la implementación de una ruta de transporte público colectivo que conecte los municipios de San Juan del Río, Tequisquiapan y Ezequiel Montes es fundamental para el desarrollo económico y la cohesión social de la región. En ese mismo orden de ideas, el municipio de San Juan del Río funge como un centro industrial y logístico clave, con una importante oferta de empleos en los sectores de manufactura y automotriz. Por otro lado, Tequisquiapan y Ezequiel Montes son pilares de la Ruta de Arte, Queso y Vino, un corredor turístico de gran relevancia para el estado que atrae a numerosos visitantes. Datos del INEGI indican que el Producto Interno Bruto (PIB) turístico en México representa un 8.6% (ocho punto seis por ciento) del PIB nacional, y el transporte de pasajeros constituye el 19% (diecinueve por ciento) de dicho PIB, lo que demuestra que la movilidad es un componente esencial de la actividad turística. Una ruta de transporte eficiente no solo facilita el acceso de turistas a los viñedos, queserías y Pueblos Mágicos, sino que también debe atender las necesidades de la población local que se desplaza por motivos laborales de educación o en busca de bienes o servicios, fortaleciendo la integración de la segunda zona metropolitana de Querétaro.
- XVII. Que, con fecha 24 (veinticuatro) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco), fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el **“Acuerdo por el que se Determina la Tarifa Aplicable para el Servicio de Transporte Colectivo en la Ruta San Juan del Río - Tequisquiapan en el Estado de Querétaro”** y el **“Acuerdo por el que se Determina la Tarifa Aplicable para el Servicio de Transporte Colectivo en la Ruta Tequisquiapan – Ezequiel Montes en el Estado de Querétaro”**, los cuales tienen por objeto determinar las tarifas aplicables al servicio de transporte público colectivo en las Rutas de San Juan del Río – Tequisquiapan y Tequisquiapan – Ezequiel Montes, garantizando que el costo del servicio se determine de manera equitativa y sustentable, en beneficio de los usuarios y de la operatividad del sistema de movilidad del Estado.
- XVIII. Que, de conformidad con el artículo 160 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, las tarifas del servicio público colectivo son autorizadas por la Agencia de Movilidad, mismas que se determinan con base en estudios técnicos, análisis de costos y compromisos de mejora de los servicios asumidos por los concesionarios, siendo las tarifas vigentes aplicables las publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 24 de octubre del 2025 (dos mil veinticinco).

- XIX. Que, con el presente Programa, se busca favorecer el acceso asequible al sistema de movilidad y con ello, generar un beneficio en favor de los estudiantes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, trabajadores, entre otros, en situación de vulnerabilidad económica como una atención a sus necesidades, por lo cual, resulta pertinente otorgar, a través del presente Programa y sus Reglas de Operación, un apoyo social a los usuarios del Transporte Público Colectivo Suburbano e Intermunicipal en las Rutas Tequisquiapan – Ezequiel Montes y San Juan del Río – Tequisquiapan, de manera indirecta por conducto de los prestadores del servicio.
- XX. Lo anterior, permitirá fortalecer la cobertura, accesibilidad y asequibilidad, del servicio público de transporte, favoreciendo la economía de los hogares, la integración regional y la equidad social, además de garantizar que el transporte colectivo en su modalidad suburbana e intermunicipal en los municipios de Ezequiel Montes, Tequisquiapan y San Juan del Río, se preste bajo principios de inclusión, eficiencia y calidad, conforme al marco constitucional y legal aplicable, y con ello, promover la equidad en el acceso al transporte público, fortalecer el tejido social, mejorar la calidad de vida y contribuye a la integración territorial, educativa, laboral y de servicios de los beneficiarios, coadyuvando así al desarrollo social y económico regional.
- a. Que, en la Primera Sesión Ordinaria de 2026 (dos mil veintiséis) del Consejo Directivo de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, celebrada el 19 (diecinueve) de marzo del presente año, se sometió a consideración el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL A LA TARIFA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO SUBURBANO E INTERMUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DE EZEQUIEL MONTES, TEQUISQUIAPAN Y SAN JUAN DEL RÍO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN**, mismo que fue aprobado por mayoría de votos de los integrantes del Consejo Directivo y sujeto a la obtención de la suficiencia presupuestal o viabilidad financiera por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, lo anterior, con el propósito de otorgar un apoyo a la ciudadanía, a través de una ayuda social, aplicada a la tarifa del sistema de transporte público colectivo en la región.
- XXI. Que, en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro celebrada en fecha 27 (veintisiete) de marzo del 2026 (dos mil veintiséis), se desahogó entre otros Asuntos el ***Informe de la viabilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal 2026, y en su caso, aprobación para la publicación del ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL A LA TARIFA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO SUBURBANO E INTERMUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DE EZEQUIEL MONTES, TEQUISQUIAPAN Y SAN JUAN DEL RÍO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN***, adoptando las resoluciones que al efecto procedan, mismo que fue aprobado por los integrantes del citado Consejo Directivo.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL A LA TARIFA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO SUBURBANO E INTERMUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DE EZEQUIEL MONTES, TEQUISQUIAPAN Y SAN JUAN DEL RÍO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN.

Único. - Se aprueba y autoriza el **PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL A LA TARIFA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO SUBURBANO E INTERMUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DE EZEQUIEL MONTES, TEQUISQUIAPAN Y SAN JUAN DEL RÍO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN**, el cual tiene como objetivo otorgar una tarifa más asequible a la ciudadanía mediante un apoyo económico aplicado al sistema de transporte público colectivo en la región.

Presentación.

1. De conformidad con el artículo 20, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias y Entidades que señale la Ley.
2. Asimismo, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su artículo 14, establece que las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus órganos adscritos, conducirán sus actividades de manera planeada y programada, con base en las políticas, prioridades y restricciones que determine el Gobernador del Estado, con el fin de alcanzar de manera efectiva los objetivos y metas de los planes de gobierno.
3. La Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro establece en su artículo 21 que, la Agencia es un organismo descentralizado cuyo objetivo es diseñar, coordinar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones generales y particulares relativas a la movilidad y la interconectividad entre los servicios de transporte, así como ejecutar, vigilar, supervisar, sancionar y aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables. Por su parte, el artículo 30 de la misma Ley establece que, la prestación del servicio de transporte corresponde originariamente al Poder Ejecutivo del Estado, quien podrá prestarlo de manera directa a través de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, o mediante concesiones o permisos otorgados a personas físicas o morales constituidas de conformidad con las leyes del país.
4. Aunado a esto, garantizar los derechos fundamentales entre ellos el derecho a la movilidad de los habitantes del Estado de Querétaro es una de las prioridades de gobierno de la actual administración; por lo que generar e implementar mecanismos de mejora de los servicios públicos, para atención de las necesidades de movilidad bajo los criterios generales que atienden fundamentalmente a las necesidades actuales y futuras de desplazamiento de las personas, en relación con los centros de población, polos de desarrollo industrial o comercial y de cualquier otro que lo requiera, a fin de elevar su calidad de vida. Ahora bien, de acuerdo con información de elaboración propia con base en la Encuesta Intercensal de Población y Vivienda 2015 y el Censo de Población y Vivienda 2020 (dos mil veinte), el municipio de San Juan del Río, Qro., es el segundo municipio más grande del Estado de Querétaro en número de habitantes, el tamaño de su población, a la fecha es cercana a 300 (trescientas) mil personas, superando incluso a los municipios de Corregidora y El Marqués.
5. En congruencia con los principios impulsados por la Organización de las Naciones Unidas a través del Foro Urbano Mundial (WUF), espacio en el que México³ ha participado activamente para promover la movilidad urbana sostenible y el acceso equitativo a los sistemas de transporte, el presente programa de apoyo social al transporte público colectivo en Querétaro busca fortalecer la política de inclusión social mediante tarifas accesibles y mecanismos de subsidio y ayudas sociales, que permitan garantizar la movilidad como un derecho para los sectores más vulnerables de la población. Este esfuerzo, se alinea con los objetivos expuestos en las sesiones del Foro Urbano Mundial organizado por ONU-Hábitat, en el cual, autoridades mexicanas han destacado la necesidad de vincular la movilidad con el desarrollo urbano y la equidad social, reconociendo al transporte como un pilar para mejorar la calidad de vida en las ciudades.
6. La implementación del Programa de Ayuda Social a la Tarifa del Servicio de Transporte Público en su Modalidad de Colectivo Suburbano e Intermunicipal en los Municipios de Ezequiel Montes, Tequisquiapan y San Juan del Río, y sus respectivas Reglas de Operación, se planea establecer como una política pública focalizada, que complemente los programas estatales de subsidio al transporte, atendiendo de manera

³ <https://onu-habitat.org/index.php/america-latina-presente-en-el-foro-urbano-mundial-wuf11>

directa a sectores de la población en situación de vulnerabilidad económica. A través de este Programa, se otorga un apoyo a los usuarios de las Rutas San Juan del Río – Tequisquiapan y Tequisquiapan – Ezequiel Montes, con el propósito de que accedan a una tarifa más justa y asequible, garantizando su derecho a la movilidad en condiciones de inclusión, accesibilidad y equidad. Asimismo, este esquema busca contribuir a reducir la carga económica de las familias, mejorar la cobertura territorial del transporte público y fortalecer la cohesión social y el desarrollo regional, alineándose con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2021–2027, en materia de movilidad sostenible.

Marco Legal.

El **PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL A LA TARIFA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO SUBURBANO E INTERMUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DE EZEQUIEL MONTES, TEQUISQUIAPAN Y SAN JUAN DEL RÍO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN**, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 55, fracciones II, XII y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 12 fracción II, 21, 22, 23 fracción II, 27 sexies, fracciones I, XV y XVI, 30 y 122 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro.

Estructura del Programa.

El presente Programa tiene como objetivo otorgar una tarifa más asequible a través de un apoyo económico a los usuarios del transporte público en su modalidad de colectivo suburbano e intermunicipal en las rutas San Juan del Río –Tequisquiapan y Tequisquiapan – Ezequiel Montes, de manera indirecta, por conducto de los prestadores del servicio, garantizando su derecho a la movilidad en condiciones de inclusión, accesibilidad y equidad.

Para lo cual, se propone el **“PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL A LA TARIFA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO SUBURBANO E INTERMUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DE EZEQUIEL MONTES, TEQUISQUIAPAN Y SAN JUAN DEL RÍO, DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN”**, mismo que conformará una de las políticas en materia de movilidad y transporte del Gobierno Estatal, para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), con el propósito de favorecer la inclusión social, mejorar la accesibilidad y contribuir al bienestar económico de la población usuaria del transporte público en dichas rutas.

Misión.

Garantizar el acceso a una tarifa asequible en el transporte público en su modalidad de colectivo suburbano e intermunicipal en los municipios de Ezequiel Montes, Tequisquiapan y San Juan del Río, todos del Estado de Querétaro, mediante la entrega de un apoyo económico a los usuarios, otorgado de manera indirecta, por conducto de los prestadores de servicio del transporte público en la modalidad citada, contribuyendo a la movilidad incluyente, accesible y equitativa, y promoviendo el bienestar social y económico de las familias.

Visión.

Consolidar al Estado de Querétaro, como una entidad que garantiza el derecho a la movilidad con sentido social, mediante la implementación de programas que faciliten el acceso al transporte público a costos accesibles, promoviendo la inclusión, la equidad y la calidad de vida de sus habitantes al posicionarse, cuando menos, en el décimo lugar nacional, en la calificación del transporte público, posicionando al Estado como referente nacional en movilidad socialmente responsable y asequible.

Objetivo.

Otorgar un apoyo económico a los usuarios del transporte público en su modalidad de colectivo suburbano e intermunicipal en las rutas San Juan del Río–Tequisquiapan y Tequisquiapan – Ezequiel Montes, por conducto de los prestadores de servicio del transporte público en la modalidad citada, con el propósito de disminuir el gasto en transporte, garantizar la equidad en la movilidad y contribuir al desarrollo social y económico de la población beneficiaria.

PROGRAMA DE AYUDA SOCIAL A LA TARIFA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO SUBURBANO E INTERMUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DE EZEQUIEL MONTES, TEQUISQUIAPAN Y SAN JUAN DEL RÍO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

1. Diagnóstico.

En el caso particular del municipio de San Juan del Río, Querétaro, la presión sobre el sistema de transporte público se ha intensificado en los últimos años como resultado del crecimiento urbano, la expansión de la mancha habitacional hacia zonas periféricas y la alta interdependencia con municipios colindantes como Tequisquiapan y Ezequiel Montes. Esta dinámica ha incrementado la demanda de servicios de transporte colectivo urbano, suburbano e intermunicipal, así como la necesidad de mecanismos que garanticen su accesibilidad económica.

De acuerdo con información oficial de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro (AMEQ), en el Plan Estatal de Transporte (PET) 2021 – 2027, el Municipio de San Juan del Río cuenta con una de las redes de transporte público más amplias fuera de la Zona Metropolitana de Querétaro, con 41 (cuarenta y uno) rutas urbanas y 43 (cuarenta y tres) rutas suburbanas, lo que evidencia su papel estratégico como nodo regional de movilidad. No obstante, una proporción relevante de la población usuaria depende del transporte público como único medio de traslado, por lo que el costo de la tarifa representa un factor determinante en su acceso a oportunidades laborales, educativas y de servicios de salud.

En este contexto, la implementación del Programa Tarifa Unidos en el municipio de San Juan del Río, iniciada el 25 (veinticinco) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco), permitió identificar de manera objetiva la magnitud de la demanda social de apoyos tarifarios. Desde su arranque, el programa registró más de 5,700 (cinco mil setecientos) personas beneficiarias, cifra que se duplicó en la primera semana de operación, alcanzando más de 11,000 (once mil) solicitudes y la emisión de más de 7,000 (siete mil) tarjetas, lo que refleja una alta dependencia del transporte público y una necesidad estructural de esquemas de subsidio.

Asimismo, hacia finales de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), el programa Tarifa Unidos en San Juan del Río benefició a 18,189 (dieciocho mil ciento ochenta y nueve) personas, con el registro de aproximadamente 303,000 (trescientos tres mil) ascensos bajo tarifa subsidiada y una inversión pública cercana a 2.1 (dos punto un) millones de pesos, datos que confirman que el costo del transporte constituye una barrera económica real para amplios sectores de la población, particularmente para estudiantes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y trabajadores de bajos ingresos.

Estos indicadores permiten advertir que, aun cuando existe una infraestructura operativa relevante, el modelo tarifario basado exclusivamente en el pago directo del usuario resulta insuficiente para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de equidad. En consecuencia, la ausencia de apoyos económicos permanentes en el transporte intermunicipal y suburbano puede profundizar las brechas de acceso y limitar el desarrollo social y económico de la región.

Atendiendo a las solicitudes de la ciudadanía para establecer rutas de transporte público colectivo entre los municipios de Tequisquiapan, Ezequiel Montes y San Juan del Río, del Estado de Querétaro; en febrero de 2024 (dos mil veinticuatro) se emitió el Estudio Técnico de Necesidad de Servicio Público de Transporte en la modalidad de Colectivo Intermunicipal en la Ruta San Juan del Río – Tequisquiapan, y en noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), el Estudio Técnico de transporte en la Ruta Intermunicipal Tequisquiapan – Ezequiel Montes, ambos emitidos por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.

Actualmente, en los municipios de Tequisquiapan, Ezequiel Montes y San Juan del Río, todos del Estado *con base en el Programa Estatal de Transporte 2021 – 2027*, cuentan con las siguientes rutas de red urbanas de transporte colectivo:

- a) El municipio de Tequisquiapan, Qro., está integrado por 12 (doce) rutas, asimismo, la red de transporte suburbana e intermunicipal está compuesta por 19 (diecinueve) rutas.
- b) El municipio de Ezequiel Montes, Qro., está integrado por 04 (cuatro) rutas, asimismo, la red de transporte suburbana e intermunicipal está compuesta por 10 (diez) rutas.
- c) En el municipio de San Juan del Río, Qro., la red urbana de transporte público colectivo está integrada por 41 (cuarenta y un) rutas y la red de transporte suburbana e intermunicipal está compuesta por 43 (cuarenta y tres) rutas.

En este contexto, se identifica la necesidad de implementar un Programa dirigido a las personas usuarias del transporte público, con el propósito de reducir el gasto en transporte, garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de inclusión y equidad, y promover un acceso más justo y asequible al transporte público en estas rutas estratégicas.

2. Definiciones.

- I. **Acuerdos de Rutas Intermunicipales:** El Acuerdo por el que se Determina la Tarifa Aplicable para el Servicio de Transporte Colectivo en la Ruta San Juan del Río –Tequisquiapan en el Estado de Querétaro y el Acuerdo por el que se Determina la Tarifa Aplicable para el Servicio de Transporte Colectivo en la Ruta Tequisquiapan– Ezequiel Montes en el Estado de Querétaro, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 24 (veinticuatro) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco).
- II. **Agencia:** La Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
- III. **Ayuda Social:** Recursos económicos otorgados a los beneficiarios del presente Programa, consistente en la aplicación de un beneficio al pago de la tarifa.
- IV. **Beneficiarios:** Personas usuarias del servicio de transporte público en su modalidad de colectivo suburbano e intermunicipal que, al cumplir con los criterios y requisitos de acceso, reciben de forma indirecta, la ayuda social otorgada a través del presente Programa.
- V. **Comprobante de Domicilio:** Documento oficial que acredita la residencia del solicitante en los municipios de Ezequiel Montes, Tequisquiapan o San Juan del Río, del Estado, mismo que puede incluir recibos de pago de servicios públicos (Comisión Federal de Electricidad, Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, telefonía fija o gas) con una antigüedad no mayor a 02 (dos) meses o recibo de pago del Impuesto Predial, en tanto la vigencia de expedición no sea mayor a los 02 (dos) meses.
- VI. **Convocatoria:** Documento mediante el cual, se invita a los interesados a participar en el presente Programa y en el cual se establecen los requisitos de acceso, plazos y el procedimiento para ser persona beneficiaria del Programa.
- VII. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- VIII. **Dirección Jurídica:** La Dirección Jurídica de la Agencia.
- IX. **DIF:** Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

- X. **Estado:** Estado de Querétaro.
- XI. **Fideicomiso 5675/2022:** El Contrato de Fideicomiso Público Revocable de Administración Sin Estructura, identificado con el número 5675/2022, y denominado como Fideicomiso 5675/2022 GFM, a través del cual se administra el sistema del servicio de transporte público del Estado.
- XII. **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- XIII. **Ley:** La Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro.
- XIV. **Padrón Único de Beneficiarios:** Base de datos que contiene la información de todos los usuarios beneficiarios que cumplieron con los requisitos del Programa y que realizaron al menos 01 (un) viaje.
- XV. **Programa:** Al "Programa de Ayuda Social a la Tarifa del Servicio de Transporte Público en su Modalidad de Colectivo Suburbano e Intermunicipal en los Municipios de Ezequiel Montes, Tequisquiapan y San Juan del Río".
- XVI. **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVII. **Personas Usuarías o Usuarios:** Indistintamente a aquella (s) persona (s) que utiliza (n) el servicio de transporte público en su modalidad de colectivo.
- XVIII. **Prestadores del Servicio de Transporte Público:** Aquellos concesionarios y/o permisionarios que presten el servicio de transporte público colectivo, con concesión y permiso vigente, que cuenten con el sistema de prepago y monitoreo de flota que operan las rutas autorizadas y formen parte del Fideicomiso 5675/2022 como Fideicomitentes Adherentes.
- XIX. **Reglas de Operación:** Las Reglas y Esquema de Operación del presente Programa.
- XX. **Sistema de Monitoreo de Flota:** Aquel que permite el control y supervisión de la flota y del servicio de transporte, haciendo posible documentar y registrar cada evento de la operación del servicio.
- XXI. **Sistema de Prepago:** La forma de pago electrónico mediante tarjeta o código, expedida por la Agencia, con la finalidad de agilizar el cobro de pasaje, teniendo como propósito verificar de forma automática un usuario y aplicar la tarifa correspondiente.
- XXII. **Sistema de Recaudo de la Tarifa:** La tecnología, a través de la cual se abona el pago de la tarifa de forma electrónicamente por conducto de medios magnéticos, con la finalidad de que se realice el pago del servicio mediante los equipos de validación instalados en los vehículos, o en su caso en terminales de transferencia o paradas intermedias del servicio público de transporte colectivo.
- XXIII. **Sistema de Transporte Público en su Modalidad de Colectivo Suburbano e Intermunicipal:** Aquel que opera en las poblaciones conurbadas y relacionadas por su cercanía a la población de los municipios de Ezequiel Montes, Tequisquiapan y San Juan del Río.
- XXIV. **Tarifa con Descuento:** La Tarifa que será aplicada exclusivamente a los usuarios señalados en el artículo 168 de la Ley, para tal efecto, deberá apegarse a los planes o programas que sean expedidos.
- XXV. **Tarifa General:** La Tarifa que se paga en forma ordinaria por las personas usuarias en términos de la Fracción I del Artículo 167 de la Ley.
- XXVI. **Tarifa:** La establecida en términos del artículo 157 de la Ley, en sus diversas modalidades.
- XXVII. **Rutas autorizadas:** Las Rutas de Transporte Intermunicipal y Suburbanas de San Juan del Río - Tequisquiapan y Tequisquiapan - Ezequiel Montes autorizadas por la Agencia de conformidad con el Plan Operativo 2026 (dos mil veintiséis).
- XXVIII. **Tarjeta de Prepago:** Medio físico a través del cual, el usuario de la tarifa general del servicio de transporte público colectivo realiza el pago de la tarifa a través del sistema de prepago.
- XXIX. **Transporte Intermunicipal:** Es aquel que se presta entre puntos diversos ubicados en los caminos y carreteras que atraviesan 02 (dos) o más municipios del mismo Estado.
- XXX. **Transporte Suburbano:** Servicio de transporte público colectivo que presta en las comunidades rurales hacia la cabecera municipal y viceversa, o de una comunidad a otra, dentro del territorio municipal.

3. Instancias Competentes y/o Responsables con Base a su Competencia.

Son instancias del Poder Ejecutivo, competentes en la ejecución del presente Programa:

- 3.1. Instancia Ejecutora.** La Dirección de Vinculación Ciudadana de la Agencia, deberá resguardar los expedientes físicos o digitales, de los beneficiarios, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, asimismo, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.
- 3.2. Instancia Normativa.** La Dirección Jurídica de la Agencia, será la instancia encargada únicamente en lo relativo a la interpretación de los casos no previstos en el presente Programa, así como la expedición de normativa sobre el mismo.
- 3.3. Instancia Auxiliadora.** Las demás Unidades Administrativas adscritas a la Agencia o cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la implementación del presente Programa.

4. Lineamientos para la instrumentación y seguimiento del Programa.

- 4.1.** La instrumentación del Programa estará a cargo de las instancias mencionadas en el punto que antecede.
- 4.2.** La supervisión del desarrollo del Programa estará a cargo del Órgano Interno de Control de la Agencia o los casos previstos por la normatividad aplicable por personal adscrito a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo.
- 4.3.** La supervisión podrá realizarse mediante inspecciones físicas o, en caso de realizarla por medio de Terceros Especializados, mediante informes, de conformidad con lo que se establezca en los contratos de prestación de servicios respectivos.

5. Coordinación Institucional.

La Instancia Responsable de la ejecución del Programa, implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les competa, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, de las Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

6. Interpretación de las Disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, quien podrá solicitar a las dependencias o entidades competentes del Poder Ejecutivo, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa.

El Programa entrará en vigor a partir del 01 (uno) de abril de 2026 (dos mil veintiséis) y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), siempre que se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo, mismas que deberán de ser gestionadas de forma trimestral ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo y sujetas a las evaluaciones periódicas sobre su desempeño, del grado de cumplimiento de sus objetivos, así como de la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto público, así como en términos de lo dispuesto por la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

8. Suficiencia Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con viabilidad financiera, de conformidad con lo establecido en el oficio **SF/SE/2026/0297-D**, de fecha 26 (veintiséis) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis), emitido por la Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con efectos de prever una partida presupuestal de recursos públicos con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2026 de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, cuya cantidad y alcance quedará supeditado a la disponibilidad y asignación presupuestal con se cuente en el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), así como a las disposiciones aplicables en materia de programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público, así como su ministración estará supeditada al cumplimiento trimestral que realice la Instancia Ejecutora ante la autoridad competente, en los términos establecidos en el oficio **SF/SE/2025/00947-D**, emitido en fecha 05 (cinco) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco) emitido por la Subsecretaría antes mencionada, respecto de los resultados de las evaluaciones periódicas sobre su desempeño, del grado de cumplimiento de sus objetivos y de la valoración relativa a la correcta aplicación y eficacia del gasto público, conforme a los principios rectores previstos en la normatividad aplicable.

La Instancia Ejecutora será responsable de ejercer los recursos asignados para la ejecución del Programa estrictamente dentro del techo presupuestal que para tal efecto autorice la autoridad competente, debiendo establecer y operar los mecanismos de control, seguimiento y disciplina financiera que garanticen su cumplimiento. En ningún caso podrá comprometer, devengar o ejercer recursos que excedan dicho límite, por lo que, cualquier sobreejercicio será imputable directamente a la Instancia Ejecutora, quien asumirá las responsabilidades administrativas, financieras y, en su caso, legales correspondientes, sin que proceda la autorización de recursos adicionales para cubrir dichos excedentes.

El techo presupuestal correspondiente al trimestre de abril a junio del 2026 (dos mil veintiséis) estará sujeto a la suficiencia presupuestal que, en su caso, autorice la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Egresos. Por lo que su ejercicio quedará sujeto a las condiciones expresas de dicha autorización, así como condicionado a la validación y aprobación expresa de dicha autoridad.

La conclusión de la vigencia del presente Programa no generará derechos adquiridos ni expectativa legítima de continuidad automática para ejercicios fiscales subsecuentes.

9. Método de Pago o Entrega del Beneficio Otorgado.

La entrega del apoyo que será otorgado, se realizará de la siguiente manera:

9.1. Apoyo en especie:

El apoyo en especie consiste en un descuento otorgado de forma indirecta a las personas beneficiarias, por conducto de los prestadores de servicio de transporte público, a través del pago de su tarifa mediante el sistema de prepago en las unidades de transporte intermunicipal, realizando el mismo con su tarjeta de prepago, lo cual permite la aplicación del apoyo en cada viaje realizado dentro del transporte público colectivo suburbano e intermunicipal autorizado por la Agencia, pagando así la cantidad de \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) por cada viaje regular.

El pago a los Prestadores del Servicio de Transporte Público, se efectuará por la Agencia, a través del Fideicomiso 5675/2022, debiendo dar cumplimiento los anteriores con lo establecido en el citado contrato, de sus respectivas Reglas de Operación, y conforme a los reportes que se desprendan del sistema de Monitoreo y Gestión de Flota, de acuerdo al número de viajes que realicen los beneficiarios del Programa, previa conciliación que realicen la Dirección Técnica en conjunto con la Dirección de Vinculación Ciudadana, ambos de la Agencia, emitiendo dichas Direcciones el reporte correspondiente dentro de los primeros 10 (diez) días posteriores al cierre de cada mes o en su caso, de conformidad con el reporte que arroje la plataforma digital oficial que se implementen y reconozcan por la AMEQ para tal efecto.

El reporte que se obtenga, será presentado al Fideicomiso 5675/2022 para su debida autorización y pago, debiendo de anexarse la información y documentación soporte que acredite el número de viajes y la conciliación correspondiente.

Los Prestadores del Servicio de Transporte Público deberán proporcionar un Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que ampare el monto recibido.

10. Consideraciones Generales de la Operación del Programa.

- 10.1.** Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo, así como las que se determinarán dentro de las Convocatorias que para tal efecto se emitan.
- 10.2.** En caso de que el solicitante del apoyo, no cuente con alguno de los documentos que para tal efecto sean requeridos en el presente Programa, así como en las Convocatorias que se expidan, la Dirección Jurídica determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa.
- 10.3.** En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la Instancia Ejecutora, en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.
- 10.4.** La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.
- 10.5.** La Instancia Ejecutora podrá requerir al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.
- 10.6.** El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal igual o similar a los previstos en el presente Programa.
- 10.7.** La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- 10.8.** La Instancia Ejecutora, con base en las Convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa, así como el Padrón Único de Beneficiarios.

10.9. El beneficio solo podrá aplicarse a partir de la entrada en vigor del presente Programa, por lo que no procederá su aplicación de manera retroactiva.

10.10. La Instancia Ejecutora para otorgar los apoyos procederá de la siguiente manera:

11. Mecánica de Operación.

11.1 La Instancia Ejecutora emitirá la Convocatoria mediante el siguiente enlace: **www.ameq.gob.mx**, posterior a la publicación del presente Programa.

11.2 Los solicitantes deberán inscribirse al Programa y cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en el presente, así como en la Convocatoria que para tal efecto se emita.

11.3 La Agencia, a través de la Instancia Ejecutora, llevará a cabo la revisión y validación de los documentos que presente el interesado.

11.4 Una vez validados los mismos, le será otorgada una Tarjeta de Prepago personalizada al beneficiario, que permita su identificación, control y seguimiento.

11.5 Los beneficiarios, una vez que cuenten con su Tarjeta de Prepago podrán hacer uso de la misma, con la finalidad de pagar una tarifa de \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) en los viajes regulares que realicen en la ruta autorizada.

11.6 La Agencia efectuará cortes periódicos del Sistema de Recaudo de la Tarifa, para determinar el número total de viajes realizados por los beneficiarios.

11.7 La Agencia, a través del Fideicomiso 5675/2022, pagará al prestador de servicio de transporte público el monto correspondiente, entendiéndose el diferencial de la ayuda social y la tarifa autorizada en los Acuerdos de Rutas Intermunicipales en los plazos establecidos, de conformidad con lo establecido en el citado Contrato y de sus respectivas Reglas de Operación.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

12.1 Derechos.

- I. Recibir el beneficio del Programa bajo los requisitos y procedimientos aplicables, siempre y cuando realicen el pago mediante la Tarjeta de Prepago.
- II. Ser tratados y atendidos con respeto, dignidad, eficacia y calidad, en apego a los derechos humanos.
- III. Acceder a la información relativa al presente Programa, así como sus requisitos, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de su información personal.
- V. Registrarse conforme a los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en el presente, así como en la convocatoria respectiva.

12.2 Obligaciones.

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente Programa, sus Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.
- II. Presentar información veraz, específicamente en la solicitud, para ser beneficiario del presente Programa.
- III. Comprometerse a utilizar los recursos públicos, de manera personal para el fin otorgado.
- IV. Participar de manera coordinada y corresponsable con la Instancia Ejecutora.
- V. Entregar en tiempo y forma toda la documentación e información requerida por la Agencia.
- VI. Registrarse y utilizar el mecanismo autorizado en cada traslado y mantener sus datos actualizados.

13. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, la Agencia, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y,
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

14. Padrón Único de Beneficiarios.

La Agencia, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del Padrón y el control de las personas beneficiarias del presente Programa que se ubiquen en el supuesto establecido por el artículo 168 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, así como de los beneficiarios de la tarifa general inscritos en este Programa, así como de los recursos que se otorguen para el cumplimiento del objetivo del mismo, y a su vez, deberá verificar la validez de la información y/o documentación proporcionada y de resguardar los expedientes de las personas beneficiarias del Programa, en términos de la normatividad aplicable.

15. Registro de Solicitantes.

La Agencia, con base en las Convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

16. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de los artículos 134, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice, en relación al presente Programa y a las presentes Reglas de Operación, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

En ningún caso este Programa podrá ser utilizado con fines político electorales, ni condicionar su entrega a filiación, militancia, credo, ideología o cualquier otra razón ajena a los criterios y requisitos previstos en el Programa que resulten discriminatorios.

17. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La unidad administrativa responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, en apego con lo establecido por los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano en la materia.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que

- pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, e igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones, privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.
 - VI. En la operación, seguimiento y evaluación del Programa, se deberá incorporar de forma transversal las perspectivas siguientes:
 - a) Derechos humanos;
 - b) Interculturalidad;
 - c) Interseccionalidad;
 - d) Inclusión social, y
 - e) Atención prioritaria a personas, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad o históricamente discriminadas, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa a niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, refugiadas, personas de la comunidad LGBTI, adultos mayores, así como a quienes el orden jurídico reconozca un trato diferenciado o protección especial y en general aquellos núcleos poblacionales y personas que, por diferentes factores a la combinación de ellos, enfrenten situaciones de riesgo o discriminación.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Programa y de las Reglas de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

18. Protección de Datos Personales.

El tratamiento que la Agencia dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será en estricto apego a las leyes generales y locales que, en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, sean aplicables.

En caso de que las personas beneficiarias sean niñas, niños o adolescentes, la documentación y los datos personales correspondientes serán proporcionados por quien ejerza la patria potestad, tutela o representación legal, garantizando en todo momento el interés superior de la niñez y la protección reforzada de sus datos personales, conforme a la normativa aplicable.

Los datos personales recolectados en el marco del Programa y las Reglas de Operación, serán tratados conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normativa aplicable.

19. Aviso de Privacidad.

La Agencia, a través de la Instancia Ejecutora, es el Organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón Único de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados, serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo, serán integrados en el Padrón Único de Beneficiarios y en los sistemas de datos personales de la Agencia y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, la Agencia garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a Unidad de Transparencia de la Agencia, con domicilio ubicado en Av. Constituyentes, número 20 Oriente, Colonia Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., o a través de los teléfonos (442) 210 04 07 y 210 03 03 Ext. 105.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la Agencia, a través de la liga de acceso: <https://bit.ly/4ctePDI>

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, quinto párrafo, 3, fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

20. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

21. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Los beneficiarios o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, así como presentadas de manera presencial en las oficinas del Órgano Interno de Control de la Agencia, con domicilio ubicado en Av. Constituyentes número 20 Oriente, Colonia Centro Histórico, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000, número de teléfono (442) 210 0407, extensión 112.

El Órgano Interno de Control de la Agencia, brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las denuncias contra servidores públicos, las cuales las remitirá a la Dirección de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo para su atención, conforme a los artículos 23, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 57 fracción I y párrafo segundo, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

22. De los Indicadores de Desempeño.

La Agencia, como Instancia Ejecutora del Programa y sus Reglas de Operación, deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dentro de los primeros 30 (treinta) días hábiles posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos, que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Asimismo, la Agencia, como Instancia Ejecutora, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores, para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

23. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

De manera excepcional y para el presente Programa no se integrarán comités de Contraloría Social, únicamente se dará difusión a la par de la convocatoria para el registro de las personas usuarias de los medios con los que cuentan las personas usuarias para interponer quejas, solicitudes y sugerencias respecto del ejercicio del Programa.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo en coordinación con la Agencia, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se ponen a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

- I. **Teléfono: 800 TE SIRVE (800 83 747 83), y**
- II. **Correo electrónico: contraloriasocial@queretaro.gob.mx.**

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN

1. Objetivo.

El Programa tiene como finalidad garantizar el acceso a una movilidad asequible para la población usuaria de las rutas San Juan del Río – Tequisquiapan y Tequisquiapan – Ezequiel Montes, mediante la entrega de una ayuda social que reduce el costo del traslado.

2. Población Objetivo.

En términos del artículo 76, fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la población objetivo serán las personas usuarias que habiten en los Municipios de Ezequiel Montes, Tequisquiapan y San Juan del Río, del Estado, conforme lo siguiente, considerando hasta el importe que contemple la suficiencia presupuestal autorizada, alcanzando un total de hasta a 3,530 (tres mil quinientos treinta) beneficiarios, o en su caso, atendiendo a la disponibilidad con que se cuente:

- i. **Personas Usuarias de la Tarifa con Descuento** que establece el artículo 168 de la Ley, con sede en los municipios de Ezequiel Montes, Tequisquiapan y San Juan del Río.
- ii. **Personas Usuarias de la Tarifa General que brinden un Servicio a la Comunidad**, que se ubiquen en alguna de las siguientes con sede en los municipios de Ezequiel Montes, Tequisquiapan y San Juan del Río, todos del Estado:
 - a) Alumnas y alumnos inscritos en Centros de Formación para el Trabajo, de sostenimiento público estatal, como lo son:
 1. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro.

2. Instituto de Artes y Oficios del Estado de Querétaro.
- b) Personal que preste sus servicios en el sector de salud, abarcando los diferentes niveles como lo son el operativo, administrativo, técnico y atención médica, adscrita a las siguientes entidades y Dependencias del Estado:
1. Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo;
 2. Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ);
 3. Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro;
 4. Consejo Estatal Contra las Adicciones y,
 5. Cruz Roja Mexicana, Delegación Estatal Querétaro.
- c) Personal de Seguridad y Protección Civil del Estado adscrito a las siguientes dependencias y órganos:
1. Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo con sede regional en el municipio de San Juan del Río, Querétaro;
 2. Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Juan del Río, Querétaro;
 3. Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Ezequiel Montes, Querétaro;
 4. Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Tequisquiapan, Querétaro;
 5. Protección Civil del Estado de Querétaro y,
 6. Fiscalía General del Estado de Querétaro.
- d) Personal educativo que presta sus servicios y desarrolla sus actividades en el sector educativo del Estado, abarcando los diversos niveles como lo son el docente, operativo, administrativo y técnico, tanto en instituciones públicas como privadas.
- En caso del personal educativo de las instituciones privadas, éstas deberán contar con registro en el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, emitido por la SEDEQ, y encontrarse registradas en la base de datos que para tales efectos emita la citada Dependencia, la cual podrá ser consultada a través de la página oficial de la Agencia.
- e) Servidores públicos activos afiliados a los sindicatos siguientes, en los que se preste el servicio público de transporte colectivo con el sistema de recaudo y monitoreo de flota autorizado por la Agencia:
- Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado.
 - Sindicato de Trabajadores al Servicio de los municipios de Ezequiel Montes, Tequisquiapan y San Juan del Río.
 - Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE) con sede en el municipio de San Juan del Río del Estado de Querétaro.
 - Servidores Públicos Activos afiliados a Sindicatos, de cualquier orden de Gobierno, con residencia en el Estado.
- f) Personal militar que compruebe su residencia en los Municipios de Ezequiel Montes, Tequisquiapan y San Juan del Río, todos del Estado.
- g) Personal del H. Cuerpo de Bomberos en los municipios de Ezequiel Montes, Tequisquiapan y San Juan del Río, todos del Estado.

3. Modalidades.

3.1 Apoyo en especie: La ayuda social consiste en un descuento otorgado de forma indirecta a las personas beneficiarias, por conducto de los prestadores de servicio de transporte público, a través del pago de su tarifa mediante el sistema de prepago en las unidades de transporte intermunicipal, realizando el mismo con su tarjeta de prepago, lo cual permite la aplicación del apoyo en cada viaje realizado dentro del transporte público colectivo suburbano e intermunicipal autorizado por la Agencia, pagando así la cantidad de \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) por cada viaje regular, permitiendo hasta 10 (diez) viajes diarios.

4. Cobertura del Programa.

El presente Programa tendrá cobertura en los municipios de San Juan del Río, Tequisquiapan y Ezequiel Montes, todos del Estado, mediante las Rutas Intermunicipales determinadas para ello, en términos del Plan Operativo de la AMEQ 2026 (Dos mil veintiséis).

La implementación del Programa, estará sujeta a que los prestadores del servicio, cuenten con el Sistema de Recaudo de Tarifa y el Sistema de Monitoreo de Flota debidamente instalado en sus Unidades que operan las rutas autorizadas, y formen parte del Fideicomiso 5675/2022 como Fideicomitentes Adherentes y den cumplimiento de las Reglas de Operación que se emitan, en concordancia con lo dispuesto en el Programa Estatal de Transporte 2021-2027 y demás normatividad aplicable.

5. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso.

5.1. Criterios de Elegibilidad.

Aquellos interesados en ser beneficiarios del presente Programa, deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Habitar y acreditar la residencia en los Municipios de San Juan del Río, Tequisquiapan y/o Ezequiel Montes, todos del Estado.
- II. Ser persona usuaria del transporte público colectivo, atendiendo al numeral 2 de las presentes Reglas de Operación.

5.2. Requisitos de Acceso.

Para ser considerados beneficiarios del Programa, adicional a cumplir con los criterios de elegibilidad, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes documentos, atendiendo a la Tarifa y supuestos en los que se encuentra:

- I. Ingresar al Programa conforme a la Convocatoria que se emita para tal efecto, y realizar la inscripción correspondiente.
- II. Acreditar que son personas usuarias de la Tarifa General o con Descuento, conforme lo siguiente:

De las Personas Usuarias de la Tarifa con Descuento.

A) Estudiantes de 18 (dieciocho) Años de Edad o más.

- CURP del solicitante con Código QR, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses.
- Comprobante de domicilio que acredite la residencia en los Municipios de Ezequiel Montes, San Juan del Río y Tequisquiapan, todos del Estado, del pago de servicios (CFE, Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, telefonía fija o gas), con antigüedad no mayor a 02 (dos) meses o recibo de pago del Impuesto Predial, en tanto la vigencia de expedición no sea mayor a los 02 (dos) meses.

- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía (INE o pasaporte), por ambos lados.
- Correo electrónico y número telefónico del solicitante.
- Documento emitido por la institución educativa en hoja membretada, que acredite que el alumno se encuentra inscrito en el periodo escolar corriente, y que contenga:
 - Nombre completo del alumno, institución a la que pertenece con la firma o sello del director o autoridad escolar con facultades para emitir el documento; así como, el recibo de pago, que contenga nombre completo, nombre de la institución y ciclo escolar, o en su caso, credencial de estudiante vigente del periodo escolar en curso.

B) Estudiantes menores de edad.

- CURP del solicitante con Código QR, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses.
- Comprobante de domicilio que acredite la residencia en los Municipios de Ezequiel Montes, San Juan del Río y Tequisquiapan, todos del Estado, del pago de servicios (CFE, Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, telefonía fija o gas), con antigüedad no mayor a 02 (dos) meses o recibo de pago del Impuesto Predial, en tanto la vigencia de expedición no sea mayor a los 02 (dos) meses.
- Correo electrónico y número telefónico del padre, madre y/o tutor.
- Documento emitido por la institución educativa en hoja membretada, que acredite que el alumno se encuentra inscrito en el periodo escolar corriente, y que contenga:
 - Nombre completo del alumno, institución a la que pertenece con la firma o sello del director o autoridad escolar, con facultades para emitir el documento; así como el recibo de pago debidamente pagado con orden de pago que contenga nombre completo, nombre de la institución y ciclo escolar, o en su caso, credencial de estudiante vigente del periodo escolar en curso.
- Copia simple de la CURP con Código QR, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses, del padre, madre y/o tutor.
- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía (INE o pasaporte), del padre, madre y/o tutor, por ambos lados

C) Adultos con 60 (sesenta) años cumplidos o más.

- CURP del solicitante con Código QR, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses.
- Comprobante de domicilio que acredite la residencia en los Municipios de Ezequiel Montes, San Juan del Río y Tequisquiapan, todos del Estado, del pago de servicios (CFE, Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, telefonía fija o gas), con antigüedad no mayor a 02 (dos) meses o recibo de pago del Impuesto Predial, en tanto la vigencia de expedición no sea mayor a los 02 (dos) meses.
- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía (INE o pasaporte), por ambos lados.
- Correo electrónico y número telefónico del solicitante.

D) Personas con discapacidad permanente.

- CURP del solicitante, con Código QR, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses.
- Comprobante de domicilio que acredite la residencia en los Municipios de Ezequiel Montes, San Juan del Río y Tequisquiapan, todos del Estado, del pago de servicios (CFE, Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, telefonía fija o gas), con antigüedad no mayor a 02 (dos) meses o recibo de pago del Impuesto Predial, en tanto la vigencia de expedición no sea mayor a los 02 (dos) meses.
- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados.
- Correo electrónico y número telefónico del solicitante.
- Constancia o credencial vigente de discapacidad permanente, emitida por el DIF Nacional, Estatal o Municipal.
- En caso de ser personas menores de edad con discapacidad, el padre, madre y/o tutor, deberá presentar copia simple de su CURP y copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía (INE o pasaporte), del que se advierta el domicilio, por ambos lados.

De las Personas Usuarias de la Tarifa General.**A) Alumnos inscritos en Centros de Formación para el Trabajo, de sostenimiento público del Estado.**

- CURP del solicitante, con Código QR, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses.
- Comprobante de domicilio que acredite la residencia en los Municipios de Ezequiel Montes, San Juan del Río y Tequisquiapan, todos del Estado, del pago de servicios (CFE, Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, telefonía fija o gas), con antigüedad no mayor a 02 (dos) meses o recibo de pago del Impuesto Predial, en tanto la vigencia de expedición no sea mayor a los 02 (dos) meses.
- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía (INE o pasaporte), por ambos lados.
- Correo electrónico y número telefónico del solicitante.
- Documento emitido por el centro de formación en hoja membretada, que acredite que el alumno se encuentra inscrito en el periodo escolar corriente, y que contenga:
 - ✓ Nombre completo del alumno, institución a la que pertenece con la firma o sello del director o autoridad escolar con facultades para emitir el documento; así como, el recibo de pago debidamente pagado con orden de pago que contenga nombre completo, nombre de la institución y ciclo escolar, o en su caso, credencial de estudiante vigente del periodo escolar en curso.

B) Personal de Salud Pública con sede en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, así como personal adscrito a la Cruz Roja Mexicana, Delegación Ezequiel Montes, Tequisquiapan y San Juan del Río, del Estado.

- CURP del solicitante, con Código QR, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses.
- Comprobante de domicilio que acredite la residencia en los Municipios de Ezequiel Montes, San Juan del Río y Tequisquiapan, todos del Estado, del pago de servicios (CFE, Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, telefonía fija o gas), con antigüedad no mayor a 02 (dos) meses o recibo de pago del Impuesto Predial, en tanto la vigencia de expedición no sea mayor a los 02 (dos) meses.
- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía (INE o pasaporte), por ambos lados.
- Correo electrónico y número telefónico del solicitante.
- Último recibo de nómina, con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales, en hoja membretada, emitido por la dependencia correspondiente, que acredite que el solicitante labora actualmente, indicando nombre completo, institución de adscripción y la firma y/o sello de la persona facultada para expedirlo; o bien, constancia de voluntariado, en el caso de personal adscrito a la Cruz Roja Mexicana, Delegación San Juan del Río.

Dado que la **Cruz Roja Mexicana** no forma parte del sector salud público, sino que, constituye una institución privada de asistencia, exclusivamente a su personal adscrito se le requerirá presentar, de manera adicional, alguno de los siguientes documentos expedidos en hoja membretada, con firma y/o sello de la persona facultada:

- Constancia de trabajo, expedida por el área administrativa que lo acredite como personal activo, o
- Copia de credencial vigente que lo acredite como personal adscrito a la Delegación.

C) Personal de Seguridad y Protección Civil del Estado.

- CURP del solicitante, con Código QR, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses.
- Comprobante de domicilio que acredite la residencia en los Municipios de Ezequiel Montes, San Juan del Río y Tequisquiapan, todos del Estado, del pago de servicios (CFE, Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, telefonía fija o gas), con antigüedad no mayor a 02 (dos) meses o recibo de pago del Impuesto Predial, en tanto la vigencia de expedición no sea mayor a los 02 (dos) meses.

- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía con fotografía (INE o pasaporte), por ambos lados.
- Correo electrónico y número telefónico del solicitante.
- Documento emitido por la dependencia u órgano en hoja membretada, que acredite que el solicitante se encuentra laborando actualmente, que contenga nombre completo, institución a la que pertenece con la firma y/o sello de la persona que cuente con las facultades legales para emitir el documento, el cual puede ser cualquiera de los siguientes:
 - a) Constancia de trabajo expedida por el área administrativa que lo acredite como personal policial o personal de Protección Civil, según sea el caso;
 - b) Último recibo de nómina, con antigüedad no mayor a 30 (treinta) días, que lo acredite como personal policial o personal de Protección Civil, según sea el caso, o
 - c) Credencial de trabajo vigente, que acredite ser personal adscrito a alguna de las dependencias listadas en el siguiente punto.
- Los solicitantes del personal de Seguridad y Protección Civil del Estado, deberán estar adscritos a las dependencias u órganos que se mencionan en los siguientes puntos:
 1. Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo;
 2. Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Ezequiel Montes, Tequisquiapan y San Juan del Río, todos del Estado;
 3. Protección Civil del Estado, que cuenten con sede u oficinas regionales en los municipios de Ezequiel Montes, Tequisquiapan y San Juan del Río, todos del Estado, y,
 4. Fiscalía General del Estado, que cuenten con sede u oficinas regionales en los municipios de Ezequiel Montes, Tequisquiapan y San Juan del Río, todos del Estado.

D) Personal Educativo.

- CURP del solicitante, con Código QR, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses.
- Comprobante de domicilio que acredite la residencia en los Municipios de Ezequiel Montes, San Juan del Río y Tequisquiapan, todos del Estado, del pago de servicios (CFE, Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, telefonía fija o gas), con antigüedad no mayor a 02 (dos) meses o recibo de pago del Impuesto Predial, en tanto la vigencia de expedición no sea mayor a los 02 (dos) meses.
- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía (INE o pasaporte), por ambos lados.
- Correo electrónico y número telefónico del solicitante.
- Documento emitido por la dependencia u órgano en hoja membretada, que acredite que el solicitante se encuentra laborando actualmente, que contenga nombre completo, institución a la que pertenece con la firma y/o sello de la persona que cuente con las facultades legales para emitir el documento, el cual puede ser cualquiera de los siguientes:
 - a) Constancia de trabajo expedida por el área administrativa que lo acredite como personal educativo adscrito a la dependencia u órgano;
 - b) Último recibo de nómina, con antigüedad no mayor a 30 (treinta) días que lo acredite como personal educativo, o
 - c) Credencial de trabajo vigente que acredite ser personal educativo en el Estado, adscrito a la dependencia u órgano enlistadas en el siguiente link <https://bit.ly/40HKOxi>.

E) Servidores Públicos Activos afiliados a Sindicatos, de cualquier orden de Gobierno, con residencia en el Estado.

- CURP del solicitante con Código QR, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses.
- Comprobante de domicilio que acredite la residencia en los Municipios de Ezequiel Montes, San Juan del Río y Tequisquiapan, todos del Estado, del pago de servicios (CFE, Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, telefonía fija o gas), con antigüedad no mayor a 02 (dos) meses o recibo de pago del Impuesto Predial, en tanto la vigencia de expedición no sea mayor a los 02 (dos) meses.

- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía (INE o pasaporte), por ambos lados.
- Correo electrónico y número telefónico del solicitante.
- Último recibo de nómina, con antigüedad no mayor a 30 (treinta) días, que lo acredite como servidor público activo afiliado a alguno de los sindicatos siguientes:
 1. Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado;
 2. Sindicato de Trabajadores al Servicio de los municipios de Ezequiel Montes, Tequisquiapan y San Juan del Río, todos del Estado, o
 3. Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE) con sede en los municipios de Ezequiel Montes, Tequisquiapan y San Juan del Río, todos del Estado.
 4. Servidores Públicos Activos afiliados a Sindicatos, de cualquier orden de Gobierno, con residencia en el Estado.

F) Personal Militar con Residencia en el Estado en los Municipios de Ezequiel Montes, San Juan del Río y Tequisquiapan del Estado, o que, por la naturaleza de sus funciones, cargo o comisión, se encuentre desempeñando y/o residiendo dentro del Estado.

- CURP del solicitante con Código QR, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses.
- Comprobante de domicilio que acredite la residencia en los Municipios de Ezequiel Montes, San Juan del Río y Tequisquiapan, todos del Estado, del pago de servicios (CFE, Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, telefonía fija o gas), con antigüedad no mayor a 02 (dos) meses o recibo de pago del Impuesto Predial, en tanto la vigencia de expedición no sea mayor a los 02 (dos) meses.
- Copia simple de la identificación con fotografía (INE o pasaporte), por ambos lados.
- Correo electrónico y número telefónico del solicitante.
- Último recibo de nómina, con antigüedad no mayor a 30 (treinta) días emitido por la dependencia en hoja membretada, que acredite que el solicitante se encuentra laborando actualmente, que contenga nombre completo, institución a la que pertenece con la firma o sello de la persona que cuente con las facultades legales para emitir el documento que lo acredite como personal militar adscrito y/o residente del Estado.
- Documento emitido por la dependencia en hoja membretada, que acredite que el solicitante se encuentra laborando actualmente, que contenga nombre completo, institución a la que pertenece, con la firma y sello de la persona que cuente con las facultades legales para emitir el documento, el cual puede ser cualquiera de los siguientes:
 - a) Constancia de trabajo, expedida por el área administrativa, que lo acredite como personal militar con residencia en el Estado.
 - b) Credencial vigente, que acredite ser personal adscrito a la dependencia.

G) Personal del H. Cuerpo de Bomberos en el Estado con sede en los municipios de Ezequiel Montes, Tequisquiapan y San Juan del Río, todos del Estado.

- CURP del solicitante, con Código QR, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses.
- Comprobante de domicilio que acredite la residencia en los Municipios de Ezequiel Montes, San Juan del Río y Tequisquiapan, todos del Estado, del pago de servicios (CFE, Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, telefonía fija o gas), con antigüedad no mayor a 02 (dos) meses o recibo de pago del Impuesto Predial, en tanto la vigencia de expedición no sea mayor a los 02 (dos) meses.
- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía (INE o pasaporte), por ambos lados.
- Correo electrónico y número telefónico del solicitante.
- Último recibo de nómina, con antigüedad no mayor a 30 (treinta) días, emitido por la dependencia en hoja membretada, que acredite que el solicitante se encuentra laborando actualmente, que contenga nombre completo, institución a la que pertenece con la firma o sello de la persona que cuente con las facultades legales para emitir el documento que lo acredite o Constancia de voluntario expedida por el área administrativa correspondiente.

- Documento emitido por la dependencia en hoja membretada que acredite que el solicitante se encuentra laborando actualmente, que contenga nombre completo, institución a la que pertenece con la firma y sello de la persona que cuente con las facultades legales para emitir el documento, el cual puede ser cualquiera de los siguientes:
 - a) Constancia de trabajo, expedida por el área administrativa, que lo acredite como personal del H. Cuerpo de Bomberos, en el Estado con sede en los municipios de Ezequiel Montes, Tequisquiapan y San Juan del Río, todos del Estado.
 - b) Credencial vigente, que acredite ser personal adscrito a la dependencia.

6. Proceso de Operación e Implementación del Programa.

La operación y ejecución del Programa estará a cargo de la Agencia, a través de la Instancia Ejecutora, de la siguiente manera:

- I. La Instancia Ejecutora emitirá la Convocatoria en la página oficial de la Agencia mediante el siguiente enlace: **www.ameq.gob.mx**, posterior a la publicación del presente Programa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.
- II. Los solicitantes deberán inscribirse al Programa y cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en el presente, así como en la Convocatoria que para tal efecto se emita, en formato PDF y legible, en los plazos que la misma establezca, a través de los medios que la Agencia determine.
- III. La Agencia, a través de la Instancia Ejecutora, llevará a cabo la revisión y validación de los documentos que presente el interesado, y una vez validados los mismos, le será otorgada una Tarjeta de Prepago personalizada, que permita su identificación, control y seguimiento, a su vez, quedarán vinculadas al Sistema de Recaudo de la Tarifa.
- IV. Los beneficiarios del presente Programa, una vez que cuenten con su Tarjeta de Prepago podrán hacer uso de la misma, para lo cual, deberán pasar la misma en los validadores al momento de abordar las unidades de transporte, con la finalidad de pagar una tarifa de \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) en los viajes regulares que realicen en la Rutas Intermunicipales, generando así un registro digital de cada viaje y del monto pagado.
- V. La Agencia, a través de la Instancia Auxiliadora, efectuará cortes periódicos del Sistema de Recaudo de la Tarifa, para determinar el número total de viajes realizados por los beneficiarios, lo que permitirá determinar el monto sujeto a complementar a los prestadores de servicio de transporte público, de conformidad con la tarifa base aprobada en el presente Programa.
- VI. La Agencia, a través del Fideicomiso 5675/2022, pagará al prestador de servicio de transporte público el monto correspondiente, entendiéndose el diferencial de la ayuda social y la tarifa en los plazos establecidos, debiendo para tal efecto, los prestadores de servicio de transporte público suscribir el contrato correspondiente, de conformidad con lo establecido en el citado Fideicomiso 5675/2022, de sus respectivas Reglas de Operación y de conformidad con lo siguiente:
 - a. Conforme a los reportes que se desprendan del sistema de Monitoreo y Gestión de Flota, de acuerdo al número de viajes que realicen los beneficiarios del Programa, previa conciliación que realice la Dirección Técnica en conjunto con la Dirección de Vinculación Ciudadana, ambos de la Agencia, emitiendo las mismas el reporte correspondiente dentro de los primeros 10 (diez) días del cierre de cada mes o en su caso, de conformidad con el reporte que arroje la plataforma digital oficial que se implementen y reconozcan por la AMEQ para tal efecto.
 - b. El reporte que se obtenga, será presentado al Fideicomiso 5675/2022 para su debida autorización y pago, debiendo de anexarse la información y documentación soporte que acredite el número de viajes y la conciliación correspondiente.
 - c. Los Prestadores del Servicio de Transporte Público deberán proporcionar un Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que ampare el monto recibido.

- d. Para el pago del diferencial a los prestadores del Servicio de Transporte Público, se establecerá la establecida en el presente Programa.

Método de Pago o Entrega del Beneficio Otorgado.

Se otorgará un subsidio a los beneficiarios directos que cuenten con sistema de recaudo de la tarifa y monitoreo de flota, que cumplan con los siguientes puntos:

- I. Den cumplimiento al Plan de Operación del Servicio notificado por la Agencia,
- II. Se encuentren adheridos al Fideicomiso 5675/2022, y
- III. Otorguen a los beneficiarios la tarifa de \$2.00 (dos pesos 00/00 M.N.) a través del sistema de prepago en viajes regulares que realicen en la Rutas Intermunicipales, en términos del Programa y las presentes Reglas de Operación.

Para ello, la Agencia pagará a los Prestadores del Servicio de Transporte Público el diferencial entre el apoyo en especie establecido en el Programa y la tarifa autorizada mediante el **Acuerdo por el que se Determina la Tarifa Aplicable para el Servicio de Transporte Colectivo en la Ruta San Juan del Río –Tequisquiapan en el Estado de Querétaro y el Acuerdo por el que se Determina la Tarifa Aplicable para el Servicio de Transporte Colectivo en la Ruta Tequisquiapan– Ezequiel Montes en el Estado de Querétaro**, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 24 (veinticuatro) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco). Esto aplicará exclusivamente cuando los usuarios registrados en el Padrón Único de Beneficiarios, realicen el pago de su tarifa con su tarjeta de prepago, a través del sistema de prepago del Servicio de Transporte Público en su Modalidad de Colectivo y será con los siguientes montos:

Tabla. Tabla resumen para el pago del usuario con tarifa con descuento en la ruta Tequisquiapan – Ezequiel Montes.

Origen del viaje	Destino del viaje	Pago del usuario con tarifa con descuento	Diferencial tarifario	Pago total al prestador del servicio
Zona urbana de Tequisquiapan	Zona urbana de Tequisquiapan	\$ 2.00	\$ 2.00	\$ 4.00
Zona urbana de Tequisquiapan o Ezequiel Montes	Fuera de la zona urbana del Municipio de Tequisquiapan o Ezequiel Montes	\$ 2.00	\$ 9.00	\$ 11.00
Zona urbana de Tequisquiapan	Zona urbana de Ezequiel Montes	\$ 2.00	\$ 13.00	\$ 15.00
Zona urbana de Ezequiel Montes	Zona urbana de Ezequiel Montes	\$ 2.00	\$ 2.00	\$ 4.00
Zona urbana de Ezequiel Montes	Zona urbana de Tequisquiapan	\$ 2.00	\$ 13.00	\$ 15.00
Fuera de la zona urbana del Municipio de Tequisquiapan o Ezequiel Montes	Zona urbana de Tequisquiapan o Ezequiel Montes	\$ 2.00	\$ 9.00	\$ 11.00
Fuera de la zona urbana del Municipio de Tequisquiapan o Ezequiel Montes	Fuera de la zona urbana del Municipio de Tequisquiapan o Ezequiel Montes	\$ 2.00	\$ 9.00	\$ 11.00

A fin de obtener los beneficios antes citados, las personas beneficiarias deberán estar registradas conforme a los requisitos de las presentes Reglas de Operación y las Convocatorias que para tal efecto emita la Agencia.

7. Criterios de Priorización para la Atención.

Las personas solicitantes deberán acreditar que se encuentran en los supuestos mencionados, presentando la información que se requiere a través de las presentes Reglas de Operación, en los periodos y medios establecidos en las Convocatorias que para tal efecto se emitán.

Con la finalidad de mejorar el acceso a los beneficios de este Programa, todas aquellas personas usuarias de una Tarifa con Descuento, las personas con discapacidad permanente y las personas adultas mayores de 60 (sesenta) años de edad que se encuentren registrados en el Padrón Único de Beneficiarios de la Agencia y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, podrán acceder al beneficio de manera inmediata, con su Tarjeta de Prepago actual y vigente, con la obligación de validar ante la Agencia el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad conforme a la o las convocatorias que para tal efecto emita la Agencia, a través de los medios de difusión institucionales de la Agencia y del Poder Ejecutivo, para mantener el beneficio con base en la Convocatoria correspondiente.

Los interesados podrán contar con su Tarjeta de Prepago o solicitarla de manera simultánea al realizar su inscripción al Programa, el costo de dicha tarjeta de prepago o su reposición será el señalado en el listado de precios de los trámites y servicios brindados por la Agencia, vigente a la fecha de expedición.

8. Suspensión en el Padrón Único de Beneficiarios.

Se suspenderá el registro de la persona beneficiaria en el Padrón Único de Beneficiarios, cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando se identifique que una persona se registró 02 (dos) o más veces en el presente Programa, se llevará a cabo la suspensión de ambos registros. En caso de homonimia, se suspenderán ambos registros y el beneficiario deberá comparecer ante la Agencia a fin de aclarar tal circunstancia.
- II. Cuando se detecte que una persona vende, presta o hace uso del apoyo social para cualquier otra índole diferente a la de su objeto, ya sea por sí, por su autorizado o por interpósita persona, se le suspenderán las mismas, fundando y motivando la determinación.

9. Reincorporación y Reactivación al Padrón Único de Beneficiarios.

Las personas beneficiarias podrán ser reincorporadas o reactivadas cuando ya no se encuentre en alguna causal de suspensión en el Padrón Único de Beneficiarios, conforme el numeral 8, siempre y cuando cumplan con lo establecido en los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas de Operación, así como la Convocatoria correspondiente.

10. Baja Definitiva del Padrón Único de Beneficiarios.

Se procederá a dar de baja definitiva del registro en el Padrón Único de Beneficiarios, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- I. Cuando se notifique el fallecimiento de la persona beneficiaria con el acta de defunción correspondiente.
- II. Cuando se identifique que se proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con lo establecido en los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso de las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria correspondiente.
- III. Cuando se identifique a personas beneficiarias que no cumplan los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso y permanencia de las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria correspondiente.
- IV. Cuando el titular de la Tarjeta de Prepago preste a un tercero que no es beneficiario de la tarifa con descuento la misma.
- V. Cuando un tercero, se haga pasar por el titular de la Tarjeta de Prepago.

11. Supervisión.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección en las unidades de transporte, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

Con base en lo anterior, la Agencia, a través de su Instancia Ejecutora, determinará el importe que, por concepto de ayuda social, deberá entregarse al prestador de servicio de transporte público colectivo en términos de lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

12. Comprobación del Recurso.

La Agencia podrá establecer los mecanismos de control, evaluación y validación que estime necesarios, para verificar que los beneficiarios mantienen el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y permanencia, y a su vez, verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa.

13. Cierre del Ejercicio.

La Instancia Ejecutora integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse en términos de lo previsto por el artículo 49 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, por lo que la Instancia Ejecutora del Programa, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes el Poder Ejecutivo para llevar a cabo el mismo.

14. Control y Auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y el Órgano Interno de Control de Agencia, entre otros, para tal efecto, el personal asignado proporcionará las facilidades necesarias para la práctica de auditorías y revisiones, así como la documentación que les sea requerida, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y entrará en vigor el 01 (uno) de abril de 2026 (dos mil veintiséis) y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal autorizada.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía, que se opongan a las del presente Acuerdo.

Dado en la sede de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 27 (veintisiete) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis).

LIC. GERARDO GABRIEL CUANALO SANTOS
DIRECTOR GENERAL
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. GERARDO GABRIEL CUANALO SANTOS, Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, con fundamento jurídico en los artículos 55, fracciones II, XII y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 73, 76, 78 y 80 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 12, fracción II, 21, 22, 23 fracción II, 27 Sexies fracciones I, XV y XVI, 30 y 122 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro; así como en cumplimiento a los Acuerdos tomados en la Primera Sesión Ordinaria del 2026 celebrada en fecha 19 (diecinueve) de marzo del año en curso, así como en la Tercera Sesión Extraordinaria ambas del Consejo Directivo de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 27 (veintisiete) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis), y

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 4º, párrafo décimo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a la movilidad bajo condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. Dicho derecho constituye un medio indispensable para el ejercicio efectivo de los derechos humanos de la población que habita en el territorio nacional y, en particular, en el Estado de Querétaro, estableciendo como prioridad un modelo de movilidad que garantice el acceso a un servicio de transporte público adecuado, eficiente y de calidad, mediante la adopción de acciones orientadas a la igualdad de oportunidades, especialmente en favor de los grupos en situación de mayor vulnerabilidad, en congruencia con los principios de justicia social y desarrollo integral previstos en la Constitución.
- II. Que, la movilidad y el transporte público representan componentes esenciales para asegurar el goce pleno de los derechos fundamentales reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asimismo, conforme al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado conducir el desarrollo nacional de manera integral y sustentable, fortaleciendo la soberanía y el régimen democrático, y promoviendo la competitividad, el crecimiento económico, la generación de empleo y una distribución más equitativa del ingreso y la riqueza. Lo anterior tiene como finalidad garantizar el ejercicio pleno de la libertad y la dignidad de las personas, así como el acceso a un nivel de vida adecuado, en el que la vivienda, la movilidad y el acceso a servicios básicos se encuentran estrechamente vinculados y repercuten directamente en la salud, el bienestar y la calidad de vida de las personas y sus familias, resultando necesario fomentar las actividades económicas y los servicios públicos prioritarios, asegurando un acceso equitativo, oportuno y eficiente a los mismos.
- III. Que, el Estado Mexicano, en su carácter de Estado miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), asumió el compromiso de implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada en 2015 (dos mil quince), la cual establece un marco global para promover un desarrollo incluyente, equitativo y sostenible. En particular, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11¹, relativo a lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, reconoce la necesidad de garantizar el acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todas las personas, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad. En este sentido, la formulación e implementación de políticas públicas en materia de movilidad y transporte público constituyen un medio indispensable para dar cumplimiento a dichos compromisos internacionales, favoreciendo la inclusión social, la reducción de desigualdades y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

¹ <https://mexico.un.org/es/sdgs/11> La meta 11.2 establece que “de aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.

- IV. Que, diversos estudios de carácter internacional, entre ellos los elaborados por el Banco Mundial y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), particularmente en la publicación Políticas de movilidad y consideraciones de género en América Latina (2019), destacan la relevancia de implementar políticas de movilidad con enfoque inclusivo como un mecanismo para fortalecer la economía de los sectores socialmente vulnerables. Dichos análisis señalan que las medidas orientadas a mejorar la asequibilidad del transporte público, como la aplicación de esquemas tarifarios diferenciados o preferenciales, favorecen el acceso a oportunidades económicas y sociales, contribuyen a aliviar la carga económica de los hogares de menores ingresos y promueven una mayor movilidad social, coadyuvando al logro de la equidad social y al desarrollo económico sostenible.
- V. Que, el artículo 3, párrafo decimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro reconoce que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión, igualdad y equidad, lo cual implica que las autoridades estatales y municipales deben garantizar las condiciones necesarias para que la población pueda ejercer dicho derecho de forma plena, permitiendo la conexión con centros de trabajo, educación, servicios y actividades económicas, así como fomentando la cohesión social y un desarrollo urbano y económico ordenado.
- VI. Que, la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es diseñar, coordinar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones generales y particulares relativas a la movilidad y la interconectividad entre los servicios de transporte, así como ejecutar, vigilar, supervisar, sancionar y aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro.
- VII. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), establece como uno de sus Ejes Rectores, el Eje Rector 4 denominado **“Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible”**, el cual establece la necesidad de ordenar, cuidar y vigilar el equilibrio ecológico, así como proyectar la infraestructura y el desarrollo sostenible del Estado, y a su vez, contempla entre sus Objetivos estratégicos, el Objetivo 1, a través del cual busca una movilidad eficiente de personas y bienes en el Estado, alineándose con el Reto 41 consistente en pasar, al menos, al décimo lugar en la calificación de transporte público.
- VIII. Que, para el presente Programa, corresponderá a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente al presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que para su ejecución no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), ni recursos de otro ejercicio fiscal, y supeditado al techo presupuestal con que se cuente para tal efecto.
- El techo presupuestal correspondiente al trimestre de abril a junio del 2026 (dos mil veintiséis) estará sujeto a la suficiencia presupuestal que, en su caso, autorice la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Subsecretaría de Egresos, por lo que su ejercicio quedará sujeto a las condiciones expresas de dicha autorización.
- IX. Que, los órganos de gobierno de los organismos descentralizados son competentes para fijar y ajustar los precios de los bienes y servicios que produzcan o presten las entidades paraestatales, conforme a lo previsto en el artículo 54, fracción III, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro

- X. Que, en términos del artículo 54, primer y tercer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
- XI. Que, de conformidad lo estipulado en los numerales 73 y 80 de la Ley referida en el considerando que antecede, refiere que son subsidios, los recursos económicos que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; promover la prestación de servicios públicos; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. Asimismo, con el propósito de asegurar que los subsidios, donaciones o ayudas sociales se apliquen efectivamente a los objetivos, programas y metas autorizados, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los sujetos obligados que otorgaron el subsidio, donativo o ayuda social, reportar su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.
- XII. Que, Programa Operativo Anual de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis), establece como objetivos institucionales prioritarios el fortalecimiento del sistema de transporte público colectivo, el incremento en la cobertura territorial, la mejora en la accesibilidad económica del servicio y el aumento en el número de personas usuarias del transporte público, mediante mecanismos de subsidio focalizado y modernización operativa; en ese sentido, el presente Programa contribuye directamente al cumplimiento de dichas metas al implementar un esquema de subsidio tarifario que incentiva el uso del transporte público, fortalece su sostenibilidad financiera, promueve la inclusión social y coadyuva al logro de los indicadores estratégicos y de gestión vinculados al Programa Presupuestario correspondiente, en términos del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño.
- XIII. Por su parte, el Programa Estatal de Transporte 2021-2027, publicado el 05 (cinco) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, tiene como objetivo mejorar el servicio de transporte público posicionando al Estado dentro de los primeros 10 lugares a nivel nacional y establece la Estrategia 3, denominada Consolidación de un servicio de transporte público frecuente, ordenado, eficiente y de calidad, centrado en las necesidades del usuario, la cual establece como una de sus Acciones la 3.11 relativa a implementar medios para proporcionar subsidios en el transporte público, así como la Estrategia 5 señala el impulso de la transformación del sistema de transporte público regional que contribuya a la movilidad interestatal, teniendo, entre otras, la Acción 5.1 respecto la ampliación de cobertura y rediseño de rutas de transporte público para mejorar la movilidad regional, siendo necesario fomentar la implementación de sistemas de recaudo de tarifa, monitoreo de flota y subsidios en los municipios que cuenten con la infraestructura y condiciones operativas necesarias para fortalecer la movilidad regional y garantizar el acceso al servicio, conforme a las reglas de operación aplicables.
- XIV. Que, el municipio de San Juan del Río, Querétaro, cuenta con una población de 297,804² habitantes, de los cuales una proporción significativa realiza desplazamientos diarios por motivos laborales, educativos y de acceso a servicios básicos, presentando una alta dependencia del transporte público colectivo como medio principal de movilidad, particularmente en los sectores de ingresos bajos y medios, lo que incrementa la sensibilidad de los hogares al costo de la tarifa de transporte.

² ¹ Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Estudio del Servicio de Transporte Público Colectivo y Condiciones Socioeconómicas de la Población en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, enero de 2026.

- XV. Que, conforme al mismo Estudio Técnico y al Programa Estatal de Transporte 2021–2027, la infraestructura de transporte público en el municipio de San Juan del Río se integra por 41 ³ rutas urbanas y 43 rutas suburbanas, las cuales permiten la interconexión entre zonas habitacionales, centros de trabajo, planteles educativos y servicios de salud; sin embargo, el modelo económico de operación de dichas rutas se encuentra sustentado principalmente en el pago directo de la tarifa por parte de las personas usuarias, sin la existencia de mecanismos permanentes de apoyo social, lo que limita la accesibilidad al servicio y compromete la continuidad operativa ante escenarios de disminución de ascensos.
- XVI. Que, de acuerdo con los análisis socioeconómicos contenidos en el Estudio Técnico elaborado por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, se identificó que una parte relevante de la población usuaria del transporte público en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro se encuentra en condiciones de vulnerabilidad económica, destinando un porcentaje significativo de su ingreso mensual al gasto en transporte, situación que representa un riesgo para su integración social, permanencia escolar y acceso al empleo, por lo que resulta técnicamente justificada la implementación de un esquema de subsidio a la tarifa como medida de política pública orientada a garantizar el derecho a la movilidad y a reducir las desigualdades territoriales y sociales en el municipio.
- XVII. Que, de acuerdo con la Estadística de Transporte Urbano de Pasajeros (ETUP) elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), durante enero de 2026 (dos mil veintiséis), el Sistema de Transporte Público de la Ciudad de Querétaro (Qrobús) registró un incremento anual del 9.1% en el número de pasajeras y pasajeros transportados, así como un aumento del 3.5% en los kilómetros recorridos, en comparación con el mismo periodo del año anterior, lo que refleja una mayor demanda del servicio y un uso constante del transporte público como medio principal de desplazamiento urbano.
- Asimismo, a nivel nacional, los sistemas estructurados de transporte urbano transportaron 237.0 millones de pasajeras y pasajeros durante enero de 2026, lo que representó un incremento anual del 0.2%, mientras que los kilómetros recorridos alcanzaron 48.9 millones, con un crecimiento del 3.9% respecto al mismo mes de 2025, lo que evidencia una tendencia de recuperación y fortalecimiento del transporte público en las principales ciudades del país.
- Dicho comportamiento evidencia la relevancia del transporte público en la dinámica económica y social de la entidad, así como la necesidad de fortalecer políticas públicas orientadas a garantizar su accesibilidad, eficiencia, continuidad y calidad, particularmente para la población que depende de este servicio para acceder a centros de trabajo, educación, salud y demás actividades esenciales.
- XVIII. Que, el Programa referido, mejor conocido como “Tarifa Unidos” por la sociedad queretana, constituyendo una política pública del Gobierno del Estado de Querétaro en materia de movilidad y transporte, implementada en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en el cual ya se cuentan con casi 19,812 (diecinueve mil ochocientos doce) beneficiarios⁴, entre ellos 8,563 adultos mayores, 8,717 estudiantes, 298 personas con discapacidad y 611 miembros del sector de servicio a la comunidad, lo anterior representa un apoyo directo para el acceso a servicios esenciales como la educación, la salud y el trabajo, por lo que resulta indispensable dar continuidad y fortalecimiento a dicho beneficio a fin de promover la equidad social y consolidar el uso del transporte público como un medio de traslado accesible, eficiente y sostenible.
- XIX. Que, el 21 (veintiuno) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el **“Acuerdo por el que se Determina y Autoriza la Tarifa Aplicable al Servicio de Transporte Público Colectivo del Estado de Querétaro”**, y a su vez, en el mismo medio de difusión oficial, en fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), fue publicado el Acuerdo por el que se Modifica el Acuerdo por el que se Determina y Autoriza la Tarifa Aplicable al Servicio de Transporte Público Colectivo del Estado de Querétaro, mismo que continúa actualmente vigente, el cual, en la parte medular, se señaló lo siguiente:

³ Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, Estudio del Servicio de Transporte Público Colectivo y Condiciones Socioeconómicas de la Población en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, enero de 2026.

⁴ <https://qrobús.gob.mx/Nota/qrobús-evolucion-a-en-15-municipios-gerardo-cuanalo>

“
...

QUINTO. - La **tarifa general** aplicable al transporte público colectivo urbano del Municipio de San Juan del Río será de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.).

SEXTO. - La **tarifa con descuento** aplicable al transporte público colectivo urbano del Municipio de San Juan del Río será de \$4.00 (Cuatro Pesos 00/100 M.N.). Dicha tarifa será aplicada exclusivamente a los usuarios señalados en el artículo 168 de la Ley de la materia, para tal efecto, deberá apegarse a los planes o programas que sean expedidos.

...”

- XX.** Que, en fecha 01 (primero) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se designa al Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, al Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, para autorizar los subsidios que efectúe el Estado de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo previsto en el artículo 73, segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, quien como ejecutor de gasto, será responsable de la emisión del programa que justifique el otorgamiento de subsidios, así como del ejercicio de los fondos públicos, del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en dicho programa y demás obligaciones que al efecto prevean las disposiciones aplicables.
- XXI.** Que, la implementación del subsidio al transporte público colectivo en el Municipio de San Juan del Río del Estado de Querétaro, representa una medida concreta de impacto social, al favorecer el acceso asequible al sistema de movilidad para estudiantes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, trabajadores y otros sectores en situación de vulnerabilidad económica, reduciendo con ello las barreras que históricamente han limitado su desplazamiento eficiente dentro del territorio. Esta política pública no solo promueve la equidad en el acceso al transporte público, sino que también fortalece el tejido social, mejora la calidad de vida, reduce gastos familiares en movilidad, y contribuye a la integración territorial, educativa, laboral y de servicios de los beneficiarios, coadyuvando con ello al desarrollo social y económico de la región.
- XXII.** Que, de acuerdo con el Estudio del Servicio de Transporte Público Colectivo, Condiciones Socioeconómicas de la Población, en el Municipio de San Juan del Río, Qro., se identifica que la sostenibilidad financiera y operativa del servicio está amenazada. La causa principal es el desbalance entre las tarifas, sin cambios desde 2018 (dos mil dieciocho), y el incremento del 32.15% (treinta y dos puntos quince por ciento) en el Índice Nacional de Precios al Consumidor hasta agosto de 2025 (dos mil veinticinco), lo cual deteriora la calidad y desincentiva la demanda. Para solucionar esto, el estudio recomienda formular políticas públicas que implementen un subsidio para asegurar la continuidad de la operación y apoyar la economía de la población, brindando un costo de la tarifa general tanto los usuarios con tarifa de descuento como los de tarifa general brindando una tarifa final de \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) por viaje, tanto para usuarios con tarifa preferencial como para aquellos que acrediten servicio a la comunidad.
- XXIII.** Que, en la Primera Sesión Ordinaria de 2026 (dos mil veintiséis) del Consejo Directivo de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, celebrada el 19 (diecinueve de marzo del presente año, se sometió a consideración el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE SUBSIDIO A LA TARIFA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, ASI COMO Y SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN**, mismo que fue aprobado por los integrantes del Consejo Directivo por mayoría de votos y sujeto a la obtención de la suficiencia presupuestal o viabilidad financiera por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, lo anterior, y con el propósito de otorgar un apoyo a la ciudadanía, mediante un subsidio al sistema de transporte público en su modalidad de colectivo en el municipio de San Juan del Río, Qro.

- XXIV.** Que, en la Tercera Sesión Extraordinaria de 2026 (dos mil veintiséis) del Consejo Directivo de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, celebrada el 27 (veintisiete) de marzo del presente año, se desahogó entre otros Asuntos el ***Informe de la viabilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal 2026, y en su caso, aprobación para la publicación del ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE SUBSIDIO A LA TARIFA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, ASI COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN, adoptando las resoluciones que al efecto procedan*** mismo que fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo Directivo, lo anterior, con el propósito de otorgar un apoyo a la ciudadanía, mediante un subsidio al sistema de transporte público en su modalidad de colectivo en el municipio de San Juan del Río, Qro.
- XXV.** Que, por lo anterior, mediante el presente Programa se busca que los diversos sectores de la población asentada en el municipio de San Juan del Río, Querétaro, tengan un acceso a través de un subsidio al sistema público de transporte en su modalidad de colectivo, lo cual conlleva a garantizar el derecho a la movilidad y en consecuencia a reactivar la economía de todos los sectores económicos y sociales que componen la zona referida.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE SUBSIDIO A LA TARIFA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Único. - Se aprueba y autoriza el **PROGRAMA DE SUBSIDIO A LA TARIFA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN**, el cual tiene como objetivo complementar las acciones orientadas a mejorar la cobertura y las rutas del servicio, así como fortalecer su calidad, seguridad, accesibilidad, estabilidad y puntualidad, en beneficio de la población usuaria, que permita a los habitantes del municipio de San Juan del Río del Estado, acceder al transporte público colectivo con una tarifa preferencial como mecanismo para mejorar su movilidad cotidiana y garantizar el cumplimiento de su derecho humano a la movilidad.

Presentación.

El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, (AMEQ), impulsa el presente Programa como una acción estratégica orientada a garantizar el pleno ejercicio del derecho humano a la movilidad que contribuya a reducir la desigualdad social, fortalecer la cohesión territorial y elevar la calidad de vida de los ciudadanos en situación de vulnerabilidad, buscando proteger la economía familiar de este sector así como de aquellos sectores que brindan servicio a la comunidad.

Este Programa forma parte de la política pública integral denominada **"Tarifa Unidos"**, la cual ha sido implementada con éxito en los municipios de Corregidora, El Marqués, Huimilpan y Querétaro, todos del Estado, por lo que, en atención a las actuales necesidades de la población, surge la iniciativa de llevar a cabo su implementación al Municipio de San Juan del Río, siendo actualmente el segundo municipio más poblado del Estado, con una población superior a los 297,000 (doscientos noventa y siete mil) habitantes, posicionándose como un importante polo de desarrollo agroindustrial y destino turístico en el Estado, lo que genera una alta demanda de movilidad interna e intermunicipal, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Censo de Población y Vivienda 2020⁵.

⁵ https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197957.pdf

Considerando el crecimiento demográfico, industrial, educativo y turístico de la región, así como las necesidades de movilidad de su población estudiantil, trabajadora, personas mayores y con discapacidad, este Programa busca garantizar el acceso al transporte mediante la aplicación de tarifas subsidiadas, asegurando una movilidad eficiente, segura y equitativa.

Marco Legal.

El Programa denominado **PROGRAMA DE SUBSIDIO A LA TARIFA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO**, encuentra su sustento jurídico para su elaboración, instrumentación, operación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo dispuesto por los artículos 55, fracciones II, XII y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 54, primer y tercer párrafo, 73, 76, 78 y 80 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 12, fracción II, 21, 22, 23, fracción II, 27 Sexies, fracciones I, XV y XVI, 30 y 122 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro.

Estructura del Programa.

El presente Programa tiene como propósito establecer acciones orientadas a garantizar la movilidad de las personas mediante la implementación de un sistema integral de recaudo tarifario, monitoreo de flota y operación, otorgando un subsidio que permita el correcto desempeño de las operaciones de los prestadores del servicio de transporte público colectivo y fomentar la prestación del servicio bajo condiciones accesibles para la población.

Asimismo, con la finalidad de cumplir con el propósito del presente Programa, como beneficio indirecto, los usuarios inscritos en el Programa pagarán una tarifa de \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.), misma que será aplicable tanto a los usuarios de la Tarifa con Descuento, como a los usuarios de la Tarifa General que ya hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos del presente Programa, siempre que las unidades utilicen los mecanismos autorizados de recaudo y se sujeten al sistema de monitoreo de flota establecido.

Para tal efecto, se propone el presente Programa, mismo que conformará una de las políticas públicas en materia de movilidad y transporte implementadas por el Poder Ejecutivo, para el ejercicio fiscal 2026 (dos mil veintiséis).

Misión.

Garantizar el acceso equitativo y asequible, al transporte público colectivo que sea compatible con el sistema de recaudo de la tarifa en el municipio de San Juan del Río del Estado, mediante la implementación de una tarifa accesible como catalizador de la movilidad urbana, buscando proporcionar un subsidio económico a los prestadores del servicio del transporte público en la modalidad citada, que permita a los usuarios inscritos acceder a una tarifa preferencial.

Visión.

Consolidar el modelo de movilidad en el servicio de transporte público, con sentido social, elevando la calidad de vida de sus habitantes y posicionando al Estado dentro de los primeros 10 (diez) lugares a nivel nacional, convirtiendo a San Juan del Río en un polo de desarrollo, donde el transporte público se constituye como un derecho accesible y eficiente para todos los sectores de la población, particularmente para quienes enfrentan condiciones de vulnerabilidad.

Objetivo.

Establecer y operar un Programa de subsidio tarifario, con el objeto de complementar las acciones orientadas a mejorar la cobertura y las rutas del servicio, así como fortalecer su calidad, seguridad, accesibilidad, estabilidad y puntualidad, en beneficio de la población usuaria, que permita a los habitantes del municipio de San Juan del Río, Querétaro, acceder al transporte público colectivo con una tarifa preferencial como mecanismo para mejorar su movilidad cotidiana y garantizar el cumplimiento de su derecho humano a la movilidad.

PROGRAMA DE SUBSIDIO A LA TARIFA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE COLECTIVO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.

1. Diagnóstico.

San Juan del Río, Querétaro, con casi 300,000 (trescientos mil) habitantes, representa el segundo centro urbano más importante del Estado, por lo cual, presenta un acelerado crecimiento demográfico, industrial y de servicios, con una creciente demanda de transporte público, su red urbana de transporte público colectivo está integrada por 41 (cuarenta y uno) rutas, y la red de transporte suburbana está compuesta por 43 (cuarenta y tres) rutas, de acuerdo a datos señalados en el Programa Estatal de Transporte 2021-2027.

RED URBANA DE TRANSPORTE COLECTIVO

Según el Plan Estatal de Transporte 2021 – 2027, publicado el 05 (cinco) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de las 972 (novecientas setenta y dos) unidades de pasajeros, el 58% (cincuenta y ocho por ciento) de las unidades de transporte de la entidad están concentradas en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, lo cual revela una alta demanda, pero también, una considerable presión sobre el sistema, un aspecto importante a destacar es que, el transporte público colectivo suburbano no se encuentra interconectado con el transporte público colectivo urbano. Aunado a lo anterior, se advierte que, una gran proporción de la población estudiantil y de adultos mayores es usuaria del servicio de transporte público colectivo, representando una carga económica importante. Este escenario justifica plenamente la necesidad de la implementación de un programa de subsidio tarifario, que mejore el acceso y promueva la equidad.

En el municipio de San Juan del Río, Querétaro, es difícil contar con un número exacto de usuarios del sistema de transporte colectivo, ya que las unidades que prestan el servicio, actualmente no cuentan con los sistemas de monitoreo y gestión de flota (validadores y barras contadoras), aunado a que el pago de la tarifa que realizan los usuarios por el servicio, está condicionada únicamente en efectivo; la demanda estimada en la red de rutas en el municipio de San Juan del Río es de 123,629 (ciento veintitrés mil seiscientos veintinueve) pasajeros al día, atendiendo al Estudio Técnico expedido por la Agencia.

2. Definiciones.

- I. **Agencia:** Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
- II. **Beneficiarios Directos:** Aquellas personas físicas y/o morales, en su calidad de concesionarios, permisionarios y/o prestadores del servicio de transporte público colectivo.
- III. **Beneficiarios Indirectos:** Las personas físicas usuarias del sistema de transporte público colectivo y de manera específica los beneficiarios de la Tarifa con Descuento de transporte colectivo en el municipio de San Juan del Río, Querétaro, y los beneficiarios de la Tarifa General que se encuentren inscritos en el presente Programa.
- IV. **Comprobante de Domicilio:** Documento oficial que acredita la residencia del solicitante en el municipio de San Juan del Río, Querétaro, mismo que puede incluir recibos de pago de servicios públicos (Comisión Federal de Electricidad, Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, telefonía fija o gas) o recibo de pago de Impuesto Predial en tanto la vigencia de expedición, en ambos supuestos no sea mayor a los 02 (dos) meses, al momento de su registro.
- V. **Concesión:** Acto jurídico-administrativo mediante el cual, la Agencia, otorga a una persona física y/o moral autorización para que, de forma continua, uniforme, regular, permanente e ininterrumpida, sujeta a horarios y rutas establecidas o a través de criterios de optimización mediante algoritmos tecnológicos, inteligencia artificial y análisis de data, brinde el servicio de transporte en cualquiera de sus modalidades, a que se refiere la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro.

- VI. **Concesionario:** La persona física o moral titular de una concesión para prestar el Servicio de Transporte Público Colectivo.
- VII. **Convocatoria:** Documento emitido por la Agencia que detalla los requisitos, plazos y procedimientos para acceder al presente Programa, mediante el cual se establecen los requisitos de acceso, plazos y el procedimiento, y que será divulgado a través de los medios oficiales de la Agencia.
- VIII. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- IX. **Dirección de Vinculación Ciudadana:** La Dirección de Vinculación Ciudadana de la Agencia.
- X. **Dirección Jurídica:** La Dirección Jurídica de la Agencia.
- XI. **Dirección Técnica:** La Dirección Técnica de la Agencia.
- XII. **Estado:** Estado de Querétaro.
- XIII. **Fideicomiso 5675/2022:** El Contrato de Fideicomiso Público Revocable de Administración Sin Estructura, identificado con el número 5675/2022, y denominado como Fideicomiso 5675/2022 GFM, a través del cual se administra el sistema del servicio de transporte público del Estado.
- XIV. **Ley:** La Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro.
- XV. **Órganos Adscritos:** Unidad Administrativa que depende directamente del Gobernador del Estado o por acuerdo adscrita a una dependencia del Poder Ejecutivo, necesaria para realizar programas prioritarios y brindar el apoyo técnico necesario que se requiera.
- XVI. **Padrón Único de Beneficiarios:** Base de datos que contiene la información de todos los usuarios que cumplieron con los requisitos del Programa y que realizaron al menos 1 (un) viaje.
- XVII. **Permisionario:** Persona física y/o moral titular de un permiso o permiso temporal de transporte.
- XVIII. **Permiso:** La autorización que la Agencia otorga a una persona física y/o moral para prestar el Servicio de Transporte Público Colectivo.
- XIX. **Personas Usuarías o Usuarios:** Indistintamente aquella(s) persona(s) que utiliza(n) el servicio de transporte público en su modalidad de colectivo.
- XX. **Plan de Operación del Servicio:** Instrumento interno emitido por la Dirección Técnica adscrita a la Agencia, el cual va dirigido a los concesionarios, permisionarios y/o prestadores de servicio de transporte público colectivo en el cual se podrá indicar entre otros, horarios de despacho, así como mecanismos de rotación equitativos para cada despacho.
- XXI. **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXII. **Prestadores del Servicio de Transporte Público Colectivo:** Personas físicas y/o morales que prestan el servicio de transporte en su modalidad de Colectivo Urbano con concesión y permiso vigente, en términos de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro y que formen parte del Fideicomiso 5675/2022 como Fideicomitentes Adherentes.
- XXIII. **Programa:** El presente Programa de Subsidio a la Tarifa del Servicio de Transporte Público en su Modalidad de Colectivo, en el Municipio de San Juan del Río, así como sus Reglas y Esquema de Operación.
- XXIV. **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios:** Documento de acreditación de la autoridad educativa en virtud del cual se determina incorporar un plan y programas de estudio que un particular imparte, o pretende impartir, al sistema educativo nacional.
- XXV. **Reglas de Operación:** Reglas y Esquema de Operación del presente Programa.
- XXVI. **Sistema de Monitoreo de Flota:** Aquel que permite el control y supervisión de la flota y del servicio de transporte, haciendo posible documentar y registrar cada evento de la operación del servicio.
- XXVII. **Sistema de Prepago:** Es el mecanismo de pago electrónico implementado para el cobro del pasaje en el servicio de transporte público, que utiliza tarjetas, códigos digitales u otros medios autorizados por la Agencia, con el fin de agilizar la operación del recaudo y optimizar el flujo de abordaje. Este sistema permite la verificación automática de la identidad del usuario, así como la aplicación de la tarifa correspondiente de acuerdo con su registro en el programa. Se considera parte del sistema de

prepago cualquier forma de pago compatible con el sistema de recaudo de tarifa y validada por la Agencia para su integración operativa.

XXVIII. Sistema de Recaudo de la Tarifa: La tecnología, a través de la cual se abona el pago de la tarifa de forma electrónica por conducto de medios magnéticos, con la finalidad de que se realice el pago del servicio mediante los equipos de validación instalados en los vehículos, o en su caso, en terminales de transferencia o paradas intermedias del servicio público de transporte colectivo.

XXIX. Solicitante: Persona física susceptible de ser considerado beneficiario, siempre que cumpla con los requisitos de elegibilidad establecidas en la respectiva Convocatoria.

XXX. Subsidio: Aportación económica de carácter público que otorga la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro a los prestadores del servicio de transporte público colectivo, destinada a cubrir el diferencial entre la tarifa autorizada y la tarifa preferencial aplicada a las personas usuarias beneficiarias del Programa, con cargo al presupuesto autorizado y conforme a los mecanismos de control, validación y comprobación establecidos.

XXXI. Tarifa con Descuento: La Tarifa que pagan las personas usuarias y que gozan de descuento.

XXXII. Tarifa General: La Tarifa que se paga en forma ordinaria por las personas usuarias en términos de la fracción I del Artículo 167 de la Ley.

XXXIII. Tarifa Unidos: Es el beneficio económico otorgado a través de un subsidio gubernamental aplicado al costo del transporte público, con el fin de apoyar a usuarios determinados que cumplan con los requisitos establecidos en el programa, garantizando un acceso más accesible y equitativo al servicio.

XXXIV. Tarjeta General: Tarjeta de prepago a través de la cual, el usuario de la tarifa general del servicio de transporte público colectivo, realiza el pago de la tarifa a través del sistema de prepago.

XXXV. Tarjeta Preferente: Tarjeta de prepago a través de la cual, el usuario de la tarifa con descuento del servicio de transporte público colectivo, realiza el pago de la tarifa a través del sistema de prepago.

3. Instancias Competentes y/o Responsables con Base en su Competencia.

Son instancias del Poder Ejecutivo, competentes en la ejecución del presente Programa:

- 3.1. Instancia Ejecutora.** La Dirección Técnica, será la instancia facultada para ejecutar y operar el Programa. Asimismo, deberá resguardar los expedientes físicos o digitales, respecto de los beneficiarios directos, en los que se sustente la entrega del subsidio a los beneficiarios directos.
- 3.2. Instancia Responsable.** La Dirección de Vinculación Ciudadana, deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de los beneficiarios indirectos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, asimismo, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.
- 3.3. Instancia Normativa.** La Dirección Jurídica de la Agencia, será la instancia encargada, únicamente, de interpretar los casos no previstos en el presente Programa, así como de expedir la normativa necesaria para su correcta aplicación.

4. Lineamientos para la instrumentación, Seguimiento y Evaluación del Programa.

- 4.1** La instrumentación del Programa estará a cargo de las Instancias mencionadas en el punto que antecede.
- 4.2** La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa, será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Agencia, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en términos de las disposiciones normativas aplicables.
- 4.3** La supervisión podrá realizarse mediante inspecciones físicas y en caso de realizarla por medio de Terceros Especializados, quienes deberán presentar informes, de conformidad con lo que se establezca en los contratos de prestación de servicios respectivos.

5. Coordinación Institucional.

La Dirección de Vinculación Ciudadana de la Agencia, como Instancia Responsable de la ejecución del Programa, implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, sus Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

6. Interpretación de las Disposiciones del Programa.

La interpretación, para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, quien podrá solicitar a las dependencias o entidades competentes del Poder Ejecutivo, emitan informes dentro de su ámbito de competencia, u opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa.

El Programa entrará en vigor a partir del 1 (uno) de abril de 2026 (dos mil veintiséis) y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), siempre que se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo, mismas que deberán de ser gestionadas de forma trimestral ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo y sujetas a las evaluaciones periódicas sobre su desempeño, del grado de cumplimiento de sus objetivos, así como de la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto público, así como en términos de lo dispuesto por la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables

8. Suficiencia Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con viabilidad financiera de conformidad con lo establecido en el oficio **SF/SE/2026/0296-D**, de fecha 26 (veintiséis) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis), emitido por la Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con efectos de prever una partida presupuestal de recursos públicos con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2026 de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, cuya cantidad y alcance quedará supeditado a la disponibilidad y asignación presupuestal con se cuente en el ejercicio fiscal 2026, así como a las disposiciones aplicables en materia de programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público, así como su ministración estará supeditada al cumplimiento trimestral que realice la Instancia Ejecutora ante la autoridad competente, en los términos establecidos en el oficio SF/SE/2025/00947-D emitido en fecha 05 (cinco) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco) emitido por la Subsecretaría antes mencionada, respecto de los resultados de las evaluaciones periódicas sobre su desempeño, del grado de cumplimiento de sus objetivos y de la valoración relativa a la correcta aplicación y eficacia del gasto público, conforme a los principios rectores previstos en la normatividad aplicable.

La Instancia Ejecutora será responsable de ejercer los recursos asignados para la ejecución del Programa estrictamente dentro del techo presupuestal autorizado, debiendo establecer y operar los mecanismos de control, seguimiento y disciplina financiera que garanticen su cumplimiento. En ningún caso podrá comprometer, devengar o ejercer recursos que excedan dicho límite, por lo que, cualquier sobreejercicio será imputable directamente a la Instancia Ejecutora, quien asumirá las responsabilidades administrativas, financieras y, en su caso, legales correspondientes, sin que proceda la autorización de recursos adicionales para cubrir dichos excedentes.

El techo presupuestal correspondiente al trimestre de abril a junio del 2026 (dos mil veintiséis) referido en el citado oficio, estará sujeto a la suficiencia presupuestal que, en su caso, autorice la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Egresos, por lo que su ejercicio quedará sujeto a las condiciones expresas de dicha autorización.

La conclusión de la vigencia del presente Programa no generará derechos adquiridos ni expectativa legítima de continuidad automática para ejercicios fiscales subsecuentes.

9. Método de Pago o Entrega del Beneficio Otorgado.

La entrega de los apoyos que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

1. Se otorgará un apoyo a los beneficiarios directos que cumplan con lo siguiente:
 - I. Implementen el sistema de recaudo de la tarifa y monitoreo de flota en las unidades de transporte público.
 - II. Otorguen un precio de \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) en viajes regulares que realicen los beneficiarios indirectos, cada vez que éstos paguen su tarifa a través de su tarjeta de prepago mediante el sistema de monitoreo de flota, con el que cuentan las rutas integradas.

Para este fin, la Agencia pagará al prestador del servicio el diferencial de dicho monto y la tarifa autorizada, consistente en los montos siguientes:

- a) \$7.00 (siete pesos 00/100 M.N.) cada vez que un beneficiario indirecto con tarifa de descuento pague un viaje regular, y
 - b) \$8.00 (ocho pesos 00/100 M.N.) cada vez que un usuario de una tarifa general inscrito en el presente Programa, pague un viaje regular.
2. Se otorgará un beneficio a los usuarios inscritos en el Programa, por parte de los beneficiarios directos, consistente en la aplicación de una Tarifa por un monto de **\$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.)** por cada viaje regular que realicen, aplicable cada vez que el pago se realice a través de los medios autorizados del Sistema de Recaudo de Tarifa.

El pago a los Prestadores del Servicio de Transporte Público, se efectuará por la Agencia, a través del Fideicomiso 5675/2022, debiendo dar cumplimiento los anteriores con lo establecido en el citado Contrato, de sus respectivas Reglas de Operación, y conforme a los reportes que se desprendan del sistema de Monitoreo y Gestión de Flota, de acuerdo al número de viajes que realicen los beneficiarios del Programa, previa conciliación que realicen la Dirección Técnica en conjunto con la Dirección de Vinculación Ciudadana, ambos de la Agencia, emitiendo las mismas el reporte correspondiente dentro de los primeros 10 (diez) días del cierre de cada mes o en su caso, de conformidad con el reporte que arroje la plataforma digital oficial que se implementen y reconozcan por la AMEQ para tal efecto.

El reporte que se obtenga, será presentado al Fideicomiso 5675/2022 para su debida autorización y pago, debiendo de anexarse la información y documentación soporte que acredite el número de viajes y la conciliación correspondiente.

Los Prestadores del Servicio de Transporte Público deberán proporcionar un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare el monto recibido.

10. Consideraciones Generales de la Operación del Programa.

- 10.1. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo, así como los que se determinarán en la Convocatoria respectiva que para tal efecto se emita.

- 10.2. En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos que para tal efecto sean requeridos en la o las Convocatorias respectivas, la Instancia Normativa determinará el documento idóneo, con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa.
- 10.3. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la Instancia Ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y no será sujeta del beneficio del Programa.
- 10.4. La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante, misma que puede integrarse de manera electrónica.
- 10.5. La Instancia Ejecutora podrá requerir al solicitante, la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.
- 10.6. La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón único, manteniendo el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen, para el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- 10.7. La Instancia Ejecutora, con base en las Convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa, así como el Padrón Único de Beneficiarios.
- 10.8. Las personas usuarias que se encuentren inscritas en padrones de otros programas de la Agencia podrán ser consideradas beneficiarias indirectas del presente Programa únicamente cuando exista compatibilidad entre los esquemas de apoyo, previa validación de elegibilidad, vigencia y no duplicidad, conforme a los registros del sistema de recaudo de la tarifa y del Padrón Único de Beneficiarios.
- 10.9. El Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro, no será acreedor al subsidio a que se refiere el presente Programa, dado que, al tratarse de un ente público con fines no lucrativos, su propósito principal no es generar ganancias, sino proporcionar un servicio básico de interés social. Por lo tanto, deberá procurar el financiamiento adecuado a través de recursos propios y/o fondos públicos asignados para tal fin, sin depender de subsidios dirigidos a operadores privados de transporte colectivo.
- 10.10. El beneficio solo podrá aplicarse a partir de la entrada en vigor del presente Programa, por lo que no procederá su aplicación de manera retroactiva.

11. Mecánica de Operación.

- 11.1 La Agencia, emitirá la(s) Convocatoria(s) correspondiente (s), misma (s) que se harán públicas a través de los medios de difusión que se estimen pertinentes, para llegar a la población objetivo, posterior a la publicación del presente Programa.
- 11.2 Las personas interesadas en ser beneficiarias (directas o indirectas), presentarán su solicitud conforme a los términos establecidos en las Reglas de Operación y la Convocatoria.
- 11.3 La Agencia integrará un expediente por solicitante, mismo que puede ser físico o electrónico, y revisará que se cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos y se acompañe la documentación o información requerida.
- 11.4 Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y la Convocatoria correspondiente, e integrado debidamente el expediente del solicitante, la Agencia resolverá lo conducente conforme a las atribuciones que correspondan conforme al presente Programa y sus Reglas de Operación.
- 11.5 La Agencia podrá celebrar los actos que estime pertinentes para allegarse de la documentación o información que requiera para determinar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, requisitos de acceso o cualquier otro que permita el cumplimiento del Programa en materia de las Reglas de Operación.

12. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios Indirectos (usuarios).

12.1 Derechos.

- I. Recibir el beneficio del Programa bajo los requisitos y procedimientos aplicables, siempre y cuando realicen el pago mediante la Tarjeta de Prepago.
- II. Ser tratados y atendidos con respeto, dignidad, eficacia y calidad, en apego a los derechos humanos.
- III. Acceder a la información relativa al presente Programa, así como sus requisitos, recursos y cobertura.
- IV. El correcto resguardo y uso, de su información personal.
- V. Registrarse conforme a los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en el presente, así como en la convocatoria respectiva.

12.2 Obligaciones.

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente Programa, sus Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.
- II. Presentar información veraz, específicamente en la solicitud, para ser beneficiario del presente Programa.
- III. Comprometerse a utilizar los recursos públicos, de manera personal para el fin otorgado.
- IV. Participar de manera coordinada y corresponsable con la Instancia Ejecutora.
- V. Entregar en tiempo y forma toda la documentación e información requerida por la Agencia.
- VI. Registrarse y utilizar el mecanismo autorizado en cada traslado y mantener sus datos actualizados.

13. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, la Agencia, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y,
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

14. Padrón de Único Beneficiarios.

La Agencia, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de las personas beneficiarias del presente Programa que se ubiquen en el supuesto establecido por el artículo 168 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, y aquellos beneficiarios de la tarifa general que se encuentren inscritos en este Programa, así como de los recursos que se otorguen para el cumplimiento del objetivo del mismo y a su vez, deberá verificar la validez de la información y/o documentación proporcionada y de resguardar los expedientes de las personas beneficiarias del Programa, en términos de la normatividad aplicable.

15. Registro de Solicitantes.

La Agencia, con base en las Convocatoria(s) respectiva(s) o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir el apoyo del Programa.

16. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de los artículos 134, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice, en relación al presente Programa y las Reglas de Operación, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

En ningún caso este Programa podrá ser utilizado con fines político electorales, ni condicionar su entrega a filiación, militancia, credo, ideología o cualquier otra razón ajena a los criterios y requisitos previstos en el Programa que resulten discriminatorios.

17. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La unidad administrativa responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, en apego con lo establecido por los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano en la materia.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, e igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones, privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.
- VI. En la operación, seguimiento y evaluación del Programa, se deberá incorporar de forma transversal las perspectivas siguientes:
 - a. Derechos humanos;
 - b. Interculturalidad;
 - c. Interseccionalidad;
 - d. Inclusión social, y
 - e. Atención prioritaria a personas, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad o históricamente discriminadas, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa a niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, refugiadas, personas de la comunidad LGBTI, adultos mayores, así como a quienes el orden jurídico reconozca un trato diferenciado o protección especial y en general aquellos núcleos poblacionales y personas que, por diferentes factores a la combinación de ellos, enfrenten situaciones de riesgo o discriminación.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Programa y de las Reglas de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

18. Protección de Datos Personales.

El tratamiento que la Agencia dará a la información, incluyendo los datos personales y, en su caso, datos personales sensibles, será el que para tal efecto establezcan las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables.

Los datos personales recabados en el marco del Programa y de las Reglas de Operación serán tratados conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en los artículos 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

En caso de que las personas beneficiarias sean niñas, niños o adolescentes, la documentación y los datos personales correspondientes serán proporcionados por quien ejerza la patria potestad, tutela o representación legal, garantizando en todo momento el interés superior de la niñez y la protección reforzada de sus datos personales, conforme a la normativa aplicable.

Lo anterior se realiza en concordancia con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normativa aplicable.

19. Aviso de Privacidad.

La Agencia, a través de la Instancia Ejecutora, es el Organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón Único de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados, serán utilizados con la finalidad de validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad establecidos, para ser beneficiario de este Programa, asimismo, serán integrados en el Padrón Único de Beneficiarios y en los sistemas de datos personales de la Agencia y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, la Agencia garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición), sobre los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Unidad de Transparencia de la Agencia, con domicilio ubicado en Av. Constituyentes #20 Ote., Colonia Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través de los teléfonos (442) 210 04 07 y 210 03 03 Ext. 105.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la Agencia, a través de la liga de acceso: <https://bit.ly/4ctePDI>

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, quinto párrafo, 3, fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

20. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

21. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Los beneficiarios y cualquier tercero interesado en el Programa, tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo, ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica y de manera presencial, en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de la Agencia, ubicado en Av. Constituyentes número 20 Oriente, Colonia Centro Histórico, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., número de teléfono 442210407, ext. 112.

El Órgano Interno de Control de la Agencia, brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las denuncias contra servidores públicos, las cuales las remitirá a la Dirección de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo para su atención, conforme a los artículos 23, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 57, fracción I y párrafo segundo, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

22. De los Indicadores de Desempeño.

La Agencia, como Instancia Ejecutora del Programa y sus Reglas de Operación, deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dentro de los primeros 30 (treinta) días hábiles posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos, que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa, en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Asimismo, la Agencia, como Instancia Ejecutora, deberá remitir la información que de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores, para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

23. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

De manera excepcional y para el presente Programa no se integrarán comités de Contraloría Social, únicamente se dará difusión a la par de la convocatoria para el registro de las personas usuarias de los medios con los que cuentan las personas usuarias para interponer quejas, solicitudes y sugerencias respecto del ejercicio del Programa.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo en coordinación con la Agencia, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

- I. **Teléfono: 800 TE SIRVE (800 83 747 83), y**
- II. **Correo electrónico: contraloriasocial@queretaro.gob.mx.**

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN

1. Objetivo.

El Programa tiene como finalidad principal satisfacer las necesidades de movilidad de la población usuaria, mediante la reducción del costo directo del servicio y la mejora en su accesibilidad, conforme a la normatividad establecida por la Agencia.

2. Población Objetivo.

En términos del artículo 76, fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la población objetivo serán los que se describen a continuación, considerando hasta el importe que contemple la suficiencia presupuestal autorizada alcanzando hasta 37,693 (treinta y siete mil seiscientos noventa y tres) beneficiarios, o en su caso, atendiendo a la disponibilidad con que se cuente:

- I. **De manera directa:** Los prestadores del servicio de transporte público colectivo, que cuenten en su operación con los sistemas de recaudo de la tarifa y de monitoreo de flota, autorizados por la Agencia, derivado del plan de ampliación de cobertura y rediseño de rutas de transporte público para mejorar la movilidad estatal.
- II. **De manera indirecta:** Las personas usuarias de la Tarifa con Descuento que establece el artículo 168 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, consistentes en los siguientes:
 - a. Los estudiantes inscritos en planteles educativos, desde nivel preescolar hasta nivel superior.
En caso de que las y los alumnos se encuentren inscritos en instituciones educativas particulares, éstas deberán contar con registro en el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios emitido por la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo o encontrarse registrados en la base de datos que para tales efectos emita la citada Dependencia, la cual podrá ser consultada a través de la página de la Agencia en los niveles educativos que corresponda.
 - b. Los niños de 03 (tres) a 06 (seis) años de edad.
 - c. Las personas con discapacidad.
 - d. Los adultos mayores de 60 (sesenta) años de edad.

Las personas usuarias de la Tarifa General, que brinden un servicio a la comunidad y que se ubiquen en alguna de las situaciones siguientes con sede en el municipio de San Juan del Río, Querétaro, mismas que se señalan a continuación:

- a) Alumnas y alumnos inscritos en Centros de Formación para el Trabajo, de sostenimiento público estatal, como lo son:
 1. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro.

2. Instituto de Artes y Oficios del Estado de Querétaro.
- b) Personal que preste sus servicios en el sector de salud en el Estado, abarcando los diferentes niveles, como lo son el operativo, administrativo, técnico y atención médica, adscrita a las siguientes entidades y Dependencias del Estado con sede en el municipio de San Juan del Río, Querétaro:
 1. Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo.
 2. Organismo denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).
 3. Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro.
 4. Consejo Estatal Contra las Adicciones.
 5. Cruz Roja Mexicana, Delegación Estatal San Juan del Río, Querétaro⁶.
- c) Personal de Seguridad y Protección Civil del Estado, adscrito a las siguientes dependencias y órganos:
 1. Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo con sede regional en el municipio de San Juan del Río, Querétaro.
 2. Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Juan del Río, Querétaro.
 3. Protección Civil del Estado de Querétaro.
 4. Fiscalía General del Estado de Querétaro.
- d) Personal educativo, que presta sus servicios y desarrolla sus actividades en el sector educativo del Estado, abarcando los diversos niveles, como lo son el docente, operativo, administrativo y técnico, tanto en instituciones públicas como privadas.

En caso del personal educativo de las instituciones privadas, éstas deberán contar con registro en el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro (SEDEQ), y encontrarse registradas en la base de datos que para tales efectos emita la citada Dependencia, la cual podrá ser consultada a través de la página de la Agencia.
- e) Servidores Públicos Activos afiliados a Sindicatos, de cualquier orden de Gobierno, con residencia en el Estado de Querétaro, en los que se preste el servicio público de transporte colectivo, con el sistema de recaudo y monitoreo de flota autorizado por la Agencia:
 - Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado.
 - Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río del Estado.
 - Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE) con sede en el municipio de San Juan del Río del Estado.
 - Servidores Públicos Activos afiliados a Sindicatos, de cualquier orden de Gobierno, con residencia en el Estado.
- f) Personal militar que compruebe su residencia en el municipio de San Juan del Río del Estado y,
- g) Personal del H. Cuerpo de Bomberos en el municipio de San Juan del Río del Estado.

3. Modalidades.

Se otorgará un subsidio a los prestadores del servicio de transporte público en su modalidad de colectivo, quienes tendrán el carácter de beneficiarios directos del presente Programa.

⁶ La Cruz Roja Mexicana es una institución privada de asistencia; sin embargo, se incluye a su personal en el Programa siempre que acrediten su adscripción con constancia administrativa o credencial vigente de la Delegación San Juan del Río, Querétaro: https://data-api.ifrc.org/documents/MX/Statutes_Mexico_2022_es.pdf

Para tal efecto, la Agencia cubrirá al prestador del servicio los siguientes montos por cada viaje regular efectivamente pagado y validado a través del sistema de recaudo autorizado:

- a) \$7.00 (siete pesos 00/100 M.N.) por cada viaje realizado por una persona beneficiaria con tarifa preferencial o de descuento; y
- b) \$8.00 (ocho pesos 00/100 M.N.) por cada viaje realizado por una persona usuaria con tarifa general inscrita en el presente Programa.

4. Cobertura del Programa.

El presente Programa tendrá cobertura territorial exclusivamente en el municipio de San Juan del Río, Querétaro, en términos del Plan Operativo de la AMEQ 2026 (dos mil veintiséis).

5. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso.

5.1. De los Prestadores del Servicio de Transporte Público Colectivo.

Para ser beneficiario directo del Programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos de acceso:

- I. Prestar el servicio de transporte público en su modalidad de colectivo, con sistema de recaudo de la tarifa, monitoreo de flota, debidamente instalado en sus Unidades que operan las rutas autorizadas, formen parte del Fideicomiso 5675/2022 como Fideicomitentes Adherentes, en apego a la Ley.
- II. Otorgar un precio de \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) en viajes regulares que realicen los beneficiarios indirectos, cada vez que éstos paguen su tarifa a través de su tarjeta mediante el sistema de recaudo con el que cuentan las rutas integradas.

Estos sistemas, diseñados para apoyar la supervisión y control del servicio, serán verificados por la Agencia, mediante inspecciones y certificaciones que garanticen su correcta implementación.

5.2. De los Usuarios de la Tarifa.

Para acceder a los beneficios de este Programa, los beneficiarios indirectos, adicional a los requisitos que se enlistan a continuación, según sea el caso, deberán inscribirse conforme a la Convocatoria que para tal efecto emita la Agencia, acreditando que se encuentran en alguno de los supuestos siguientes:

A) Estudiantes de 18 (dieciocho) años de edad o más.

- CURP del solicitante con Código QR, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses.
- Comprobante de domicilio que acredite la residencia en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, de pago de servicios (CFE, Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, telefonía fija o gas) con antigüedad no mayor a 02 (dos) meses o recibo de pago de impuesto predial en tanto la vigencia de expedición no sea mayor a los 2 (dos) meses.
- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía (INE o pasaporte), por ambos lados.
- Correo electrónico y número de teléfono del solicitante.
- Documento emitido por la institución educativa, en hoja membretada, que acredite que el alumno se encuentra inscrito en el periodo escolar corriente, y que contenga:
 - Nombre completo del alumno, institución a la que pertenece, con la firma o sello del director o autoridad escolar con facultades para emitir el documento; recibo de pago, que contenga nombre completo, nombre de la institución y ciclo escolar, o en su caso, credencial de estudiante vigente del periodo escolar en curso.

B) Estudiantes menores de edad.

- CURP del solicitante con Código QR, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses.

- Comprobante de domicilio, que acredite la residencia en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro (CFE, Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, telefonía fija o gas), con antigüedad no mayor a 02 (dos) meses o recibo de pago del Impuesto Predial, en tanto la vigencia de expedición no sea mayor a los 02 (dos) meses a su fecha de exhibición.
- Correo electrónico y número de teléfono del padre, madre y/o tutor.
- Documento emitido por la institución educativa en hoja membretada, que acredite que el alumno se encuentra inscrito en el periodo escolar corriente, que contenga nombre completo del alumno, institución a la que pertenece con la firma o sello del director o autoridad escolar con facultades para emitir el documento; recibo de pago que contenga nombre completo, nombre de la institución y ciclo escolar, o en su caso, credencial de estudiante vigente del periodo escolar en curso.
- Copia simple de la CURP con código QR, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses, del padre, madre y/o tutor
- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía (INE o pasaporte), por ambos lados del padre, madre y/o tutor.

C) Personas adultas mayores con edad de 60 (sesenta) años cumplidos o más.

- CURP del solicitante con Código QR, con una antigüedad no mayor a 3 (tres) meses.
- Comprobante de domicilio, que acredite la residencia en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, que corresponda al pago de servicios (CFE, Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, telefonía o gas) con antigüedad no mayor a 02 (dos) meses o recibo de pago de Impuesto Predial en tanto la vigencia de expedición no sea mayor a los 02 (dos) meses.
- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía (INE o pasaporte), por ambos lados.
- Correo electrónico y número de teléfono del solicitante.

D) Personas con Discapacidad Permanente.

- CURP del solicitante con Código QR, con una antigüedad no mayor a 3 (tres) meses.
- Comprobante de domicilio que acredite la residencia en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro de pago de servicios (CFE, Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, telefonía o gas) con antigüedad no mayor a 02 (dos) meses o recibo de pago de impuesto predial en tanto la vigencia de expedición no sea mayor a los 02 (dos) meses.
- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía (INE o pasaporte), por ambos lados.
- Correo electrónico y número de teléfono del solicitante.
- Constancia o credencial de discapacidad permanente, emitida por DIF Estatal o Municipal.
- En caso de ser personas menores de edad con discapacidad, el padre, madre y/o tutor deberá presentar copia simple de su CURP y de su identificación oficial vigente con domicilio por ambos lados.

5.3. De los Usuarios de la Tarifa General.

Para ser beneficiario del Programa, las personas usuarias que brinden un servicio a la comunidad deberán radicar en el municipio de San Juan del Río, Querétaro, así como presentar los siguientes requisitos según sea el caso, e inscribirse conforme a la Convocatoria que para tal efecto se emita, acreditando que se encuentran en alguno de los supuestos siguientes:

A) Alumnos inscritos en Centros de Formación para el Trabajo, de sostenimiento público del Estado.

- CURP del solicitante con Código QR, con una antigüedad no mayor a 3 (tres) meses.
- Comprobante de domicilio, que acredite la residencia en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, correspondiente al pago de servicios (CFE, Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, telefonía fija o gas) con antigüedad no mayor a 02 (dos) meses o recibo de pago del Impuesto Predial, en tanto la vigencia de expedición no sea mayor a los 02 (dos) meses.
- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía (INE o pasaporte), por ambos lados.

- Correo electrónico y número de teléfono del solicitante.
- Documento emitido por el centro de formación, en hoja membretada, que acredite que el alumno se encuentra inscrito en el periodo escolar corriente, que contenga nombre completo del alumno, institución a la que pertenece con la firma o sello del director o autoridad escolar con facultades para emitir el documento; así como, el recibo de pago que contenga nombre completo, nombre de la institución y ciclo escolar, o en su caso, credencial de estudiante vigente del periodo escolar en curso.

B) Personal de Salud Pública con sede en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, así como personal adscrito a la Cruz Roja Mexicana, Delegación San Juan del Río, Querétaro.

- CURP del solicitante, con Código QR, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses.
- Comprobante de domicilio, que acredite la residencia en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, correspondiente al pago de servicios (CFE, Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, telefonía fija o gas) con antigüedad no mayor a 02 (dos) meses o recibo de pago de Impuesto Predial en tanto la vigencia de expedición no sea mayor a los 02 (dos) meses.
- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía (INE o pasaporte), por ambos lados.
- Correo electrónico y número de teléfono del solicitante.
- Último recibo de nómina, con antigüedad no mayor a 30 (treinta) días, emitido en hoja membretada, por la dependencia correspondiente, que acredite que el solicitante labora actualmente, indicando nombre completo, institución de adscripción y la firma y/o sello de la persona facultada para expedirlo; o bien constancia de voluntariado, en el caso de personal adscrito a la Cruz Roja Mexicana, Delegación San Juan del Río, Querétaro.

Dado que la Cruz Roja Mexicana no forma parte del sector salud público, sino que constituye una institución privada de asistencia, exclusivamente a su personal adscrito se le requerirá presentar, de manera adicional, alguno de los siguientes documentos expedidos en hoja membretada con firma y/o sello de la persona facultada:

- a) Constancia de trabajo, expedida por el área administrativa que lo acredite como personal activo, o
- b) Credencial vigente que lo acredite como personal adscrito a la Delegación.

C) Personal de Seguridad y Protección Civil del Estado.

- CURP del solicitante, con Código QR, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses.
- Comprobante de domicilio, que acredite la residencia en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, correspondiente al pago de servicios (CFE, Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, telefonía fija o gas) con antigüedad no mayor a 02 (dos) meses o recibo de pago del Impuesto Predial, en tanto la vigencia de expedición no sea mayor a los 02 (dos) meses.
- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía (INE o pasaporte), por ambos lados.
- Correo electrónico y número de teléfono del solicitante.
- Documento emitido por la dependencia u órgano en hoja membretada, que acredite que el solicitante se encuentra laborando actualmente, que contenga nombre completo, institución a la que pertenece con la firma y/o sello de la persona que cuente con las facultades legales para emitir el documento, el cual puede ser cualquiera de los siguientes:
 - a) Constancia de trabajo, expedida por el área administrativa que lo acredite como personal policial o personal de Protección Civil, según el caso.
 - b) Último recibo de nómina, con antigüedad no mayor a 30 (treinta) días que lo acredite como personal policial o personal de Protección Civil, según el caso. o
 - c) Credencial de trabajo vigente, que acredite ser personal adscrito a alguna de las dependencias listadas en el siguiente punto.

- Los solicitantes del personal de Seguridad y Protección Civil en el Estado, deberán estar adscritos:
 1. Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
 2. Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Juan del Río, Querétaro.
 3. Protección Civil del Estado de Querétaro, que cuenten con sede u oficinas regionales en el municipio de San Juan del Río, Querétaro.
 4. Fiscalía General del Estado de Querétaro, que cuenten con sede u oficinas regionales en el municipio de San Juan del Río, Querétaro.

D) Personal Educativo.

- CURP del solicitante con Código QR, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses.
- Comprobante de domicilio que acredite la residencia en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, correspondiente al pago de servicios (CFE, Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, telefonía o gas), con antigüedad no mayor a 02 (dos) meses o recibo de pago del Impuesto Predial, en tanto la vigencia de expedición no sea mayor a los 02 (dos) meses.
- Copia simple de la identificación oficial vigente por ambos lados (INE o pasaporte).
- Correo electrónico y número de teléfono del solicitante.
- Documento emitido por la dependencia u órgano en hoja membretada, que acredite que el solicitante se encuentra laborando actualmente, que contenga nombre completo, institución a la que pertenece, con la firma y/o sello de la persona que cuente con las facultades legales para emitir el documento, el cual puede ser cualquiera de los siguientes:
 - a) Constancia de trabajo expedida por el área administrativa que lo acredite como personal educativo adscrito a la dependencia u órgano.
 - b) Último recibo de nómina, con antigüedad no mayor a 30 (treinta) días que lo acredite como personal educativo.
 - c) Credencial de trabajo vigente que acredite ser personal educativo en el Estado, adscrito a la dependencia u órgano enlistadas en el siguiente link <https://bit.ly/40HKOxi>.

E) Servidores Públicos Activos afiliados a Sindicatos, de cualquier orden de Gobierno, con residencia en el Estado.

- CURP del solicitante con Código QR, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses.
- Comprobante de domicilio que acredite la residencia en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, correspondiente al pago de servicios (CFE, Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, telefonía fija o gas), con antigüedad no mayor a 02 (dos) meses o recibo de pago del Impuesto Predial, en tanto la vigencia de expedición no sea mayor a los 02 (dos) meses.
- Copia simple de la identificación oficial vigente por ambos lados (INE o pasaporte).
- Correo electrónico y número de teléfono del solicitante.
- Último recibo de nómina, con antigüedad no mayor a 30 (treinta) días que lo acredite como servidor público activo afiliado a alguno de los sindicatos siguientes, en los casos en que se preste el servicio público de transporte colectivo con el sistema de recaudo y monitoreo de flota autorizado por la Agencia:
 1. Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado.
 2. Sindicato de Trabajadores al Servicio del municipio de San Juan del Río, Querétaro.
 3. Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE) con sede en el municipio de San Juan del Río del Estado.

F) Personal Militar con Residencia en el Estado.

- CURP del solicitante con Código QR, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses.

- Comprobante de domicilio del Estado que acredite la residencia en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, correspondiente al pago de servicios (CFE, Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, telefonía fija o gas), con antigüedad no mayor a 02 (dos) meses.
- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía (INE o pasaporte), por ambos lados.
- Correo electrónico y número de teléfono del solicitante.
- Último recibo de nómina, con antigüedad no mayor a 30 (treinta) días emitido por la dependencia en hoja membretada, que acredite que el solicitante se encuentra laborando actualmente, que contenga nombre completo, institución a la que pertenece con la firma o sello de la persona que cuente con las facultades legales para emitir el documento que lo acredite como personal militar adscrito a la 17/B, Zona Militar, Ex - Hacienda La Llave, San Juan del Río, Querétaro, 17/A, o que por la naturaleza de sus funciones, cargo o comisión, se encuentre desempeñando y/o residiendo dentro del Estado.
- Documento emitido por la dependencia en hoja membretada, que acredite que el solicitante se encuentra laborando actualmente, que contenga nombre completo, institución a la que pertenece con la firma y sello de la persona que cuente con las facultades legales para emitir el documento, el cual puede ser cualquiera de los siguientes:
 - a) Constancia de trabajo expedida por el área administrativa que lo acredite como personal militar con residencia en el Estado.
 - b) Credencial vigente que acredite ser personal adscrito a la dependencia.

G) Personal del H. Cuerpo de Bomberos en el Estado con sede en el municipio de San Juan del Río, Querétaro.

- CURP del solicitante con Código QR, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses.
- Comprobante de domicilio que acredite la residencia en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, de pago de servicios (CFE, Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, telefonía o gas), con antigüedad no mayor a 02 (dos) meses o recibo de pago del Impuesto Predial, en tanto la vigencia de expedición no sea mayor a los 02 (dos) meses.
- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía (INE o pasaporte), por ambos lados.
- Correo electrónico y número de teléfono del solicitante.
- Último recibo de nómina, con antigüedad no mayor a 30 (treinta) días emitido por la dependencia en hoja membretada, que acredite que el solicitante se encuentra laborando actualmente, que contenga nombre completo, institución a la que pertenece con la firma o sello de la persona que cuente con las facultades legales para emitir el documento que lo acredite o Constancia de voluntario expedida por el área administrativa correspondiente.
- Documento emitido por la dependencia en hoja membretada, que acredite que el solicitante se encuentra laborando actualmente, que contenga nombre completo, institución a la que pertenece, con la firma y sello de la persona que cuente con las facultades legales para emitir el documento, el cual puede ser cualquiera de los siguientes:
 - a) Constancia de trabajo expedida por el área administrativa que lo acredite como personal del H. Cuerpo de Bomberos, con sede en el municipio de San Juan del Río del Estado.
 - b) Credencial vigente que acredite ser personal adscrito a la dependencia.

6. Proceso de Operación e Implementación del Programa.

6.1. Mecánica de Operación para ser Beneficiario Indirecto.

La operación y ejecución del Programa estará a cargo de la Agencia, a través de la Instancia Ejecutora, de la siguiente manera:

- I. La Instancia Ejecutora emitirá la Convocatoria respectiva en la página oficial de la Agencia mediante el siguiente enlace: www.ameq.gob.mx, posterior a la publicación del presente Programa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

- II. Las personas interesadas en ser beneficiarios indirectos, para inscribirse al Programa, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso establecidos en el presente, así como en la Convocatoria que para tal efecto se emita, en formato PDF y legible, en los plazos que la misma establezca, a través de la página oficial de la Agencia.
- III. La Agencia, a través de la Instancia Ejecutora, llevará a cabo la revisión y validación de los documentos que presente el interesado, y una vez validados los mismos, en caso de acreditar todos los requisitos, le será otorgada una Tarjeta de Prepago personalizada, que permita su identificación, control y seguimiento, a su vez, quedarán vinculadas al Sistema de Recaudo de la Tarifa.
- IV. Los beneficiarios del presente Programa, una vez que cuenten con su Tarjeta de Prepago podrán hacer uso de la misma, para lo cual, deberán pasar la misma en los validadores al momento de abordar las unidades de transporte, con la finalidad de pagar una tarifa de \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) en los viajes regulares que realicen en la Rutas Intermunicipales, generando así un registro digital de cada viaje y del monto pagado.

6.2. Método de Pago o Entrega del Beneficio Otorgado.

La Agencia pagará a los Prestadores del Servicio de Transporte Público el diferencial entre dichos precios y la tarifa autorizada mediante el **Acuerdo por el que se Determina la Tarifa Aplicable para el Servicio de Transporte Colectivo en la Ruta San Juan del Río –Tequisquiapan en el Estado de Querétaro y el Acuerdo por el que se Determina la Tarifa Aplicable para el Servicio de Transporte Colectivo en la Ruta Tequisquiapan– Ezequiel Montes en el Estado de Querétaro**, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 24 (veinticuatro) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco). Esto aplicará exclusivamente cuando los usuarios registrados en el Padrón Único de Beneficiarios, realicen el pago de su tarifa con su tarjeta de prepago, a través del sistema de prepago del Servicio de Transporte Público en su Modalidad de Colectivo y será con los siguientes montos:

Cuando los beneficiarios indirectos con tarifa con descuento hagan uso del beneficio, se pagará al beneficiario directo los montos siguientes:

- a) \$7.00 (siete pesos 00/100 M.N.)

Para los beneficiarios indirectos con tarifa general que se señalan el presente Programa, se pagará al prestador del servicio los montos siguientes:

- a) \$8.00 (ocho pesos 00/100 M.N.) cada vez que un beneficiario indirecto con tarifa de descuento pague un viaje regular, y

A fin de obtener los beneficios antes citados, las personas beneficiarias deberán estar registradas conforme a los requisitos de las presentes Reglas de Operación y las Convocatorias que para tal efecto emita la Agencia.

6.3 Procedimiento para realizar el pago del Apoyo a los Prestadores del Servicio.

La Agencia deberá proceder conforme a lo siguiente:

1. La Dirección de Vinculación Ciudadana de la Agencia, utilizando los sistemas de recaudo de la tarifa y monitoreo de flota, determinará el número de viajes de los usuarios inscritos haciéndolo del conocimiento de la Dirección Técnica de la Agencia.
2. Conforme a los reportes que se desprendan del sistema de Monitoreo y Gestión de Flota, de acuerdo al número de viajes que realicen los beneficiarios del Programa, previa conciliación que realice la Dirección Técnica en conjunto con la Dirección de Vinculación Ciudadana, ambos de la Agencia, emitiendo las mismas el reporte correspondiente dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del cierre de cada mes o en su caso, de conformidad con el reporte que arroje la plataforma digital oficial que se implementen y reconozcan por la AMEQ para tal efecto.
3. El reporte que se obtenga, será presentado al Fideicomiso 5675/2022 para su debida autorización y pago, debiendo de anexarse la información y documentación soporte que acredite el número de viajes y la conciliación correspondiente.
4. La Dirección Técnica de la Agencia, tomando en consideración el número de viajes, deberá calcular el monto de subsidio a entregar a cada uno de los prestadores de servicio.

5. A fin de validar la aplicación del recurso, el beneficiario directo deberá expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a nombre de la Agencia que ampare el monto recibido.
6. La Agencia, por conducto del Fideicomiso 5675/2022, pagará al prestador de servicio de transporte público el monto correspondiente, de conformidad con lo establecido en el citado contrato y de sus respectivas Reglas de Operación.
7. Los Prestadores del Servicio de Transporte Público deberán proporcionar un Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que ampare el monto recibido.
8. Para el pago del diferencial a los prestadores del Servicio de Transporte Público, se establecerá la Tarifa Base establecida en el presente Programa.
9. La Dirección de Vinculación Ciudadana de la Agencia verificará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y llevará el Padrón Único de Beneficiarios, realizando conciliaciones con la Dirección del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, para garantizar su vigencia.

7. Criterios de Priorización para la Atención.

Las personas solicitantes deberán acreditar que se encuentran en los supuestos mencionados, presentando la información que se requiere a través de las presentes Reglas de Operación, en los periodos y medios establecidos en las Convocatorias, que para tal efecto se emitan.

Con la finalidad de efficientar el acceso a los beneficios de este Programa, todas aquellas personas usuarias de una tarifa con descuento, las personas con discapacidad permanente y las personas adultas mayores de 60 (sesenta) años de edad que se encuentren registrados en el Padrón Único de Beneficiarios de la Agencia y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, podrán acceder al beneficio de manera inmediata, con su Tarjeta de Prepago actual y vigente, con la obligación de validar ante la Agencia, el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad conforme a la o las convocatorias que para tal efecto emita la Agencia, a través de los medios de difusión institucionales de la Agencia y del Poder Ejecutivo, para mantener el beneficio con base en la Convocatoria correspondiente.

Los interesados podrán contar con su Tarjeta de Prepago o solicitarla de manera simultánea con su inscripción al Programa, el costo de dicha Tarjeta de Prepago o su reposición, será el señalado en el listado de precios de los trámites y servicios brindados por la Agencia, vigente a la fecha de expedición.

8. Suspensión en el Padrón Único de Beneficiarios.

Se suspenderá el registro de la persona beneficiaria en el Padrón Único de Beneficiarios, cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando se identifique que una persona se registró 02 (dos) o más veces en el presente Programa, suspendiendo así, ambos registros. En caso de homonimia, el beneficiario deberá comparecer ante la Agencia a fin de aclarar tal circunstancia y reactivar sus beneficios.
- II. Cuando se detecte que una persona vende, presta o hace uso del apoyo social para cualquier otra índole diferente a la de su objeto, ya sea por sí, por su autorizado o por interpósita persona, se le suspenderán las mismas, fundando y motivando la determinación.

9. Reincorporación y Reactivación al Padrón Único de Beneficiarios.

Las personas beneficiarias podrán ser reincorporadas o reactivadas cuando ya no se encuentren en alguna causal de suspensión, en el Padrón Único de Beneficiarios, siempre y cuando cumplan con lo establecido en los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, de las presentes Reglas de Operación, así como la Convocatoria correspondiente.

10. Baja Definitiva del Padrón Único de Beneficiarios.

Se procederá a la baja definitiva del registro en el Padrón Único de Beneficiarios, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando se notifique el fallecimiento de la persona beneficiaria con el acta de defunción correspondiente.
2. Cuando se identifique que se proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con lo establecido en los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso de las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria correspondiente.
3. Cuando se identifique a personas beneficiarias que no cumplan los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso y permanencia de las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria correspondiente.
4. Cuando el Titular de la Tarjeta de Prepago preste a un tercero que no es beneficiario de la tarifa con descuento de la misma.
5. Cuando un tercero, se haga pasar por el titular de la Tarjeta de Prepago.

11. Cancelación del Subsidio a los Beneficiarios Directos.

El otorgamiento del subsidio, será cancelado por la Agencia, en cualquiera de los siguientes casos, por actos u omisiones atribuibles al prestador del servicio de transporte público colectivo:

1. Presentación de documentación o información falsa o alterada;
2. Detección de mal uso del sistema de recaudo;
3. No suscriban el Convenio de Adhesión al Contrato de Fideicomiso Público Revocable de Administración sin Estructura, identificado con el número 5675/2022.
4. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación del presente Programa y,
5. Por falta de suficiencia presupuestaria.

12. Supervisión.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución y uso del recurso público y uso, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección en las unidades de transporte, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

Con base en lo anterior, la Agencia, a través de su Instancia Ejecutora, determinará el importe que, por concepto de subsidio, deberá entregarse al prestador de servicio de transporte público colectivo en términos de lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

13. Comprobación del Recurso.

A fin de validar la correcta aplicación de los recursos públicos, el prestador del servicio de transporte público colectivo deberá expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en formato PDF y XML correspondiente, a nombre de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, que acredite la aplicación del subsidio otorgado.

Asimismo, la Agencia podrá establecer los mecanismos de control, supervisión, evaluación y verificación que estime necesarios para constatar que las personas beneficiarias mantienen el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y permanencia, así como para verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa.

14. Cierre del Ejercicio.

La Instancia Ejecutora, integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse en término de lo previsto por el artículo 49 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, por lo que la Instancia Ejecutora del Programa, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes del Poder Ejecutivo para llevar a cabo el mismo.

15. Control y Auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y el Órgano Interno de Control de la Agencia, entre otros, para tal efecto, el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades necesarias para la práctica de auditorías y revisiones, así como la documentación que le sea requerida para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el mismo entrará en vigor a partir del 1 (uno) de abril de 2026 (dos mil veintiséis) y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestaria.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la sede de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 27 (Veintisiete) de marzo de 2026 (dos mil veintiséis).

LIC. GERARDO GABRIEL CUANALO SANTOS
DIRECTOR GENERAL
AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica